

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL**



**CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE  
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA  
(LDA/FT/FPADM), PARA LA EMPRESA PUBLIMOVIL, S.A DE C.V.**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:**

**ALEJO ALFARO, WILLIAN ANTONIO**

**VALENCIA JIMÉNEZ, DENIS SALVADOR**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**MAESTRO EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL**

**NOVIEMBRE 2024**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



### AUTORIDADES CENTRALES

RECTOR	: M.Sc. JUAN ROSA QUINTANILLA
VICERECTORA ACADÉMICA	: DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO	: M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
SECRETARIO GENERAL	: LIC. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA

### AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANA	: LICDA. CELINA AMAYA DE CALDERÓN
VICEDECANO	: M.Sc. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO	: LIC. BLADIMIR ERNESTO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR DE LA MAESTRÍA	: M.Sc. LUIS ALONSO RAMÍREZ AGUILAR
ADMINISTRADOR ACADÉMICO	: LIC. EDGAR ANTONIO MEDRANO MELÉNDEZ
TRIBUNAL EXAMINADOR	: M.Sc. LUIS ALONSO RAMIREZ AGUILAR
	M.Sc. NICOLÁS ANTONIO ESPERANZA PONCE
	M. Sc. YANETH HAYDEÉ MÉNDEZ DE LANDAVERDE

NOVIEMBRE 2024

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

## AGRADECIMIENTOS

A Dios como el ser supremo, dador de salud, fortaleza e inteligencia humana; características necesarias e indispensables para concluir esta etapa académica de postgrado. A los docentes por transmitir el acervo académico, característica necesaria para perpetuar el conocimiento.

A mi madre, quien es mi luz y mi mayor motivación para salir adelante. Al equipo de estudio (Evelyn, Claribel y Denis) por la templanza en los arduos momentos investigativos y el justo equilibrio en la distribución de funciones. Especialmente al maestro Denis Valencia por complementarme y apoyarme a salir victorioso en esta última batalla.

**Willian Alejo**

A Dios quien me dio todas las fuerzas necesarias para culminar este capítulo; a Kawui, quien siempre me dijo que lo lograría, a Mamanita quien me apoyó de manera infinita e incondicional, a mi Chica lunar y a mi amorcito.

A mi grupo de trabajo de tres fuertes pilares (Willian, Rosmery y Abigail), quienes de manera incondicional y disciplinada colaboraron en mantener la constancia en este camino educativo, y al Maestro Nicolás Esperanza por su excelente guía durante este proceso de estudio.

*“Mantén tus ojos en la carretera, tus manos sobre el volante”* – James Douglas Morrison (1943-1971).

**Denis Valencia**

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA .....	1
1.1. DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DE PUBLIMOVIL, S.A DE C.V. ....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5. PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.6.1. General.....	8
1.6.2. Específicos.....	8
1.7. COBERTURA.....	9
1.7.1. Cobertura teórica .....	9
1.7.2. Cobertura temporal .....	9
1.7.3. Cobertura espacial.....	9
1.7.4. Cobertura económica.....	9
1.8. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.8.1. Método de investigación.....	10
1.8.2. Tipo de investigación.....	11
1.8.3. Definición del universo .....	12
1.8.4. Definición de poblaciones estadísticas.....	12
1.8.5. Magnitud de las poblaciones y muestreo.....	13
1.8.6. Métodos de recabar información .....	13
1.8.7. Variables por investigar .....	13
1.8.8. Fuentes de información, técnicas e instrumento de la investigación.....	14
1.9. MATRIZ METODOLÓGICA.....	15
1.10. CRONOGRAMA.....	16
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. INTRODUCCIÓN:.....	17
2.2. ANTECEDENTES:.....	17
2.2.1. Definiciones .....	17

2.2.2.	Fases o etapas del lavado de dinero y activos .....	19
2.3.	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE REGULAN (LDA/FT/FPADM) .....	23
2.3.1.	Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) .....	23
2.3.2.	Convención de Viena .....	23
2.3.3.	Comité de Basilea .....	24
2.3.4.	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) .....	25
2.3.5.	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) .....	25
2.3.6.	Grupo Egmont.....	26
2.3.7.	Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos	26
2.3.8.	Convención de Palermo .....	26
2.3.9.	Grupo Wolfsberg .....	27
2.3.10.	Ley Patriota (USA Patriot Act.) .....	27
2.4.	MARCO NORMATIVO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS .....	27
2.4.1.	Constitución de la República de El Salvador .....	28
2.4.2.	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos .....	29
2.4.3.	Ley Especial Contra Actos de Terrorismo .....	30
2.4.4.	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos .....	30
2.4.5.	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos .....	31
2.4.6.	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.....	31
2.5.	MARCO SANCIONATORIO.....	31
2.5.1.	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR) .....	31
2.5.2.	Código Penal y Procesal Penal .....	32
2.6.	CUMPLIMIENTOS REQUERIDOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS .....	32
2.6.1.	Políticas para la prevención, control y detección para los sujetos obligados .....	32
2.6.2.	Código de ética institucional.....	32
2.6.3.	Plan de Capacitación para el personal .....	33
2.6.4.	Sistema de Control interno .....	33
2.6.5.	Auditor Externo .....	34
2.6.6.	Medidas de debida diligencia estándar .....	34
2.6.7.	Determinación del riesgo inherente al LDA/FT/FPADM de cliente o contraparte.	34

2.6.8.	Transparencia y conocimiento del beneficiario final o real de las personas jurídicas	35
2.6.9.	Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes y clientes calificados como de alto riesgo	36
2.6.10.	Medidas de debida diligencia simplificadas para contrapartes y clientes calificados como de bajo riesgo	36
2.6.11.	Personas Expuestas Políticamente Nacionales (PEP)	36
2.7.	OPERACIONES QUE DEBE REPORTAR EL OFICIAL O ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO	37
2.7.1.	Reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio	38
2.7.2.	Operación individual en efectivo	38
2.7.3.	Operaciones múltiples en efectivo	38
2.7.4.	Operación individual - otro medio	38
2.7.5.	Operaciones múltiples - transacciones en otro medio	39
2.7.6.	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	39
2.7.7.	Reporte tentativo de operaciones sospechosas	40
CAPITULO III: DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN		41
3.1.	INTRODUCCIÓN:	41
3.2.	JUSTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	41
3.3.	DIAGNÓSTICO POR ELEMENTOS SEGÚN (LDA/FT/FPADM)	41
3.3.1.	Conocimiento de la ley por parte de la administración	42
3.3.2.	Verificación de controles que posee Publimovil, S.A. de C.V.	44
3.3.3.	Causas de la problemática	44
3.3.4.	Consecuencia de la problemática	45
3.3.5.	Beneficios y aceptación de la propuesta	45
3.4.	ANÁLISIS FODA - PUBLIMOVIL	45
CAPITULO IV: PROPUESTA DE UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM), PARA LA EMPRESA PUBLIMOVIL, S.A DE C.V.		47
4.1.	INTRODUCCIÓN	47
4.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	48
4.3.	ELEMENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE (LDA/FT/FPADM)	48
4.3.1.	Acuerdo de creación de la Unidad de cumplimiento	48
4.3.2.	Acuerdo de designación de encargado de cumplimiento titular y suplente	49
4.3.3.	Manual de prevención de (LDA/FT/FPADM)	50

4.3.4.	Plan anual de Unidad de Cumplimiento .....	51
4.3.5.	Plan anual de capacitación en materia de prevención.....	51
4.3.6.	Sistema y Monitoreo de Riesgo.....	51
4.3.7.	Plan de auditoria anual del sistema de LDA/FT/FPADM.....	52
4.3.8.	Código de Ética Institucional .....	52
4.3.9.	Plan de implementación del programa de prevención (LDA/FT/FPADM).....	53
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		56
5.1.	CONCLUSIONES .....	56
5.2.	RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		58
ANEXOS.....		61
7.1.	Anexo 1 – Acta de creación de Unidad de Cumplimiento.....	61
7.2.	Anexo 2 – Acta de nombramiento de la Unidad de Cumplimiento.....	61
7.3.	Anexo 3 – Manual de Prevención (LDA/FT/FPADM).....	62
7.4.	Anexo 4 – Plan Anual de trabajo de Unidad de cumplimiento 2025 .....	87
7.5.	Anexo 5 – Plan Anual de Capacitación en materia de Prevención .....	89
7.6.	Anexo 6 – Sistema y Monitoreo de riesgo.....	91
7.7.	Anexo 7 – Plan de Auditoría anual del sistema de LDA/FT/FPAD .....	93
7.8.	Anexo 8 - Código de Ética Institucional – Publimovil.....	94
7.9.	Anexo 9 – Respuesta de información solicitada a la Corte Suprema de Justicia ....	99
7.10.	Anexo 10 - Guía de entrevista .....	100
7.11.	Anexo 11 - Conocimiento de la LDA por parte de la administración.....	105
7.12.	Anexo 12 - Verificación de controles que posee Publimovil .....	106
7.13.	Anexo 13 - Causas de la problemática.....	108
7.14.	Anexo 14 - Consecuencias de la problemática.....	109
7.15.	Anexo 15 - Beneficios y aceptación de la propuesta .....	109
7.16.	Anexo 16 - Formulario PEP.....	110
7.17.	Anexo 17 - Formulario conoce a tu cliente/Proveedor .....	111

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> Descripción de Cobertura Económica por tipo de costo y monto de la inversión.....	10
<b>Tabla 2</b> Matriz metodológica de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM).....	10
<b>Tabla 3</b> Planilla General de Publimovil.....	12
<b>Tabla 4</b> Resumen de la matriz metodológica de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM) .....	15
<b>Tabla 5</b> Cronograma de actividades de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM).....	16
<b>Tabla 6</b> Análisis FODA - Publimovil S.A. de C.V. ....	46
<b>Tabla 7</b> Sentencias relacionadas al delito de lavado de dinero y activos según jurisdicción especializada de lo penal, período 2013-2023.....	99
<b>Tabla 8</b> Matriz descriptiva sobre Conocimiento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos por parte de la Administración de Publimovil.....	105
<b>Tabla 9</b> Matriz descriptiva sobre Verificación de controles que posee Publimovil .....	106
<b>Tabla 10</b> Matriz descriptiva sobre las Causas de la problemática por parte de Publimovil ..	108
<b>Tabla 11</b> Matriz descriptiva sobre las Consecuencias de la problemática de Publimovil .....	109
<b>Tabla 12</b> Matriz sobre los Beneficios y aceptación de la propuesta para de Publimovil .....	109

## Índice de Ilustraciones

<b>Ilustración 1</b> Fases del proceso de lavado de dinero - UNODC.....	22
<b>Ilustración 2</b> Organigrama incluyendo la Unidad de Cumplimiento en Publimovil.....	49
<b>Ilustración 3</b> Imagen del Programa para el Análisis de Riesgo de LDA/FT/FPADM.....	91

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo diseñar un programa de prevención de lavado de dinero y de activos (LDA), financiamiento del terrorismo (FT), y el Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) para la empresa Publimovil S.A. de C.V. Esta empresa, fundada en 1998, es líder en publicidad exterior en El Salvador, con presencia en Centroamérica y en los principales puntos de mayor circulación en El Salvador.

En el entorno actual, donde las regulaciones contra el (LDA/FT/FPADM) son cada vez más estrictas, es crucial que Publimovil adopte medidas preventivas y rigurosas para evitar caer en riesgo de incurrir en algún ilícito. La presente consultoría busca fortalecer los mecanismos de cumplimiento normativo, evitar sanciones, mantener y mejorar la reputación corporativa de la organización por medio de desarrollo de un Programa integral de prevención de lavado de dinero y de activos.

El análisis se enfoca en la identificación de vulnerabilidades dentro de la organización, aplicando un análisis FODA y realizando un diagnóstico de los controles actuales. A partir de estos datos, se diseña un programa integral de prevención de LA/FT/FPADM, junto a recomendaciones para la creación de una unidad de cumplimiento que se encargue de la vigilancia y prevención de los riesgos asociados.

La propuesta incluye:

- Estructura organizativa para la nueva unidad de cumplimiento.
- Manual de prevención de LA/FT/FPADM.
- Plan Anual de trabajo de la Unidad de Cumplimiento
- Plan Anual de Capacitación.
- Código de Ética Institucional
- Sistema de Monitoreo y Riesgo
- Plan de Auditoría Anual del Sistema de LA/FT/FPADM

El desarrollo de este programa permitirá a Publimovil cumplir con las normativas locales e internacionales, mejorando su capacidad de prevenir actividades ilícitas dentro de la organización y mejorando la posición dentro del mercado de publicidad por medio de la implementación de un programa integral de prevención de LDA/FT/FPADM.

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y de activos, y el financiamiento del terrorismo representa riesgos globales que amenazan la estabilidad económica y financiera. Como respuesta, los gobiernos y organizaciones internacionales han implementado marcos regulatorios más estrictos para prevenir estas actividades ilícitas. Las empresas con operaciones significativas, como Publimovil S.A. de C.V., que se dedica a la publicidad en exteriores en El Salvador y en otros países de Centroamérica, están particularmente expuestas a estos riesgos y deben garantizar un estricto cumplimiento normativo.

Publimovil, con su creciente participación en mercados internacionales, enfrenta la necesidad de adaptar sus políticas y procedimientos internos a las regulaciones locales e internacionales en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El incumplimiento de estas normativas podría tener graves consecuencias, como sanciones legales, reputacionales y deterioro de su posición competitiva en el mercado.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo desarrollar un programa integral de prevención de lavado de dinero para Publimovil, basado en un análisis detallado de los riesgos específicos de la empresa, la evaluación de sus controles internos actuales y la propuesta de mejoras alineadas con las mejores prácticas nacionales e internacionales. Con la implementación de este programa, Publimovil podrá minimizar su exposición a riesgos legales, financieros, asegurando la sostenibilidad y reputación de su negocio en el competitivo sector de la publicidad.

La investigación desarrollada, cuenta de cinco capítulos, en el primero se describe la situación sobre la problemática, causas y consecuencias de la falta de un programa integral de prevención de lavado de dinero y de activos. El segundo capítulo describe la normativa nacional e internacional que rige el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos. Por su parte, el tercer capítulo desarrolla un diagnóstico de la situación actual que en que se encuentra Publimovil en materia de cumplimiento de LDA/FT/FPADM. En el cuarto capítulo se elabora la propuesta, teniendo en cuenta el diagnóstico y los lineamientos que la normativa emana; y finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones de la investigación en el capítulo cinco.

## **CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA DE PUBLIMOVIL, S.A DE C.V.**

Publimovil, S.A de C.V. es una empresa fundada por el señor Maximiliano Guillermo Novoa Chávez en mayo de mil novecientos noventa y ocho, con la misión principal de colocar publicidad en las principales paradas de autobuses de San Salvador, y con la visión de expandirse a los principales departamentos del país. Para efectos de la presente consultoría se usará Publimovil, el nombre comercial, en el desarrollo de la investigación.

Publimovil tiene como estrategia la innovación constante, considerando los cambios que el rubro de publicidad demanda. Luego de dos años, en el año dos mil se inicia el proyecto Publibuses, el cual tuvo como objetivo la colocación de publicidad en diferentes rutas a lo largo de San Salvador, creando alianzas estratégicas con empresarios del transporte colectivo, dicho proyecto obtuvo pocos resultados favorables, llevando a la dirección de la empresa el replantearse una nueva la estrategia de crecimiento.

A partir del año dos mil uno se inició el proyecto de alianzas con las alcaldías por medio de otorgar donación pasarelas en calles de alto nivel de circulación en San Salvador, y otorgando a Publimovil un contrato de exclusividad para colocar publicidad. Actualmente, esta estrategia la mantiene la empresa, llegando a ser la principal fuente de ingresos de la compañía.

Paralelamente al proyecto de donación de pasarelas a las alcaldías en San Salvador, se inició con la colocación de mupis y vallas en las principales carreteras al interior de San Salvador y La Libertad, llegando con estos medios a mayor visualización y alcance de clientes, lo cual significo posicionarse como una de las empresas líderes en el rubro de publicidad del país.

A través de los años Publimovil ha actualizado el portafolio de productos publicitarios para brindar mejores servicios a su cartera de clientes, manteniendo una constante renovación acorde a los cambios tecnológicos. Para el año dos mil once Publimovil adquiere la primera pantalla digital, medio publicitario y tecnológico que revolucionó los medios tradicionales de publicidad, consolidándose como la empresa líder en el país en medios publicitarios.

Desde el año dos mil quince Publimovil tiene presencia en Centro América, siendo una empresa líder en medios publicitarios tales como: productos indoor (publitunel, POP digital y Punta de góndola), productos outdoor (pantalla digital, valla unipolar, valla de carretera, MOPI, pasarela GAM) y airport (MOPI digital, muro manga, muro de impresión, caja de luz y manga externa).

La dirección de la empresa tiene como misión: *“Proveer soluciones integrales y regionales de publicidad en medios de exteriores que fortalezcan las estrategias de comunicación de nuestros clientes y contribuyen con el logro de sus resultados empresariales”*; mientras que la visión de la empresa es: *“Liderazgo regional en soluciones de publicidad exterior”*.

Publimovil se mantiene a la vanguardia en publicidad exterior con veinticuatro años de experiencia, con un enfoque estratégico y firme con su visión, transformando cada espacio en una oportunidad para conectar marcas únicas con personas. A estos factores estratégicos, se le han agregado valores fundamentales como: integridad, pensamiento empresarial, visualización estratégica, orientación al cliente, lealtad, orientación a resultados, proactivo y audaz, y ser un jugador de equipo.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Según lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA) (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998), Publimovil está obligada a implementar un programa de cumplimiento de prevención contra el lavado de dinero y activos, para evitar que estructuras organizadas utilicen las entidades con la finalidad de darle una apariencia legítima a los bienes o ganancias que obtienen a través de posibles conductas delictivas.

El concepto de lavado tiene su origen en las actividades realizadas por la mafia en Estados Unidos durante los años 30, por medio de la adquisición de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero. Actualmente, el lavado de dinero se relaciona mayormente con el narcotráfico, y es hasta la década del 70 cuando países desarrollados empiezan a darle más importancia a la problemática del blanqueo de capitales y su relación con el tráfico ilícito de sustancias tóxicas (Linares, 2011).

Por otra parte, el Informe de Evaluación Mutua de El Salvador 2010 reconoce que la ubicación geográfica del país hace vulnerable al tránsito de drogas y comercialización de estupefacientes, así mismo; se enfrenta a un problema ocurrido en años recientes en Centroamérica, al incremento del narcotráfico por el desplazamiento ocasionado por la fuerte presión de Colombia y México en contra de organizaciones criminales involucradas en lavado de dinero, y entre estas figuran pandillas, sicarios, narcotraficantes y secuestradores (Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), 2010).

Por estas razones, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) contribuyen al combate y prevención del delito de lavado de dinero y activos, y

establece que en las organizaciones se deben implementar acciones de prevención, para evitar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En El Salvador la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), su Reglamento, y el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) son los instrumentos legales a considerar por las entidades en el país como normativa legal en contra de actos que conlleven a lavar dinero y activos, dicha normativa legal, está bajo la dirección de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) perteneciente a la Fiscalía General de la República (FGR).

Además del marco regulatorio también es necesario poseer controles adecuados como debida diligencia en el conocimiento del cliente, los empleados, registro de proveedores y nombrar a un Encargado de Cumplimiento, principalmente, con el propósito de llevar a cabo los lineamientos que la Ley dicta.

El delito de lavado de dinero y activos es un problema que ocasiona consecuencias negativas al país cuando no se combate. Asimismo, cualquier organización al carecer de procedimientos para detectar y prevenir el blanqueo de capitales abre la posibilidad a delincuentes utilicen la organización para cometer tales delitos e incrementar sus actividades ilegales, tales como el tráfico de drogas, trata de personas y contrabando, impidiendo que la nación sea atractiva para los inversionistas nacionales y extranjeros.

La problemática sobre el blanqueo de activos difícilmente se puede erradicar, pero a medida que se cumpla con la normativa legal y técnica de prevención e identificación de delitos relacionados, se disminuye el riesgo que las organizaciones se vean involucradas en actividades delictivas de lavado de dinero y activos.

Por lo anterior se mencionan dos causas principales que dan origen a la problemática, la primera es poco conocimiento para elaborar e implementar un programa de cumplimiento que prevenga el lavado de dinero y activos conforme a las disposiciones legales de El Salvador, y la segunda razón tiene una vinculación en el costo económico para la organización por el nombramiento del encargado de cumplimiento y el salario que conlleva para ejercer sus funciones.

Actualmente la Unidad de Estudio de Publimovil presenta dificultades para protegerse del lavado de capitales, lo cual puede conllevar que las instituciones financieras no le otorguen financiamientos, por incumplir con los lineamientos establecidos por la Ley de Lavado de

Dinero y de Activos, ya que se solicita que las compañías presenten controles sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita. Además, la empresa misma está expuesta a ser utilizadas para este delito, ya que tanto proveedores como clientes pueden usar la empresa como medio para realizar lavado de dinero y de activos.

Al presentarse algún incumplimiento a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, esto conllevaría a pérdida de clientes, y cierre de cuentas bancarias, según lo indicado en el artículo 15 de dicha Ley (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998). Además, el representante legal que incumpla la obligación de tener un programa en materia de prevención de lavado de dinero y activos responderá personalmente y le será aplicable sanciones de carácter penal, lo que implicaría a una pérdida de reputación empresarial, e incluso hasta el cierre de la entidad por el incumplimiento a la lo indicado en la Ley.

En vista de la falta de un programa de cumplimiento que prevenga el lavado de dinero y de activos, es necesario iniciar con esta iniciativa, que vaya acompañada bajo un enfoque de riesgo y que incluya un manual con políticas y procedimientos para la debida diligencia estándar e intensificadas con los clientes que generen un mayor peligro, así como también, un procedimiento para la identificación de personas expuestas políticamente hablando, ya que estos históricamente generan un peligro de utilizar fondos con sospecha de fuentes ilícitas de lavado de dinero.

El programa integral de prevención de lavado de dinero y de activos debe contener los siguientes puntos relevantes: a) actas de creación de la Unidad de Cumplimiento y el acta de acuerdo de designación de encargado de cumplimiento (encargado y suplente), b) un código de ética institucional, c) un manual de prevención LDA/FT/FPADM, d) un plan anual de trabajo del encargado de cumplimiento, e) un plan anual de capacitación, f) un plan de auditoría interna, y g) Plan de implementación. Todo con el propósito de cumplir con los requisitos mínimos y tener la acreditación de la Unidad de Investigación Financiera y poder reportar las operaciones, según lo indicado en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

### **1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

¿En qué medida Publimovil se verá afectada al carecer de un programa integral de prevención de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM) en El Salvador?

## 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la actualidad, existen regulaciones internacionales creadas para evitar y erradicar el lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM).

En El Salvador este tema ha tenido mucho auge en los últimos años, ya que se han aprobado leyes que exigen a las organizaciones cumplir con una serie de obligaciones para evitar este tipo de riesgos, principalmente la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos e instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

Asimismo, los procesos judiciales relacionados al lavado de dinero y de activos registrados en el sistema judicial en El Salvador para el período 2013-2023<sup>1</sup> acumulan un total de 520 casos, los cuales están involucrados personas naturales que pueden representar legalmente a organizaciones o actuar de carácter personal.

Además, del total de procesos judiciales en su fase de jurisdicción de sentencia, y relacionados bajo el delito de Lavado de Dinero y Activos presentan un total de dinero relacionado equivalente a \$2,743,727. Por lo tanto, es relevante que Publimovil evite incurrir en tales delitos y verse involucrado en procesos judiciales desgastantes para la empresa.

Acorde al (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), 2023) se estima que para el período 2021-2022 organizaciones criminales han blanqueado en El Salvador productos derivados de actividades delictivas por un monto de \$130 mil dólares. Con fondos provenientes de actividades delictivas, como extorsión, tráfico de drogas y agrupaciones ilícitas invierten en diferentes negocios y rubros comerciales. Entre las modalidades más utilizadas se encuentra la transformación de dinero ilícito en lícito por medio de alianzas de hecho con empresarios y comerciantes en las zonas donde ejercen su territorio. En este sentido para toda organización es necesario seguir un debido proceso para identificar todos los riesgos posibles en materia de lavado de dinero y activos.

En base a esta necesidad de prevenir riesgos relacionados al lavado de dinero y de activos, instituciones privadas o de economía mixta y sociedades mercantiles, entre ellas Publimovil, están uniendo esfuerzos para contar con un programa integral que se adapte a los

---

<sup>1</sup> Se realizó un requerimiento de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para más detalle ver Anexo 9 – Respuesta de información solicitada a la Corte Suprema de Justicia.

lineamientos y regulación nacionales, contribuyendo así a disminuir el riesgo de lavado de dinero y de activos.

**a) Importancia**

Elaborar una plataforma integral, Programa de prevención de lavado de dinero y de activos, en materia de cumplimiento de (LDA/FT/FPADM); basada en lineamientos y estándares nacionales e internacionales que evite que Publimovil incurra en sanciones o ser utilizada para delitos relacionados a lavado dinero y de activos.

**b) Novedoso**

Lo novedoso de desarrollar la presente consultoría se basa en necesidad de elaborar e implementar un programa de cumplimiento de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM) para organizaciones mercantiles, tal como sucede en la empresa Publimovil, S.A. de C.V. El cambio más reciente en la legislación nacional fue hecho en 2021 cuando se aprobó el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera en fecha 27 de octubre del mismo año.

**c) Factibilidad**

La consultoría se considera factible, ya que se contará con información de la empresa y contacto directo con la administración, así como con acceso a información en diversos documentos localizados en revistas, libros y trabajos de investigación en formato físico y digital relacionados a la problemática. Asimismo, se tiene a disposición documentación sobre la normativa legal y técnica aplicable en El Salvador, en la cual establece las bases para la elaboración de un programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y activo.

**d) Utilidad**

Debido a las condiciones que actualmente enfrentan las empresas categorizadas bajo la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, ya sean instituciones privadas, de economía mixta o sociedades mercantiles, Publimovil no cuenta con un modelo de referencia específico en materia de cumplimiento relacionado con Lavado de Dinero y Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Esto se debe a que dicha ley está principalmente enfocada en las entidades financieras, dejando en segundo plano a las empresas del sector real de la economía.

## **1.5. PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Guía de entrevista**

**Dirigido a:** Gerente General y/o Gerente Financiero de Publimovil, S.A de C.V.

**Objetivo del instrumento de recolección:** recopilar información relacionada sobre los procedimientos de control y políticas que desarrolla la Unidad de Estudios de Publimovil, con el fin de verificar si aplican medidas para la identificación de recursos de procedencia ilícita, además conocer las causas y efectos generados por falta de un programa de prevención de (LDA/FT/FPADM).

La presente guía de entrevista se desarrolla por medio del desarrollo de cinco segmentos que incluyen 17 preguntas en total, y se detallan a continuación:

#### **Conocimiento de la regulación por parte de la administración**

1. ¿De acuerdo con la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos la empresa es sujeto obligado?
2. ¿La entidad se encuentra registrada ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF)?
3. ¿Conoce las obligaciones existentes en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?
4. ¿Cuáles son las obligaciones que debe de cumplir la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?
5. ¿Quién es la autoridad competente en Publimovil encargada de aprobar un manual de políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de capitales y establecer una oficialía de cumplimiento?

#### **Verificación de controles que posee Publimovil, S.A de C.V**

6. De conformidad a las exigencias legales sobre LDA/FT/FDM, ¿la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la identificación de los clientes?
7. ¿Cuáles son los controles que aplica su empresa para tener debida diligencia en el conocimiento de los clientes conforme a la (LDA/FT/FPADM)?
8. ¿Cuál es el procedimiento que efectúa la empresa para la identificación de las clientes consideradas como PEP'S?
9. ¿Cuáles son los controles de selección y vigilancia para asegurar que la conducta de los empleados sea de acuerdo con los principios éticos para efectuar las labores encargadas?

10. ¿Qué tipo de seminarios referente a la prevención de lavado de dinero y activos han recibido los empleados?
11. ¿Qué métodos utiliza la entidad para conservar los documentos de las operaciones que realiza tanto nacional como internacional y durante cuánto tiempo guarda dicha información?
12. ¿La Unidad de Auditoría Interna cuenta con políticas y procedimientos para evaluar la prevención de lavado de dinero y de activos en las operaciones que realiza la entidad?

### **Causas de la problemática**

13. ¿Posee actualmente la empresa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos?
14. ¿Por qué, hasta la fecha, la entidad no cuenta con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?

### **Consecuencias de la problemática**

15. ¿Conoce las sanciones administrativas y penales que podría incurrir al no contar con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?

### **Beneficios y aceptación de la propuesta**

16. ¿Estaría dispuesto a implementar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en la empresa?
17. ¿Cuáles son los beneficios que obtendría al esperar al contar con una guía para la elaboración de un programa para la prevención del lavado de dinero y activos?

## **1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1. General**

Diseñar un modelo de gestión integral de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM).

### **1.6.2. Específicos**

1. Identificar las disposiciones legales y técnicas que permitan prevenir y detectar el (LDA/FT/FPADM), con el propósito de obtener información que contribuya al desarrollo de la investigación.

2. Elaborar un manual de prevención de (LDA/FT/FPADM) enfocado en políticas y procedimientos que ayuden a aplicar una debida diligencia por parte de la administración de Publimovil, S.A de C.V.
3. Elaborar un código de ética institucional enfocado en el conflicto de intereses con los clientes y proveedores, y que contribuya a la prevención de (LDA/FT/FPADM).
4. Elaborar un manual y descriptor de funciones que debe cumplir el Encargado de Cumplimiento teniendo en consideración la normativa legal vigente en materia de cumplimiento.

## **1.7. COBERTURA**

### **1.7.1. Cobertura teórica**

La fundamentación teórica establece los lineamientos para el desarrollo de la consultoría, e incluye abordar temas relacionados que aporten elementos claves y que contribuyan a una mejor interpretación de resultados de esta; por lo tanto, los elementos teóricos se definen a continuación: Convenios internacionales, Grupo de acción financiera (GAFI), Unidad de Investigación Financiera (UIF), Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, e Instructivo de la Unidad investigación Financiación.

### **1.7.2. Cobertura temporal**

La consultoría se llevará a cabo en un período estimado de cinco meses, comprendidos entre abril y agosto de 2024; tiempo dentro del cual se procederá a indagar, recopilar e investigar toda la información necesaria en materia de cumplimiento de prevención de (LDA/FT/FPADM).

### **1.7.3. Cobertura espacial**

El límite espacial del trabajo de Investigación se sitúa geográficamente en las instalaciones de Publimovil, S.A de C.V., con dirección en: Autopista a Comalapa Km 9 ½, Residencial Santorini, San Marcos, San Salvador Sur, San Salvador.

### **1.7.4. Cobertura económica**

Para determinar la cobertura económica de la consultoría, que consiste en la elaboración de un programa integral en materia de prevención de (LDA/FT/FPADM), se tomaron en cuenta los principales elementos, que se detallan en la tabla 1, donde se indica el monto total de la consultoría por un valor total de \$4,250.00, valor que se desglosa a continuación:

**Tabla 1** Descripción de Cobertura Económica por tipo de costo y monto de la inversión

<b>Cobertura económica</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Costo individual</b>	<b>Costo total</b>
<b>Horas (75) por Consultor</b>		
Valor por hora de servicio (\$25)	\$1,875.00	\$3,750.00
Combustible	\$100.00	\$200.00
Viáticos	\$100.00	\$200.00
Otros	\$50.00	\$100.00
Total servicios de consultoría	\$2,125.00	\$4,250.00

**Fuente:** Elaborado por el Equipo Consultor

## 1.8. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.8.1. Método de investigación

La metodología de la investigación se hará utilizando como recurso el método deductivo, empleando un conjunto de procedimientos lógicos e instrumentos confiables, permitiendo así la obtención de conocimientos válidos que den solución al problema de investigación planteado. A continuación, se resume la matriz metodológica para efectos de la presente consultoría:

**Tabla 2** Matriz metodológica de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM)

<b>Método</b>	<b>Tipo de investigación</b>	<b>Magnitud (Universo)</b>	<b>Método de recabar información</b>	<b>Muestra</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Temáticas de investigación</b>
Deductivo	Descriptiva Explicativa Correlacional	37	Muestreo no probabilístico: Discrecional/ Conveniencia	2	Guía de preguntas	1-Conocimiento del marco regulatorio 2-Verificación de controles 3-Causas de la problemática 4-Consecuencias de la problemática 5-Beneficios y aceptación de la propuesta

**Fuente:** Elaborado por el Equipo Consultor

## **Método deductivo**

Este método toma conclusiones generales para obtener explicaciones particulares, es decir, se inicia con el análisis de postulados que sean de aplicación universal y de comprobada validez para aplicarlos a soluciones particulares (Bernal Torres, 2010).

Para desarrollar la presente consultoría se parte de una evaluación de la situación actual de Publimovil en relación con el manejo de riesgo sobre actividades de lavado de dinero y activos aplicados por la organización, así como del conocimiento sobre la normativa vigente relacionada. Por lo tanto, este método será la base del análisis, de la cual con la información que se obtenga se puedan brindar un modelo integral de prevención de (LDA/FT/FPADM).

### **1.8.2. Tipo de investigación**

Una investigación descriptiva es considerada acorde a la definición de (Salkind, 1998) como aquella donde *“se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio”*.

Por su parte (Cerdea Gutierrez, 1993) *“tradicionalmente se define la palabra describir como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas...”*. Además, el mismo autor indica que las funciones principales de la investigación descriptiva son la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de objeto.

El tipo de investigación que se utilizara en la consultoría es descriptiva, explicativa y correlacional, con el fin de recabar información precisa de los requisitos legales que debe de cumplir en programa de prevención de lavado de dinero y de activos para Publimovil y generar cambios dentro de la organización que eviten el lavado de dinero y activos, y a partir de los hallazgos diseñar un modelo de gestión integral de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM).

La presente investigación se define como descriptiva porque hace una reseña de las condiciones actuales de los procesos legales y administrativos de la organización en materia de prevención de lavado de dinero y activos; explicativa porque busca las causas de las situaciones descriptivas como la necesidad de diseñar un modelo integral de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y activos en Publimovil, cumplimiento de procesos administrativos (nombramiento del Encargado de Cumplimiento); y correlacional a partir de los

hallazgos se propone el diseño y aplicación de un programa de prevención, control y sanción de lavado de dinero y activos, para este propósito se utiliza como instrumento de recolección de datos una encuesta interna (guía de preguntas) que brindará un diagnóstico de la situación.

### 1.8.3. Definición del universo

El universo está compuesto por el total de empleados que conforma Publimovil, para el caso son 37 empleados en total, y la presente planilla incluye personal administrativo, operativo, mandos medios y jefaturas. A continuación, se presenta la planilla de la organización indicando el personal según jefaturas (Gerencias), mandos medios, y personal técnico y administrativo:

**Tabla 3** Planilla General de Publimovil

<b>Puesto</b>	<b>No</b>
Gerente General	1
Gerente Financiero	1
Gerencia de IT	1
Gerencia de proyectos	1
Gerencia de RRHH	1
Gerencia de desarrollo	1
Auditor interno	1
Contador General	1
Gerentes de ventas	2
Equipo de administración y finanzas	6
Ejecutivos de venta	12
Equipo de tecnología	3
Equipo de desarrollo	3
Equipo de proyectos	3
<b>Total</b>	<b>37</b>

**Fuente:** elaboración propia con base en datos proporcionados por Publimovil

### 1.8.4. Definición de poblaciones estadísticas

En cuanto a la población estadística para llevar a cabo la investigación se utilizará una población finita ya que se conoce con exactitud el número de empleados, 37 en total.

Cabe mencionar que del total de empleados se tomará en cuenta únicamente aquellos mandos que tienen poder de decisión dentro de la organización, es decir, se tomará como muestra para efectos de desarrollar una guía de preguntas al Gerente Financiero y Gerente General. El motivo de selección de estas jefaturas para el desarrollo de la guía de preguntas es por el conocimiento y de limitaciones que la posee la organización en el tema de cumplimiento de la normativa sobre (LDA/FT/FPADM).

### **1.8.5. Magnitud de las poblaciones y muestreo**

La magnitud de una población se refiere al tamaño o la extensión de esa población en términos de la cantidad de elementos o individuos que la componen, para el caso de la investigación está compuesta por 37 empleados, dividido por género en 25 hombres y 12 mujeres.

En cuanto a la selección de la muestra para efectos de la consultoría se usará un muestreo estadístico no probabilístico utilizando un muestreo discrecional o por conveniencia (Weiers, 1986), quedando a criterio del equipo consultor la selección de las personas que se consideran importantes para efectos de desarrollar la guía de preguntas y realizar el diagnóstico. El equipo consultor tomando en cuenta el criterio de muestreo discrecional seleccionó, a nivel gerencial dos personas para el desarrollo de la guía de preguntas, reconociendo el poder de decisión y responsabilidad dentro de la organización, el personal seleccionado fue el siguiente: Gerente General y Gerente Financiero.

### **1.8.6. Métodos de recabar información**

Para la recopilación de la información sobre la problemática, se usará la entrevista directa por medio de una guía de preguntas, de esta forma se obtendrá la información en cuanto a la falta de un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos. Asimismo, se hará un análisis de los resultados de la guía de entrevistas realizadas a personal clave de Publimovil desarrollando los siguientes temas: a) conocimiento de la regulación por parte de la administración; b) verificación de controles que posee la empresa; c) causas de la problemática, d) consecuencias de la problemática; y e) beneficios y aceptación de la propuesta (ver Anexo 10 - Guía de entrevista).

### **1.8.7. Variables por investigar**

**Variable independiente:** aplicación de un programa de cumplimiento en materia de prevención del lavado de dinero y de activos.

Indicadores:

- Poseer procedimientos sobre conocimiento del cliente, empleados, y proveedores.
- Establecimiento de responsabilidades y funciones para la persona elegida a nivel administrativo que actuará como Encargado de cumplimiento.
- Contar con un programa de enseñanza para los empleados y el encargado de cumplimiento referente al tema de (LDA/FT/FPADM).

- Presentar un procedimiento de revisión independiente para comprobar si los controles funcionan de forma adecuada.
- Poseer y mantener comunicación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para el envío de reporte de operaciones sospechosas al aplicar el programa de prevención de lavado de dinero y activos.
- Disponer de políticas y procedimientos para identificar a las personas expuestas políticamente (PEP), con el objetivo de dar seguimiento a los datos, actividades y comportamiento que desarrolle el sujeto.

**Variable Dependiente:** poseer controles adecuados para prevenir y disminuir el riesgo de (LDA/FT/FPADM) en Publimovil. Y el indicador será el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen la ley, regulaciones y estándares nacionales e internacionales.

#### **1.8.8. Fuentes de información, técnicas e instrumento de la investigación**

La principal fuente de información proviene de información primaria las cuales define (Bernal Torres, 2010) como: *“...aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, las organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etc.”*

En relación con la técnica de recolección de información se utilizará la encuesta (guía de preguntas), la cual es de las más usadas y para efectos de la presente consultoría posee confiabilidad y validez ya que se desarrollará con la Gerencia General y Gerencia Financiera de la organización, niveles de jefatura que tienen pleno conocimiento de los riesgos de lavado de dinero y activos que enfrenta Publimovil.

El instrumento a utilizar es la guía de preguntas, y está conformado por preguntas abiertas previamente organizadas y estructuradas de acuerdo con los indicadores de la variable dependiente e independiente, las cuales serán contestadas por el Gerente General y/o Gerente Financiero de Publimovil. La guía de preguntas ha sido diseñada para generar datos relevantes, con el propósito de alcanzar los objetivos de la consultoría. Se trata de un insumo que recaba información de la unidad de análisis objeto de estudio y centra la problemática de la investigación. Además, se realizará un análisis documental por medio de información interna de la empresa Publimovil, información relacionada a indagar un seguimiento para el cumplimiento del lavado de dinero y de activos por parte de la empresa.

## 1.9. MATRIZ METODOLÓGICA

**Tabla 4** Resumen de la matriz metodológica de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM)

#	Población estadística	Magnitud	Muestra	Variables por investigar	Instrumento	Tipo de investigación
1	Empleados de la empresa Publimovil S.A. de C.V.	37	2	Perfil del empleado: área de empleo dentro de la muestra; experiencia sobre manejo de información relacionada al lavado de dinero y de activos; manejo de información sobre procedimientos para el conocimiento y continuidad del cliente, empleados, proveedores, entre otros; establecimiento de responsabilidades y funciones para la persona elegida a nivel administrativo que actuará como Encargado de cumplimiento; experiencia en el manejo de un programa de enseñanza para los empleados y el encargado de cumplimiento referente al tema de (LDA/FT/FPADM); conocimiento sobre procedimientos de revisión independiente para comprobar si los controles funcionan de forma adecuada; manejo sobre el reporte de operaciones sospechosas resultado de aplicar el programa de prevención de lavado de dinero y activos; sobre el manejo de políticas y procedimientos para identificar a las personas expuestas políticamente (PEP), con el objetivo de dar seguimiento a los datos, actividades y comportamiento que desarrolle el sujeto.	Guía de entrevista	Cualitativa Cuantitativa

**Fuente:** Elaborado por el Equipo Consultor

## 1.10. CRONOGRAMA

**Tabla 5** Cronograma de actividades de la consultoría aplicada a Publimovil en el tema de (LDA/FT/FPADM)

#	CONTENIDO	Del 04 al 31 de marzo	Del 01 de abril al 03 de mayo	Del 04 de mayo al 07 de junio	Del 08 de junio al 05 de julio	Del 06 de julio al 08 de agosto	Hasta el 30 de agosto
1	Capítulo I - Marco Referencial (Anteproyecto)						
2	Capítulo II - Marco Teórico Conceptual						
3	Capítulo III - Diagnóstico de la Investigación						
4	Capítulo IV - Propuesta de la Investigación						
5	Capítulo V - Conclusiones y Recomendaciones						
6	Trabajo de Graduación Final						

**Fuente:** Elaborado por el Equipo Consultor

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. INTRODUCCIÓN:**

El presente capítulo describe aspectos básicos relacionados al delito de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM); lo que permitirá identificar factores que sirvan de guía para elaborar un sistema integral que cumpla con los lineamientos legales y para el cumplimiento de la Ley y a la vez evitar que la empresa se usada para lavar dinero.

El accionar contra el lavado de dinero y de activos es necesario ya que existen graves repercusiones contra un país cuando actividades ilícitas relacionadas a estas temáticas son permitidas sin restricción alguna, debido a la baja regulación o débil marco legal que busque combatir estos hechos ilegales.

El lavado de dinero y de activos opera como un semillero de delincuencia, violencia, y corrupción; así como su vinculación con criminalidad organizada transnacional e internacional, perjudicando actividades económicas lícitas que no pueden competir con actores económicos que tienen un respaldo de fondos provenientes de actividades ilícitas.

Además, de las regulaciones existentes en El Salvador, a nivel internacional se tiene el respaldo de la Convención de Palermo que refuerza la obligación del Estado de establecer directrices para la regulación del sector financiero. Además, de las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) también presenta una serie de obligaciones del Estado contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **2.2. ANTECEDENTES:**

El concepto de lavado de dinero y de activos comienza a tener auge a principio del siglo XX, por la aparición y constantes amenazas de organizaciones criminales dedicadas a actividades delictivas. A partir de este fenómeno surgen organismos internacionales que recomiendan la creación de convenios, leyes, reglamentos y normas para combatir dicho flagelo, y se da inicio al análisis de los nuevos conceptos para prevenir el lavado de dinero y de activos, y nace la figura del Oficial de cumplimiento o en su defecto Encargado de Cumplimiento.

#### **2.2.1. Definiciones**

Acorde a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998), artículo 4, 10 de diciembre 1998 (El Salvador) el concepto de “Lavado de dinero y de

activos” se define como: *“el que depositare, retirare, convirtiere o transfirieren fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país”*.

Así también, el mismo artículo 4 establece que se entenderá también por lavado de dinero y de activos; *“cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país”*.

Mientras que la (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, 2023) define el lavado de dinero como; *“delito que consiste en ocultar el origen ilícito de bienes y recursos obtenidos a través de actividades ilegales con el fin de conseguir ganancias para un individuo o grupo criminal”*. Además, se considera que el lavado de dinero tiene como objetivo hacer que los activos parezcan fruto de actividades legítimas y circulen sin problemas en el sistema financiero.

Por su parte, lavado de dinero es definida como la actividad que busca convertir el dinero obtenido a través de un acto ilícito en bienes y servicios lícitos que no pueden ser rastreados a través del delito subyacente. Además, el lavado de dinero puede ser aplicado en todo tipo de activos, siendo el efectivo el más usado en este tipo de delito para buscar introducirse a la economía de manera limpia (Arroyo Chacón, 2012).

Asimismo, el lavado de dinero se puede definir por su actividad por medio de dos categorías acorde a (Arévalo Palacios, Andrade Martínez, & Durán Pinos, 2018), por la conversión y el movimiento. La categoría de conversión se da cuando los productos financieros cambian de una forma a otra. Por ejemplo, por la compra de un título o un vehículo con ganancias ilícitas; el producto original es cambiado de efectivo a bienes. Mientras que, en el caso en el movimiento, ésta se produce cuando los mismos productos financieros cambian de localidad, es decir, cuando los fondos son transferidos telegráficamente a otra ciudad o enviados a través de correo.

De la misma forma, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define el lavado de dinero y de activos como todas las acciones para dar apariencia de legalidad y legitimidad a recursos que tienen un origen ilícito. Por lo tanto, en la mayoría de los países es considerada como un delito y es conocida con diferentes connotaciones tales como: blanqueo de capitales,

legitimación de capitales y lavado de dinero, principalmente. Además, se incurre en este delito cuando una persona, sea natural o jurídica, resguarda, adquiere, invierte, custodia, transporta o administra bienes que tengan un origen ilícito (Arévalo Palacios, Andrade Martínez, & Durán Pinos, 2018).

En relación al concepto “Financiamiento al terrorismo” el (Banco Central de Reserva (BCR), 2022), artículo 3, 23 de septiembre 2022 (El Salvador) lo define como: *“mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder, los recolectas, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial contra Actos del Terrorismo”*.

El concepto de Oficial o Encargado de cumplimiento está definido de la siguiente manera (Banco Central de Reserva (BCR), 2022), artículo 3, 23 de septiembre 2022 (El Salvador): es el funcionario designado por la Junta Directiva y el responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos, y al financiamiento al terrorismo.

Por su parte la Oficialía de cumplimiento se define a través de (Banco Central de Reserva (BCR), 2022), artículo 3, 23 de septiembre 2022 (El Salvador): Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Así como la Unidad de Investigación Financiera (UIF): oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República creada para combatir el lavado de dinero.

### **2.2.2. Fases o etapas del lavado de dinero y activos**

El blanqueo de capitales requiere en su comisión de un proceso formado por fases, identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que las describe de la siguiente manera: “Consiste en una serie de actuaciones, doctrinariamente sistematizadas en fases o etapas, realizadas progresivamente hasta conseguir el resultado perseguido por los blanqueadores: disfrutar de los bienes sin despertar sospechas sobre su origen. Ello significa que es un proceso, más no un hecho puntual por el que de manera instantáneamente los bienes de origen ilícito pasan a tener una apariencia de legalidad.” (Blanco Cordero, 2012).

El delito de blanqueo se desarrolla bajo tres fases, *“con la advertencia de que no tienen por qué producirse de modo estructurado o consecutivo, puede ser consecutivo o simultaneo una fase con otra, en función de la modalidad por la que, con arreglo a las necesidades de cada caso, opte el blanqueador.”* (Crespo Barquero, 2002). A continuación, se describen cada una de las fases.

### **Fase 1: Colocación, inserción o sustitución**

Acorde a (Lombardo Exposito, 2009) la colocación, inserción o sustitución de lavado de dinero consiste en introducir los activos procedentes de los delitos cometidos dentro del sistema financiero. En esta fase resulta más sencillo detectar las operaciones de blanqueo, dada la rapidez con que debe efectuarse la sustitución de unos bienes por otros”. A continuación, se detallan distintas actividades u operaciones ejecutadas por los blanqueadores en esta primera fase o etapa del proceso de lavado de dinero:

- Depósitos bancarios: Es el procedimiento más empleado. Según (Blanco Cordero, 2012), los bancos constituyen la puerta más accesible para introducir el dinero de origen delictivo en la economía legítima. El inconveniente radica en la normativa actual sobre prevención del blanqueo de activos que impide presentarse en una entidad financiera con una gran suma de dinero efectivo, sin despertar ciertas prevenciones.
- Títulos valores: Los títulos valores que tienen mayor predicamento para que los blanqueadores hagan uso de ellos son los títulos al portador, que le permiten a su tenedor, un absoluto anonimato y además pueden ser transmitidos cuantas veces se requieran manteniendo la confidencialidad de su titular.
- Sorteos: Otro procedimiento empleado para el blanqueo de activos consiste en la adquisición de boletos (quinielas, loterías, etc.) premiados que son títulos al portador. Normalmente, quien resulta ganador de uno de estos sorteos suele tramitar su cobro a través de una entidad bancaria; por tanto, es posible que algún responsable de estas instituciones actúe como intermediario entre el premiado y quien desea blanquear sus activos o incluso que actúe en ese sentido sin ausencia del premiado.
- Negocios con gran número de transacciones en efectivo: Otro sector susceptible de ser utilizado para el blanqueo es el de los supermercados, ya que no puede pormenorizarse cada transacción puntual de cada cliente. El titular puede aumentar artificialmente su cifra de ventas incorporando el dinero a blanquear. Es una concreción del sistema de mezcla, en el que activos a blanquear procedentes de actividades

delictivas se mezclan con activos legítimos, apareciendo como producto de una actividad legítima”.

- Casinos: Los casinos son considerados uno de los medios más comunes de blanqueo de activos, y presenta dos modalidades. Por un lado, la adquisición de una organización de blanqueo de control sobre uno de estos establecimientos, y la segunda por medio de un número de personas que pierdan controladamente el dinero que la organización ha puesto previamente en sus manos.
- Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG): Las donaciones anónimas pueden esconder en determinados casos dinero negro. De este modo, podrían esconderse recursos en fundaciones y ONG que son poco controladas.

## **Fase 2: Transformación, diversificación o estratificación**

Acorde a (Lombardo Exposito, 2009) la transformación, diversificación o estratificación relacionada al blanqueo de capitales es la movilización de los activos dentro del sistema financiero.

En la misma línea, en esta etapa, *“una vez que el dinero está dentro de los circuitos financieros, se realizan movimientos que tienden a “ensombrecer” u ocultar su origen, o sea, erradicar cualquier nexo posible entre el dinero colocado y su origen, siendo las técnicas más frecuentes el envío de los mismos a paraísos fiscales o a centros off- shore, a los efectos que dichos fondos circulen a lo largo de distintos países, instituciones y cuentas realizadas por distintas personas físicas o jurídicas.”* (Tondini, 2006).

Documentos elaborados por la Universidad FASTA de Argentina citan a (Rivera Alí, 1999) en relación a tema de blanqueo de capitales y las entidades financieras y se hace mención que entre las técnicas que se ejecutan en la fase 2 de transformación, diversificación o estratificación se pueden mencionar las siguientes:

- Disfrazar el dinero de procedencia ilegal, de tal modo que se confunde con dinero obtenido de fuentes lícitas, vender, descontar o intercambiar diversos tipos de instrumentos financieros, tales como los cheques de cajero, giros o cheques personales (utilizándolos como si fueran efectivo).
- Transferir dinero vía electrónica desde una cuenta bancaria en el extranjero luego a otra, para perder el lugar de origen de ese dinero, generalmente hecho en los países

que constituyen paraísos fiscales. Usualmente se transporta dinero a través de corporaciones.

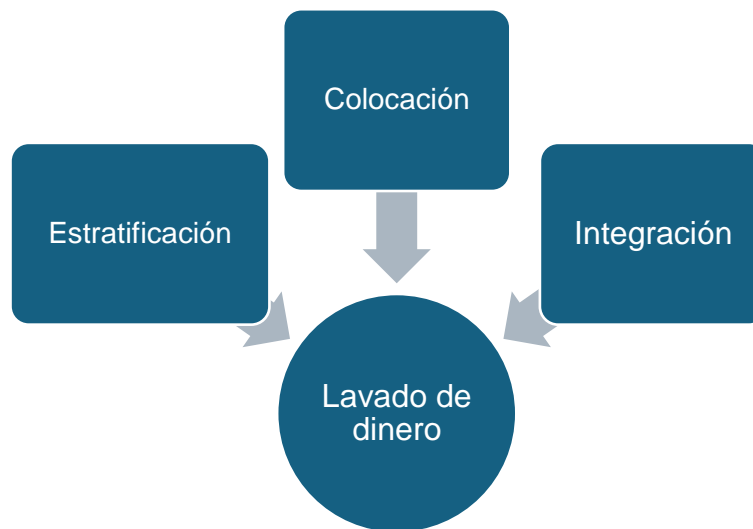
- Importación de oro y demás metales preciosos.

### **Fase 3: Integración o inversión**

La presente etapa supone la reintroducción de los fondos en el circuito legal, bajo la forma de una actividad normal. La confusión y mezcla con ganancias lícitas alcanza un elevado nivel (Aránquez Sánchez, 2000).

Por su parte, la (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, 2023) presenta un esquema sobre el proceso de lavado de dinero por medio de 3 fases: a) colocación, b) estratificación y c) Integración.

**Ilustración 1** Fases del proceso de lavado de dinero - UNODC



**Fuente:** UNODC, 2023

Durante la colocación se introduce ganancias ilegales en el sistema financiero por medio de la división de grandes cantidades de dinero en partes pequeñas y menos visibles. En la estratificación los fondos se mueven para distanciarlos a su origen y se pierde el rastro de su origen ilícito, y en la fase de integración los fondos entran en la economía legítima, fase donde el lavador opta por invertir los fondos en bienes raíces, activos de lujo o empresas comerciales.

Mientras que, algunos de los delitos que preceden o están asociados con el lavado de dinero son: tráfico de drogas o de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal, peculado, enriquecimiento ilícito, ciberdelitos, secuestros y extorsión, principalmente.

### **2.3. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE REGULAN (LDA/FT/FPADM)**

Se identifica organizaciones y convenios internacionales que forman parte integral de la lucha contra el lavado de dinero y de activos a nivel internacional, de estas organizaciones se toman en cuenta lineamientos para la creación de políticas y procedimientos para adecuarla a la legislación nacional. A continuación, se detalla información relevante en materia de lavado de dinero y de activos relacionados a estas organizaciones, convenios, comités, grupos y comisiones que aportan para combatir al LDA.

#### **2.3.1. Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)**

Organismo establecido en 1983 que reúne a los reguladores de valores del mundo y es pionero de la norma mundial para el sector de valores. IOSCO desarrolla, implementa y promueve la adhesión a las normas internacionalmente reconocidas para la regulación de valores. Los objetivos de IOSCO son:

- Cooperar en el desarrollo, implementación y promoción de la adhesión a las normas de regulación, supervisión y aplicación internacionalmente reconocidos y coherentes con el fin de proteger a los inversores, mantener mercados justos, eficientes y transparentes, y tratar de abordar los riesgos sistémicos.
- Mejorar la protección y promover la confianza de los inversores en la integridad de los mercados de valores, a través del intercambio de información y fortalecimiento de la cooperación en la aplicación contra la mala conducta y en la supervisión de los mercados y los intermediarios del mercado.
- Intercambio de información tanto a nivel mundial y regional sobre sus respectivas experiencias con el fin de ayudar al desarrollo de los mercados, fortalecer la infraestructura del mercado y aplicar una reglamentación adecuada. (<https://www.iosco.org/>).

#### **2.3.2. Convención de Viena**

La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena), compromete a los países, desde 1998, a tomar medidas para prevenir el lavado de activos, fortalecer las instituciones encargadas de

la prevención de estas actividades delictivas, e incorporar en sus legislaciones, mecanismos para regular y sancionar delitos subyacentes. De igual manera, la Convención de Viena, establece en el artículo 3 que *“Los países signatarios se obligan a adoptar las medidas necesarias para tipificar penalmente ciertas conductas constitutivas del lavado de activos provenientes de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. También constituye delito la financiación de tales actividades, así como el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, conversión o transferencia de la propiedad relativa a varios bienes a sabiendas de que proceden las acciones delictivas”* (Naciones Unidas, 1988).

### **2.3.3. Comité de Basilea**

La Declaración de Principios de Basilea (diciembre 1988) establece la prevención de la utilización del sistema bancario para el lavado de fondos de origen criminal, hecha por los representantes de los bancos centrales y autoridades monetarias. La principal característica indica que los bancos deben poner en práctica una serie de reglas y procedimientos, garantizados por los gestores bancarios, a fin de colaborar en la eliminación de las operaciones de lavado de dinero por medio del sistema bancario nacional e internacional.

Las normas y conductas previstas en la declaración son las siguientes:

1. Presentación de documentos de identidad de los clientes;
2. Cumplimiento de leyes que regulen las transacciones financieras;
3. Cooperación de las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes; y
4. Formación del personal bancario en materia de lavado de dinero:

[http://www.cicad.oas.org/lavado\\_activos/esp/Documentos/basilea.htm](http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm).

El Comité señala que el lavado de activos forma parte de la gestión de riesgo del sistema financiero, basado en procedimientos de conocimiento del cliente, que incluye rutinas de vigilancia de la gestión, sistemas y controles relacionados, distribución de responsabilidades, capacitación y otras políticas afines.

Para el Comité de Basilea la auditoría interna desempeña una función importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, cumpliendo con su responsabilidad ante el Comité Auditor del Consejo de Administración o un órgano de vigilancia similar, mediante evaluaciones periódicas de la efectividad del cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la adecuada capacitación de personal.

#### **2.3.4. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en París en 1989, es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, proceso que consiste en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal e impedir que se utilicen en actividades delictivas futuras.

Una de las primeras acciones del Grupo fue desarrollar los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación, conocido como, “Las recomendaciones del GAFI” redactadas en 1990, y han servido para establecer medidas en el ámbito internacional e implementar programas que reduzcan el delito de lavado de activos.

En 1996, las recomendaciones del GAFI fueron revisadas, con el propósito de plasmar la experiencia de los últimos seis años e incluir los cambios experimentados en materia de lavado de activos, estas constituyen los principios de acción que los países deben aplicar, conforme a sus circunstancias particulares y su marco constitucional, debido a que los países tienen sistemas jurídicos y financieros diferentes, por lo que todos ellos no pueden adoptar las mismas medidas.

#### **2.3.5. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

La CICAD depende de la Organización de Estados Americanos (OEA), que posee una Unidad de Control del Lavado de Activos de carácter permanente y un grupo de expertos integrado por delegados de los países miembros de la organización.

En 1992 aprobaron el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, en sintonía con la Convención de Viena de 1988 desarrollaron principios, reformados en 1995 y 1996. Es un documento base que no tiene efecto vinculante, pero que orienta el desarrollo legislativo sobre prevención y control del lavado de activos entre los países de la región.

Este Reglamento Modelo de CICAD/OEA establece la necesidad de contar con programas de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones financieras. Asimismo, se indica en el artículo 21, mayo 1999 sobre *“La designación de funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos orientados a la prevención de transacciones sospechosas”* (Organización de los Estados Americanos, 1999).

### **2.3.6. Grupo Egmont**

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, un grupo de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) con sede en Bélgica decidió establecer una red informal de las UIF conocido como el Grupo Egmont, creado en junio de 1995 con el objetivo de proporcionar un foro que mejore el intercambio de información y los mecanismos de intercambio entre las UIF en todo el mundo, para mejorar la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y fomentar la aplicación de los programas nacionales en este campo.

El Grupo Egmont proporciona a sus 177 UIF miembros una plataforma para el intercambio seguro de información para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos subyacentes. Además, tiene como principal papel fortalecer los mecanismos de intercambio de información entre sus miembros de la UIF (Grupo Egmont, s.f.).

### **2.3.7. Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos**

En el marco de la XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos en 1997 se crea el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, en él se pretende concertar las legislaciones de los países Centroamericanos y que los Estados partes adopten las medidas necesarias para tipificar como delitos en su marco legal, *“Realizando programas de cumplimiento y asimismo designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas”*.

### **2.3.8. Convención de Palermo**

En el año 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) bajo el título “Medidas para combatir el blanqueo de dinero” desarrolla un sistema con los siguientes detalles: a) la supervisión de las entidades financieras, b) los requisitos sobre identificación de clientes, c) las denuncias de transacciones sospechosas, d) la cooperación e intercambio de información, e) el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera, y f) la vigilancia de movimientos transfronterizos de efectivo. Asimismo, insta a los países a guiarse por las iniciativas de las organizaciones regionales,

interregionales y multilaterales de lucha contra el lavado de dinero (Naciones Unidas, 2004), artículo 7, 15 de noviembre 2000.

### **2.3.9. Grupo Wolfsberg**

Es una asociación de once bancos mundiales enfocada al desarrollo de servicios financieros, estándares industriales y productos relacionados al conocimiento del cliente. Con el fin de proponer políticas para combatir y prevenir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Su creación fue en Suiza en el año 2000, en compañía de representantes de transparencia internacional y de la Universidad de Basilea. El propósito de dicho encuentro fue el de trabajar en el borrador de la guía en contra del lavado de activos en la banca privada, la cual luego sería publicada en octubre de 2000 bajo el nombre de “Los Principios de Wolfsberg para la Prevención del Lavado de Activos para la Banca Privada”.

### **2.3.10. Ley Patriota (USA Patriot Act.)**

La Ley Patriota surgió a partir de los ataques terroristas que sufrió Estados Unidos en 2001, siendo de aplicación general para toda institución que tenga relaciones con un banco radicado en ese país, independientemente de su posición geográfica.

El Congreso de los Estados Unidos proclamó en la Ley Patriota (Congreso de los Estados Unidos de América, 2001), artículo 352, que las entidades financieras, a fin de protegerse contra el lavado de dinero, deberán establecer programas anti lavado de dinero, que deben incluir como mínimo:

1. El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos;
2. La designación de un oficial de cumplimiento;
3. Un permanente programa de capacitación.

## **2.4. MARCO NORMATIVO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**

El Salvador está comprometido con la prevención del lavado de dinero y de activos a través de la adopción de marco técnico y legal en esta materia, así también con tratados y acuerdos firmados con diferentes organismos internacionales.

El delito de lavado de dinero y la importancia del nombramiento de un oficial de cumplimiento en una institución ha sido legislado a partir de aprobación de la Ley Contra el Lavado de Dinero

y de Activos en 1999, y su Reglamento en el año 2000. La ley ha sufrido 6 reformas por decretos legislativos en las siguientes fechas: 25 de mayo de 2006, 16 de enero de 2014, agosto de 2014, 2 de septiembre de 2014, 4 de setiembre de 2014 y 23 de setiembre de 2015.

Las entidades que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos son: La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), a través de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos. Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, supervisar y vigilar que todas aquellas instituciones obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos cumplan con toda la normativa establecida.

Asimismo, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en el año 2013 emite las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo; que generan herramientas técnicas de promoción segura del negocio, de carácter eminentemente preventivo y de interés propio con requisitos mínimos a seguir; correspondiéndole a cada institución ajustar y fortalecer los controles internos con las actividades cambiantes de su industria y como parte de su responsabilidad empresarial, a fin de lograr una sana, prudente, adecuada, y eficiente gestión de prevención de los riesgos de lavado de dinero, activos y de financiamiento al terrorismo y evitar que los fondos que tengan su origen en actividades delictivas o que intenten financiarlas, sean canalizadas a través del sistema financiero” (Banco Central de Reserva (BCR), 2022).

#### **2.4.1. Constitución de la República de El Salvador**

Para la creación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos fue necesaria primeramente la adopción de tratados y convenios internacionales. Acorde a la Constitución de la República (Asamblea Legislativa, 1983), artículo 144, 15 de diciembre 1983, los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución, asimismo después de entradas en vigencias estos tratados internacionales se vio necesaria la creación de la propia ley el cual se dio su proyecto de ley en el 1998 y que entró en vigencia en el año 1999.

### **2.4.2. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

En diciembre 1998 surge en El Salvador la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y fue emitida por Decreto Legislativo N° 498, de fecha 2 de diciembre de 1998; publicada en el Diario Oficial N° 240, Tomo 341, del 23 de diciembre de 1998.

La implementación de esta ley responde al cumplimiento de estándares internacionales, los cuales son de estricto cumplimiento para nuestro país, en virtud de la ratificación de diversos instrumentos internacionales, cuyo objetivo es prevenir y erradicar el fenómeno del Lavado de Dinero y de Activos.

Por su parte, el objeto de la presente Ley, en su artículo 1, indica: *“La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento”*.

Esta ley da vida en su artículo 3, a la Unidad de Investigación Financiera, la cual, adscrita a la Fiscalía General de la República, es la encargada de la persecución del delito de Lavado de delitos vinculados a éste. Mientras que en sus artículos 4 y 5 determina las acciones típicas que configuran Lavado de Dinero y Activos, así como casos especiales del mismo. Además, regula delitos precedentes o generadores de Lavado de Dinero; así también, operaciones de entidades del sistema financiero y otras instituciones del Estado que también están sometidas al cumplimiento de esta ley.

Los beneficios que presenta la Ley de Lavado de Dinero y de Activos son:

- Dar más herramientas al sector justicia y financiero para combatir la obtención de riqueza por medio de actividades ilegales y criminales.
- Mayor control de las transacciones monetarias realizadas en efectivo, mayormente.
- Poder rastrear la compra de bienes muebles e inmuebles producto del lavado de dinero.” (UIF).
- Asegurar la obtención de los impuestos fiscales que contribuirán a incrementar las arcas del Estado
- Se podrá realizar una mejor clasificación de los empresarios y el progreso de estos, y realizar estudios que promuevan pautas para un transparente desarrollo económico en el país.” (UIF)
- Hacer justicia y dar el debido lugar a personas naturales o jurídica que a través del trabajo adquiera y genere activos e ingresos de forma honesta y transparente.” (UIF)

### **2.4.3. Ley Especial Contra Actos de Terrorismo**

A partir del año 2006 entro en vigencia la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo bajo el Decreto Legislativo N° 108, de fecha 11 de octubre de 2006, publicada en Diario Oficial N° 193 de fecha 17 de octubre del mismo año.

En relación al concepto de Organizaciones Terroristas la (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006), artículo N° 4, literal m), 17 de octubre 2006, la define como aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad, alarma, arrogarse el ejercicio de potestades pertenecientes a la soberanía de los Estados o afectar sistemáticamente los derechos fundamentales de la población, de uno o varios países.

En el caso de El Salvador el terrorismo está vinculado a grupos o asociaciones ilícitas especiales conocidas como Maras o Pandillas, y se consideran acorde a la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2004), artículo N° 3, 1 abril 2024, como agrupaciones de personas que en su accionar afecten la pacífica convivencia social, o el orden público, el decoro, las buenas costumbres o la seguridad ciudadana.

Por su parte, en cuanto al tema de financiación de actos de terrorismo, la presente Ley la define en el artículo N° 29, como *“el que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente ley...”*.

La relevancia de incluir en el marco normativo de la presente consultoría a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo radica en el riesgo que Publimovil puede incurrir en recibir fondos por parte de estas estructuras organizadas como maras o pandillas para realizar actos de lavado de dinero y activos.

### **2.4.4. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

El art. 4 en su literal f) regula al oficial de cumplimiento recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, en lo relativo al lavado de dinero y activos.

#### **2.4.5. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos**

La Unidad de Investigación Financiera está adscrita a la Fiscalía General de la República como complemento, mayor soporte y eficiencia en la ejecución de sus facultades, se rige especialmente por un instructivo que indica en el artículo 1 su objeto: “desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados, relacionadas a la prevención y reporte de operaciones, las acciones de prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Reglamento, y Ley Especial Contra Actos de Terrorismo”.

#### **2.4.6. Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo**

Norma creada por el Comité del Banco Central de Reserva de El Salvador para la prevención de lavado de dinero y de activos donde relaciona al profesional en contaduría pública en su fase de auditoría interna donde establece que deberá evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento e informar a la Junta Directiva los hallazgos de auditoría en materia de lavado de dinero.

### **2.5. MARCO SANCIONATORIO**

#### **2.5.1. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR)**

La FGR es una entidad que busca investigar el delito de lavado de dinero y de activos por medio de la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Para ello, dentro de las atribuciones que la UIF incluyen:

- a) Modificación de formularios que llevan las instituciones para controlar las transacciones que realicen los usuarios, cuando sobrepasen las cantidades establecidas en la citada ley;
- b) Detección de conductas de usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de un posible lavado de dinero y de activos;
- c) Investigar denuncias recibidas de cualquier autoridad o funcionario estatal, respecto de las actividades relacionadas con lavado de dinero y de activos; entre otras.

## **2.5.2. Código Penal y Procesal Penal**

Para aquellos que cometan delitos relacionados al lavado de dinero y activos será necesario establecer las sanciones a aplicar, para ello se basan en las sanciones establecidas dentro del Código Penal y Procesal Penal.

## **2.6. CUMPLIMIENTOS REQUERIDOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS**

### **2.6.1. Políticas para la prevención, control y detección para los sujetos obligados**

Los sujetos obligados deben adoptar políticas que orienten la actuación de sus directivos, empleados, subcontratados y demás colaboradores, en todas las actividades que desarrolle el sujeto obligado, para que, con su aplicación, se fortalezca la cultura de prevención del LDA/FT/FPADM que permita el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, a través de la aplicación del enfoque basado en riesgos, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales.

### **2.6.2. Código de ética institucional**

El instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 6, 27 octubre 2021, hace mención del código de ética institucional, los sujetos obligados deben contar con un código de ética institucional, con el fin de crear un clima de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios o utilidades y los intereses personales y comerciales.

Los sujetos obligados deben adoptar medidas de debida diligencia para la selección y contratación de sus empleados y colaboradores y vigilar la conducta de sus empleados ("política conoce a tu empleado"), en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con toma de decisiones relacionadas a su giro o actividad comercial, el manejo de clientes o contrapartes, recepción de dinero y control de información, a fin de evitar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones o que en su defecto contribuya al debilitamiento de la gestión de negocios.

### **2.6.3. Plan de Capacitación para el personal**

El instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 54, 27 octubre 2021, que cada año, el Oficial o Encargado de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, elaborará un plan de formación anual, de conformidad a la detección de necesidades de capacitación (DNC), en el cual definirá el alcance y la programación de la capacitación. Este plan deberá ser presentado para su aprobación al órgano de gobierno, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para su aplicación al año inmediato siguiente de su aprobación.

La elaboración del plan se realizará considerando las características de cada área y las responsabilidades que le competen a cada empleado en relación con dichas políticas y procedimientos aplicables según sus funciones, el tamaño, estructura, naturaleza y características y nivel de riesgo del sujeto obligado. Esta capacitación debe ser tomada por los empleados y personal subcontratado al menos una vez al año.

### **2.6.4. Sistema de Control interno**

El instructivo de la UIF (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 8, 27 octubre 2021, hace mención de los sujetos obligados, éstos deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del cumplimiento de los controles aplicables para la prevención del LDA/FT/FPADM, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo y para la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas, a fin de que se puedan determinar sus fallas e informar a las instancias pertinentes.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares, debe evaluar al menos una vez al año el cumplimiento y efectividad de las normas aplicables a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM y para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, validación del envío de reportes regulados mediante un muestreo e informar los resultados de la evaluación al órgano de gobierno respectivo.

La auditoría interna debe llevarse a cabo acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, de conformidad con los estándares intencionales sobre la materia. La auditoría interna

debe contar con un plan anual para la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.

### **2.6.5. Auditor Externo**

En el instructivo de la UIF (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 9, 27 octubre 2021, los auditores externos de los sujetos obligados que de conformidad con la ley deben contar con esta figura de control, en cumplimiento de su función legal de verificar el cumplimiento de las normas a las cuales está sometida la respectiva sociedad, deben evaluar y emitir un informe sobre el cumplimiento de las normas e instructivos y de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgos.

Adicionalmente, según las reformas al instructivo para la prevención, detección y control del LDA/FT/FPADM, (Fiscalía General de la República (FGR), 2023), artículo 3 – Refórmese el artículo 9 del Instructivo UIF relacionado al Auditor Interno: *“El Auditor Externo de los sujetos obligados comprendidos en el Art. 2 inc. 3° numeral 1 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, deberá incluir en su planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LDA/FT/FPADM y deberá informar a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento con relación a los riesgos de LDA/FT/FPADM.”*

### **2.6.6. Medidas de debida diligencia estándar**

El Instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 12, 27 octubre 2021, indica que los sujetos obligados deberán, como mínimo, tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

### **2.6.7. Determinación del riesgo inherente al LDA/FT/FPADM de cliente o contraparte.**

El instructivo UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 10, 27 octubre 2021, indica que El sujeto obligado debe determinar el nivel de riesgo inherente de los clientes o contrapartes, mediante la ponderación de calificaciones de riesgo, para estos efectos el sujeto obligado, podrá basarse, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) Actividad o sectores que hayan sido calificadas por los organismos internacionales como de alto riesgo.

- b) Actividades o sectores que, de acuerdo con el análisis de riesgo que haga el sujeto obligado, resulten con riesgo inherente alto al LA/FT/FPADM.
- c) El riesgo de los productos o servicios ofrecidos a los clientes o contrapartes.
- d) El riesgo de los canales.
- e) El riesgo de las áreas geográficas o jurisdicciones.
- f) Si los clientes o contrapartes figuran en alguna de las listas de cautela emitidas por organismos intencionales o autoridades locales adoptadas por el sujeto obligado o si están siendo objeto de investigaciones.
- g) Si los clientes o contrapartes realizan transacciones con países de mayor riesgo.

Cuando del resultado de la determinación del nivel de riesgo un cliente o contraparte sea calificado con riesgo inherente alto de LDNFT/FPADM, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de debida diligencia intensificada, adicionales a las medidas descritas en el artículo 12 del instructivo, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

#### **2.6.8. Transparencia y conocimiento del beneficiario final o real de las personas jurídicas**

El instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 20, 27 octubre 2021, indica que los sujetos obligados identificarán al beneficiario final y adoptarán medidas adecuadas, a fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualquier operación. Por lo que se considerará beneficiario final:

- a) La persona natural por cuya cuenta se pretenda establecer una relación contractual o intervenir en cualquier operación.
- b) La persona natural que en último término posea o controle directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control directo o indirecto, de la gestión de una persona Jurídica. Cuando el cliente, contraparte o el propietario de una participación igual o superior al 10% del capital de un cliente sea una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y es la sujeta a requisitos de revelación de información y la transparencia adecuada del beneficiario final, no será necesario identificar a los beneficiarios finales o reales de dichas sociedades.

- c) Los sujetos obligados recabaran información de las contrapartes o clientes para determinar si estos actúan por cuenta propia o de terceros. Cuando existan indicios o certeza de que estos no actúan por cuenta propia, los sujetos obligados recabaran la información precisa a fin de conocer a identidad de la persona por cuenta de quien actúa.

Los sujetos obligados adoptarán medidas adecuadas a efecto de determinar la estructura de la propiedad o de control de las personas jurídicas, por lo que sus clientes y contrapartes estarán obligados a presentar la información de sus beneficiarios finales previo al establecimiento de relaciones de negocio o la ejecución de cualquier operación.

#### **2.6.9. Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes y clientes calificados como de alto riesgo**

El instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 13, 27 octubre 2021, indica que los sujetos obligados para la vinculación y monitoreo de las operaciones de los clientes o contrapartes que sean calificados de alto riesgo, además de las medidas debida diligencia estándar mencionadas en el artículo 12 de este instructivo, deben adoptar procedimientos de debida diligencia intensificada, incluyendo de conformidad con las Recomendaciones del GAFI.

#### **2.6.10. Medidas de debida diligencia simplificadas para contrapartes y clientes calificados como de bajo riesgo**

El Instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 14, 27 octubre 2021, hace mención sobre la aplicación del enfoque basado en riesgo, cuando los sujetos obligados con base en la evaluación de riesgo que realicen de sus clientes o contrapartes concluyan que los riesgos de LDA/FT/FPADM de un cliente o contraparte es bajo, el sujeto obligado podrá aplicar medidas de debida diligencia simplificadas.

Las medidas de debida diligencia simplificadas no serán aceptables siempre que exista una sospecha de LDA/FT/FPADM o cuando se apliquen en escenarios específicos de mayor riesgo.

#### **2.6.11. Personas Expuestas Políticamente Nacionales (PEP)**

El instructivo de la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 16, 27 octubre 2021, se entenderán por Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales todas aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual,

nacionales o naturalizados, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en el extranjero.

Las entidades deberán contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía a ser catalogados como PEP en El Salvador o sus equivalentes en países extranjeros. Se considerarán PEP nacionales los establecidos en el artículo 9-8 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, referidos en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, artículo 2, literales a), b) y c) y el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Continuarán siendo sujetos de la debida diligencia ampliada aquellas personas catalogadas como PEP nacionales por un periodo igual al ejercicio de sus funciones sin exceder el plazo de cinco años después del cese de estas. La UIF proporcionará el listado actualizado de los PEP, a través de los mecanismos de comunicación que posee.

## **2.7. OPERACIONES QUE DEBE REPORTAR EL OFICIAL O ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO**

Las instituciones deberán formular y presentar al organismo de fiscalización y supervisión correspondiente y a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, la por escrito o cualquier medio:

- a) Cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera. (Art. 9 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos).
- b) Operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera. (Art. 9 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos).
- c) Los reportes de operaciones sospechosas cuando existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo. (Art. 9-a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos).

### **2.7.1. Reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio**

Los sujetos obligados deberán enviar la información requerida en los formularios diseñados por la UIF de transacciones en efectivo u otro medio, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de realizada la operación o finalizado el mes calendario, dependiendo el caso, ya través de la plataforma electrónica desarrollada por la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 51, 27 octubre 2021.

### **2.7.2. Operación individual en efectivo**

Se entenderá por transacción en efectivo que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

También debe considerarse como una operación individual en efectivo toda transacción que este conformada por efectivo y otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los US\$10,000.00, para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998).

### **2.7.3. Operaciones múltiples en efectivo**

Son transacciones en efectivo iguales o inferiores a US\$10,000 o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$10,000.00, según lo dispuesto (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998), artículo 9.

También se consideran transacciones múltiples en efectivo, las operaciones conformadas por efectivo u otro medio, siempre y cuando las operaciones en efectivo sean iguales o inferiores a US\$10,000, y que de forma acumulada durante el mes calendario superen los US\$10,000. El reporte solo debe incluir el monto total de las transacciones y el valor en efectivo acumulado, según formato de la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el mes calendario.

### **2.7.4. Operación individual - otro medio**

Son transacciones en otro medio que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera. También se considera como una operación individual en otro medio, toda transacción que este conformada por otro medio y efectivo, siempre y cuando la cantidad que en otro medio sobrepase los US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera. Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato por la UIF, en el plazo de cinco días hábiles

contados a partir del día siguiente de realizada la operación. Se entenderá por "otro medio" cualquier título valor que no sea en papel moneda o metálica, tales como cheques o pagos con tarjetas de crédito.

#### **2.7.5. Operaciones múltiples - transacciones en otro medio**

Se consideran como operaciones múltiples las transacciones en otros medios iguales o inferiores a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$25,000.00, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la LCLDA. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

Asimismo, se considerarán transacciones múltiples en otro medio, todas las operaciones que estén conformadas por otro medio y efectivo, siempre y cuando las operaciones en otro medio sean iguales o inferiores a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera y que de forma acumulada durante el mes calendario superen las US\$25,000.00.

El reporte solo debe incluir el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato diseñado para dicho propósito. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

#### **2.7.6. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)**

El análisis de las operaciones inusuales de los clientes o contrapartes debe determinar si existen suficientes elementos de juicio para considerarlas operaciones sospechosas, conforme a hechos objetivos observados y establecidos por el sujeto obligado en dicho análisis, y deberán reportarse a la UIF. Dicho análisis deberá hacerse por parte del personal de la Oficial de Cumplimiento designado para dicho fin o por el encargado de Cumplimiento.

Si del análisis realizado, se determina por parte del Oficial o Encargado de Cumplimiento que la operación inusual es sospechosa, deberá reportarse la misma dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que se determinó que la operación es sospechosa, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 47, 27 octubre 2021.

El citado reporte no se considera una denuncia penal y no requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder, ni acarrea responsabilidad penal o civil contra el sujeto obligado y sus empleados o para quien lo suscribe. Los clientes no podrán invocar las reglas de confidencialidad o de secreto bancario para exigir responsabilidades civiles o penales a los empleados o al sujeto obligado por la revelación a la UIF de cualquier información, siempre

que el sujeto obligado reporte de buena fe aun cuando la actividad reportada no se concrete en un informe de inteligencia financiera (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 44, 27 octubre 2021.

Los reportes de operación sospechosa se acompañarán con toda la documentación que determine la UIF, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 45, 27 octubre 2021.

Dicha documentación debe sustentar la presunción de la operación sospechosa, incluyendo un informe detallado de la operación, los análisis efectuados por cada una de las dependencias del sujeto obligado involucradas en la operación, así como la conclusión emitida por este y de todo lo que se considere necesario para facilitar la evaluación y análisis de los hechos, operaciones o actividades reportadas. El reporte de operación sospechosa incluye:

1. El perfil del cliente y declaración jurada;
2. Detalle de los productos y servicios del cliente o contraparte;
3. Estados de cuenta;
4. Contrato del producto;
5. Análisis efectuados por cada una de las dependencias del sujeto obligado involucradas en la operación;
6. Detalle de las medidas de debida diligencia aplicadas del cliente;
7. Documentos respaldo de la operación inusual determinada como sospechosa, y;
8. Cualquier otro que el sujeto obligado considere pertinente para justificar el reporte;

#### **2.7.7. Reporte tentativo de operaciones sospechosas**

Cuando se tenga conocimiento que una persona natural o jurídica pretenda realizar una operación inusual o no justificada, que se infiera esté relacionada con LA/FT/FPADM, que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el sujeto obligado no permitieron realizarla o impidieron su realización, este tipo de situaciones deben ser reportadas a la UIF como una operación sospechosa tentada, utilizando el formulario definido por la UIF.

En los casos que el cliente o contraparte se niegue a ser identificado o se detecte que está presentando documentos presumiblemente falsos, esta última deberá reportarse como una tentativa de operación sospechosa, anexando la documentación que se haya presentado, y ser elaborado dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que de acuerdo con el análisis que realice, y que se concluya que la operación tentada es sospechosa, (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 47, 27 octubre 2021.

## **CAPITULO III: DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. INTRODUCCIÓN:**

El presente capítulo tiene como objetivo realizar un diagnóstico de Publimovil, S.A de C.V. en relación con el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos (LCLDA) y demás regulaciones como el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM).

El principal rubro de Publimovil es brindar servicios de publicidad a nivel nacional por medio de mupis, pantallas digitales y vallas. La empresa se mantiene en constante cambio siguiendo las exigencias tecnológicas, permitiendo modernizarse en muchos procesos para cumplir con las demandas de los clientes y proveedores.

### **3.2. JUSTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO**

En la actualidad, las empresas no financieras presentan dificultades para cumplir con los lineamientos establecidos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF), sobre el cumplimiento de LCLDA, ya que originalmente los sujetos obligados tomaban en cuenta al sector financiero y actividades profesionales no financieras (APNFD) únicamente.

Según el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, (Fiscalía General de la República, 2021) se hace una diferenciación entre los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y los demás sujetos obligados, así como las APNFD y Fundaciones sin fines de lucro.

Entre los problemas que presentan son el poco conocimiento para aplicar la Ley y la falta de recursos financieros.

### **3.3. DIAGNÓSTICO POR ELEMENTOS SEGÚN (LDA/FT/FPADM)**

Para resolver la problemática de investigación se recopiló información con la guía de entrevista, previamente estructuradas de acuerdo con los indicadores de cada variable.

Las unidades de análisis fueron el gerente general y el gerente financiero de Publimovil, S.A de C.V, Anexo 10 - Guía de entrevista. De esta forma se recopilan los datos y se hace el análisis de la problemática sobre la necesidad de elaborar un programa integral en materia de prevención de (LDA/FT/FPADM). Los elementos considerados para llevar a cabo un análisis más objetivo se describen a continuación:

### **3.3.1. Conocimiento de la ley por parte de la administración**

El diagnóstico realizado muestra que la administración de Publimovil posee un leve conocimiento sobre lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y consideran que por su rubro (publicidad) no están obligados aplicar en su totalidad la Ley.

El poco conocimiento de la LCLDA es el resultado del desconocimiento, de los requerimientos establecidos, por ejemplo, los procesos y políticas que deben implementar y cumplir para prevenir que la organización se vea involucrada en temas de lavado de dinero. Entre las principales políticas que menciona la ley se encuentran: a) conocimiento al cliente y proveedor, b) conocimiento al empleado, y c) debida diligencia para los clientes PEP (personas expuestas políticamente hablando) entre otros controles.

Poseer el registro, más no la acreditación ante la UIF, demuestra que no se cuenta con un programa integral en materia de prevención de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos. Adicionalmente, se tiene poco conocimiento sobre los 7 requisitos que la Ley exige para obtener la acreditación de Encargado de Cumplimiento ante la UIF.

Al terminar el proceso de acreditación ante la UIF, se hace constar que la empresa cuenta con un programa integral de cumplimiento, lo cual quedará a disposición de la administración junto con el encargado de cumplimiento para ejecutarlo de la manera más eficiente.

Asimismo, se identifica que la empresa carece de personal capacitado para poder desarrollar un programa de cumplimiento que esté acorde a las exigencias de la Ley.

En términos generales, para garantizar efectividad en evitar conductas delictivas los esfuerzos deben ser dirigidos a actividades que presenten mayor riesgo de LAFT. Por lo tanto, el Estado debe cumplir con sus obligaciones y realizar una evaluación de riesgo de manera transparente que incluya participación ciudadana y al sector privado.

Es de suma importancia que las empresas cuenten con personal capacitado para identificar a quienes violan las prohibiciones, restricciones o quienes incurran en infracciones.

Sobre la cantidad de capacitaciones brindadas por la UIF a Publimovil S.A. de C.V se ha empezado recientemente a capacitar sectores (abogados, ONG, entre otros) de la sociedad, en temas de requisitos para obtener la acreditación de Oficialía.

Cabe señalar que se hicieron consultas a personal de la UIF, identificando que entre las principales causas o motivos del porque las empresas no se han registrado y acreditado para cumplir con todos los lineamientos que la ley emana se encuentran:

- Falta de conocimiento por parte de los empresarios, del deber ser de cómo se lleva a cabo todos los procesos.
- Carecen de presupuesto para seleccionar una persona como encargado de cumplimiento, ya que se considera como un cargo de segundo plano, más no como una obligación.
- Generalmente no se cuenta con personal calificado para poder desarrollar un programa integral de prevención.
- La UIF aún no ha sancionado a empresas sin registro o acreditación. Esto hace que la administración no dé prioridad al cumplimiento de la ley.

Además, con el nuevo instructivo emitido por parte de la UIF, vigente desde 2022, deja en claro muchos aspectos básicos que se deben de llevar a cabo para cumplir con los lineamientos que la ley emana. Teniendo esto en consideración, en el caso de Publimovil se hace hincapié en la importancia de la auditoría interna y externa para la empresa.

La auditoría interna debe evaluar cómo se encuentra la empresa en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero. En este caso, Publimovil no cuenta con un área de auditoría interna para monitorear las obligaciones sobre LDA/FT/PFADM.

Por lo anterior, Publimovil posee un auditor externo que sigue las indicaciones del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Fiscalía General de la República, 2021), artículo 9. El auditor externo acorde a su función legal verifica el cumplimiento de las normas que está sometido Publimovil, y emite un informe sobre cumplimiento de las normas e instructivos y de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM con un enfoque basado en riesgos.

Dicho informe sirve a la administración para tomar las medidas correctivas en pro de prevenir que la empresa se vea involucrada en temas de lavado de dinero y disminuir el riesgo lo más que se pueda. Para el caso de Publimovil se pudo constatar que efectivamente los auditores externos sí llevan este proceso, pero que hasta la fecha de procesar los datos no se había terminado el informe, pero por la situación que se denota, este va a traer muchas observaciones ya que no se lleva un programa de cumplimiento adecuado. Dicho análisis y

opinión se toma según parámetros tomados en cuenta en Anexo 11 - Conocimiento de la LDA por parte de la administración, preguntas 1 a la 5.).

### **3.3.2. Verificación de controles que posee Publimovil, S.A. de C.V.**

Actualmente, Publimovil sí realiza algunos procedimientos para tener debida diligencia en el conocimiento del cliente, los empleados y la conservación de la información sobre las operaciones de la entidad. Los mismos son deficientes, porque no se realizan consultas sobre las personas naturales o jurídicas en listas de prevención anti lavado de dinero.

Además, hace falta una política para la identificación de personas PEP'S, y el personal carece de conocimientos adecuados para distinguir escenarios en los que podría cometerse el lavado de dinero y activos, por falta de capacitación en la materia.

Publimovil carece de un proceso de debida diligencia con empleados nuevos. Es decir, la documentación que se solicita no permite conocer el perfil ni la procedencia del empleado, ya que solo se le solicita el DUI, cuando al menos se debería solicitar dos constancias laborales de sus anteriores trabajos, solvencia de la Policía Nacional Civil y antecedentes penales. Así también, verificar la no pertenencia a alguna organización criminal que pueda acarrear consecuencias para la empresa y verse involucrada en temas de lavado de dinero.

Además, es necesaria la elaboración e inclusión de un plan de capacitación que ayude a prevenir y/o detectar operaciones inusuales o sospechosas que perjudique la imagen de la empresa. La ausencia de planes de capacitación refleja la necesidad de mejorar los conocimientos sobre aspectos sobre la prevención de LDA/FT/FPADM de todo el personal de Publimovil, y en especial los que trabajan de manera directa con clientes, proveedores y Personas Expuestas Políticamente Naturales (PEPS). El análisis anterior se basa en los resultados de las preguntas 6-12 (Anexo 12 - Verificación de controles que posee Publimovil).

### **3.3.3. Causas de la problemática**

El análisis indica que las razones por la cual Publimovil no cuenta con un programa de cumplimiento para prevenir el delito (LDA/FT/FPADM) es el desconocimiento sobre el marco legal y técnico necesario para su implementación. Además, se mencionó la dificultad financiera de contratar a una persona para realizar las funciones y responsabilidades estipuladas en la LCLDA.

Finalmente, considerando las unidades en estudio se constata que hasta la fecha no se ha presentado circunstancias que impulsen la necesidad de contar con controles adecuados

como lo establece la Ley, por tal razón, no se ha solicitado al órgano competente la implementación de un programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y activos, es decir no se han tenido sanciones monetarias por parte de la UIF, ni se han visto afectados por algún caso de lavado de dinero y activos en la organización. El presente análisis se basa en las preguntas 13-14 (Anexo 13 - Causas de la problemática.).

#### **3.3.4. Consecuencia de la problemática**

Se identifica una falta de conocimiento por parte de la administración de la empresa sobre el marco sancionatorio, cuando se incumplen los lineamientos de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos. Por lo tanto, se requiere de asesoría -que permitan conocer la obligación legal en temas de cumplimiento de prevención de lavado de dinero. De manera general conocen el riesgo de las implicaciones penales, pero no conocen todas las consecuencias que puede tener la empresa, desde el cierre hasta sanciones administrativas y penales. El presente análisis se basa a la pregunta 15 (Anexo 14 - Consecuencias de la problemática).

#### **3.3.5. Beneficios y aceptación de la propuesta**

Se confirmó que la propuesta de crear un programa integral de cumplimiento es aceptada por parte de los gerentes de la entidad sujeta al análisis de la investigación, ya que manifestaron estar dispuestos a implementar como herramienta estas políticas y procedimientos, que contribuirán a prevenir el lavado de dinero y activos.

Por otra parte, los beneficios de su aplicación son: la debida diligencia aplicada con los clientes y proveedores, lo cual permitirá que tengan mejores oportunidades de crecimiento y una buena imagen empresarial, por cumplir con sanas prácticas de prevención ver (Anexo 15 - Beneficios y aceptación de la propuesta).

### **3.4. ANÁLISIS FODA - PUBLIMOVIL**

Luego de analizar la situación actual de la organización con relación a la regulación en temas de cumplimiento, se realizó un análisis FODA, el cual ayudará a clarificar de mejor manera el diagnóstico de los elementos antes analizados.

**Tabla 6** Análisis FODA - Publimovil S.A. de C.V.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ya cuenta con un registro ante la Unidad de investigación Financiera (UIF).</li> <li>• Presenta un avance en los procesos para realizar el manual de políticas de prevención.</li> <li>• Posee recursos para implementar el programa de prevención de LDA/FT/FPADM.</li> <li>• La administración de Publimovil reconoce la necesidad de contar con un programa de prevención de LDA/FT/FPADM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Optar a financiamientos</li> <li>• Expansión con nuevos clientes y proveedores por cumplir con sanas prácticas de prevención.</li> <li>• Mejora de imagen y reputación ante los clientes y proveedores.</li> <li>• Confianza y cultura de prevención con clientes nacionales e internacionales al obtener la acreditación ante la UIF.</li> </ul>
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de un programa integral de prevención de lavado de dinero y activos como tal.</li> <li>• Deficiencia en procesos de selección y reclutamiento del personal cumpliendo con la investigación mínima que demanda la ley.</li> <li>• Desconocimiento por parte del personal en general en materia de prevención de lavado de dinero y activos.</li> <li>• Carece de una herramienta técnica para identificar posibles riesgos de actividades ilícitas relacionadas al Lavado de dinero y activos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multas o sanciones por parte de la UIF ante incumplimiento a las regulaciones legales ya establecidas en la normativa de LDA/FT/FPADM.</li> <li>• Pérdida de clientes nacionales o extranjeros por falta de confianza y poca cultura de prevención de LDA/FT/FPADM.</li> <li>• Adquirir compromisos legales por servicios prestados con proveedores o generar relaciones comerciales con clientes riesgosos por la falta de un programa integral de prevención de lavado de dinero y activos.</li> </ul>

**Fuente:** elaboración propia con base a entrevistas realizadas por equipo consultor.

## **CAPITULO IV: PROPUESTA DE UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM), PARA LA EMPRESA PUBLIMOVIL, S.A DE C.V.**

### **4.1. INTRODUCCIÓN**

La presente propuesta es el resultado del diagnóstico realizado a la empresa Publimovil, S.A. de C.V. con el objetivo de prevenir, controlar y sancionar acciones relacionadas al LDA/FT/FPADM.

El programa propuesto es aplicable a empresas relacionadas al sector publicidad, ya que está diseñado con los lineamientos según la normativa vigente en materia de prevención de (LDA/FT/FPADM), proporcionando medidas de detección eficientes, disminuyendo así el riesgo de la empresa para caer en delitos derivados del lavado de LDA/FT/FPADM.

Para la aprobación e inicio del Programa de prevención es necesario llegar a un acuerdo por parte de Publimovil, por medio de la firma de los Acuerdos de creación de la Oficialía de Cumplimiento y Acuerdo de designación de encargado de cumplimiento titular y suplente, por lo cual será necesaria la autorización de la directiva para el cumplimiento del Programa en su totalidad.

El Programa incluye 7 insumos que corresponden a la consultoría realizada a la organización en materia de prevención de riesgos. A continuación, se detallan los entregables: 1) Manual de prevención LDA/FT/FPADM; 2) Plan Anual de Trabajo de Oficialía de Cumplimiento 2025; y 3) Plan Anual de Capacitaciones en materia de prevención. Además, para cuestiones de evaluación y seguimiento se presenta un Sistema y Monitoreo de riesgo (4) y el Plan de Auditoría Anual del Sistema (5). Adicionalmente, se incluye un Código de Ética Institucional (6) y un Plan de implementación del programa de prevención (7).

Asimismo, se incluyen dos ejemplos de actas relacionadas a la creación de la Unidad de Cumplimiento, que incluye una propuesta de organigrama para Publimovil, y el acta de acuerdo de designación de encargado de cumplimiento (titular y suplente).

La relevancia de aplicar el Programa para la prevención de riesgo radica en evitar que la organización se vea vulnerable en caer en algún delito relacionado al lavado de dinero y activos, así como el financiamiento de terrorismo, y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

## **4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La inclusión de un Programa de Prevención de Lavado de Dinero para toda organización muestra el cumplimiento, seguimiento e implementación de medidas preventivas relacionadas a delitos de LDA/FT/FPADM. Es de importancia indicar que el programa debe adecuarse a particularidades de la organización y deben estar abiertas a una constante actualización que busquen evitar caer en delitos relacionados

Además, permite constatar que el órgano de gobierno de mayor jerarquía y demás personal conocen los riesgos relacionados a LDA/FT/FPADM así como las medidas para prevenirlos.

Los requisitos documentales para la elaboración de un Programa de prevención de LDA/FT/FPADM tienen su base el Art. 7 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM, y busca acreditar que el sistema de prevención se elabore siguiendo un enfoque asado en riesgos.

## **4.3. ELEMENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE (LDA/FT/FPADM)**

### **4.3.1. Acuerdo de creación de la Unidad de cumplimiento**

Documento que autoriza la Junta Directiva de una organización y crea la Unidad de Cumplimiento en su estructura, siendo la encargada de dar seguimiento al sistema de prevención del Programa de Prevención de LDA/FT/FPADM.

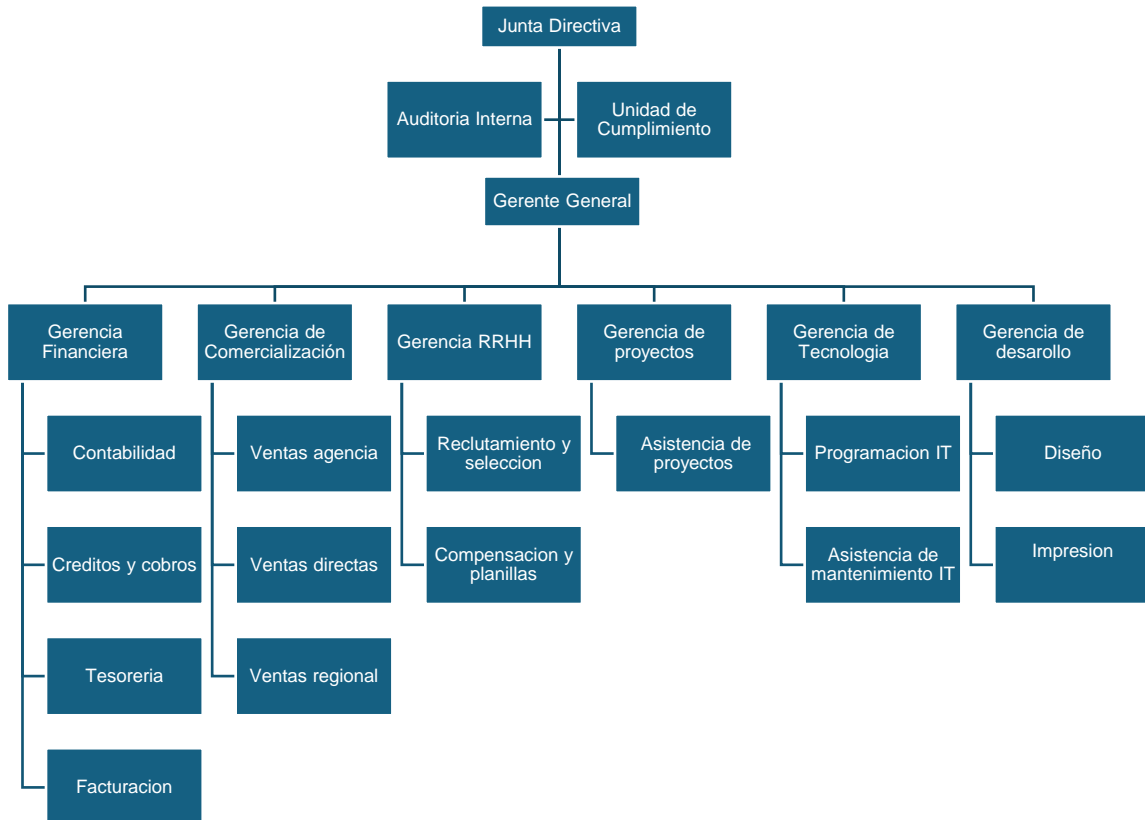
Este documento consiste, en el caso de personas jurídicas, en una certificación, del punto de acta (Junta Directiva) en que se adoptó el acuerdo de crear la Unidad; y para las personas naturales, puede tratarse de un acta simple en la cual se decide incluir en la organización un área de cumplimiento (ver Anexo 1 – Acta de creación de Unidad de Cumplimiento).

El Oficial de Cumplimiento, titular y suplentes, son nombrados por sujetos obligados y supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF); en cambio, el encargado de cumplimiento, titular y suplente, son los nombrados por los demás sujetos obligados, entre los que se encuentra, las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de los cuales pertenece Publimovil S.A. de C.V.

El Anexo 1 – Acta de creación de Unidad de Cumplimiento muestra el modelo del punto de acta donde se crea la Unidad de cumplimiento como unidad funcional de la empresa. Una vez

creada la Oficialía de Cumplimiento se presenta una propuesta de organigrama que incluye la nueva Unidad de Cumplimiento dentro de la organización.

**Ilustración 2** Organigrama incluyendo la Unidad de Cumplimiento en Publimovil



**Fuente:** elaboración propia con base en información administrativa de Publimovil.

#### 4.3.2. Acuerdo de designación de encargado de cumplimiento titular y suplente

Es la certificación del punto de acta en reunión con el órgano de gobierno de mayor jerarquía designando a la persona titular y suplente que ejercerá y ejecutará las funciones según la ley.

Los requisitos para nombrar a un Encargado de cumplimiento titular y suplente se detallan a continuación (Art. 72 de Instructivo para la Prevención Detección, y Control del LDA/FT/FPADM):

1. Debe estar capacitado en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;

2. Conocimiento del marco regulatorio en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;
3. Contar con grado académico a nivel universitario;
4. Contar con conocimiento sobre aspectos financieros, operativos y jurídicos del negocio o actividad de que se trate.

Dicho lo anterior y tomando en cuenta las modificaciones hechas por medio del Acuerdo de Reforma al Instructivo para la Prevención, Detección y Control de LDA/FT/FPADM, (Fiscalía General de la República (FGR), 2023), artículo 9, se elimina el inciso segundo relacionado al grado académico a nivel universitario.

Por su parte, los requisitos para el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento son los siguientes, y serán verificados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF):

1. Certificación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y un mínimo de dos años de experiencia en dicha rama.
2. Ostentar Cargo Gerencial
3. Habilidades y Conocimientos sobre aspectos Jurídicos, Negocios y Controles.
4. Contar con grado académica a nivel universitario y conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y Jurídicos de giro del negocio o actividad de que se trate.

El Anexo 2 – Acta de nombramiento de la Unidad de Cumplimiento presenta un modelo para el nombramiento del encargado de cumplimiento.

#### **4.3.3. Manual de prevención de (LDA/FT/FPADM)**

El manual de prevención contiene las políticas, procedimientos y controles determinados como necesarios para prevenir la materialización de los riesgos de LDA/FT/FPADM a los que la organización, según su proceso de análisis y evaluación de riesgos, está expuesta.

El contenido del manual contempla los siguientes puntos relevantes: a) responsabilidades del personal en la implementación de políticas y procedimientos preventivos de LDA/FT/FPADM; b) medidas de debida diligencia a clientes, PEP's, empleados, accionistas y beneficiarios finales; c) procesos de reportería de operaciones reguladas y sospechosas; d) un sistema de gestión de riesgos; y e) procesos de capacitación personal y f) auditorías del sistema de prevención.

El Anexo 3 – Manual de Prevención (LDA/FT/FPADM) presenta la propuesta del Manual de prevención de LDA/FT/FPADM para la empresa Publimovil S.A de C.V.

#### **4.3.4. Plan anual de Unidad de Cumplimiento**

Anualmente deben determinarse las necesidades en materia de cumplimiento a cubrir, conforme a la organización o su entorno pueden ser modificadas. La Unidad de Cumplimiento tiene como objetivo la mitigación de riesgo y el dinamismo en cada uno de los procesos a cumplir.

El Plan de Trabajo explica los objetivos de la Unidad de Cumplimiento, identificando aquellas actividades propias de su rol y oportunidades de mejora a implementar y la forma en que se llevaran a cabo.

El Anexo 4 – Plan Anual de trabajo de Unidad de cumplimiento 2025 presenta el Plan anual de trabajo de Encargado de Cumplimiento de Publimovil S.A. de C.V.

#### **4.3.5. Plan anual de capacitación en materia de prevención**

Como lo establece la Unidad de Investigación Financiera (Fiscalía General de la República (FGR), 2024), las necesidades de capacitación del personal varían según el rol que desempeñan dentro de la organización, las tipologías detectadas en el sector económico del sujeto obligado, cambios en las leyes, etc.

En este sentido Publimovil está obligado en mantener una constante capacitación en materia de lavado de dinero y activos sobre el personal de la organización, especialmente aquellos puestos medios y jefatura (Gerencias) que están involucrados de manera directa en el manejo de fondos y conocimiento de clientes y proveedores.

Asimismo, la UIF establece que es responsabilidad del órgano de gobierno de mayor jerarquía aprobar un plan de capacitación anual conforme estas necesidades, en el que ellos y todos los demás empleados reciban información actualizada sobre la prevención del LDA/FT/FPADM. El Anexo 5 – Plan Anual de Capacitación en materia de Prevención contiene el Plan anual de capacitación propuesto para Publimovil.

#### **4.3.6. Sistema y Monitoreo de Riesgo**

En relación al Sistema que permite la gestión de riesgo, la UIF (Fiscalía General de la República (FGR), 2024) indica que se trata de un sistema informático automatizado o manual que sea capaz de dar seguimiento a los factores de riesgo con los que el sujeto obligado

interactúa en el curso de sus operaciones: clientes, servicios o productos, jurisdicciones de riesgo y medios de pago.

Este apartado no pretende que se exponga la metodología para identificación y evaluación de riesgos; sino cómo los riesgos ya detectados son monitoreados por el sujeto obligado.

A continuación, se presenta el Sistema Informativo para Análisis de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El Anexo 6 – Sistema y Monitoreo de riesgo contiene los detalles relacionados al Sistema y Monitoreo de riesgo propuesto para Publimovil.

#### **4.3.7. Plan de auditoria anual del sistema de LDA/FT/FPADM**

Acorde al Art. 8 del Instructivo, esta función puede ser cumplida por el departamento de auditoría interna propio del sujeto obligado, que deberá elaborar un plan para verificación de la implementación de controles y procedimientos incluidos en el manual de prevención LDA/FT/FPADM. El plan deberá estar firmado por el responsable de la unidad, que será quien conducirá la auditoría en cuestión.

Publimovil actualmente contrata servicios de un auditor externo que cumple los términos legales expresados sobre la prevención de LDA/FT/FPADM. En estos casos el documento a presentar debe indicar que se trata de servicios ya contratados. El Anexo 7 – Plan de Auditoría anual del sistema de LDA/FT/FPAD contiene una propuesta del Plan de Auditoría Interna Publimovil, S.A. de C.V.

#### **4.3.8. Código de Ética Institucional**

Adicionalmente la consultoría realizada para Publimovil incluye una propuesta de Código de Ética Institucional, el cual contiene los lineamientos de conducta que deberán observar los dirigentes y empleados de la organización independientemente del nivel jerárquico, y la base del código se fundamenta en integridad, responsabilidad y transparencia. Los detalles del código pueden ser consultados en el Anexo 8 - Código de Ética Institucional – Publimovil del presente documento.

#### **4.3.9. Plan de implementación del programa de prevención (LDA/FT/FPADM)**

El presente plan de implementación tiene como objetivo principal detallar los pasos y lineamientos que la administración de Publimovil, S.A de C.V., debe seguir para desarrollar de manera efectiva la implementación de todas las fases que compone el plan integral de prevención de lavado de dinero y activos.

El propósito principal de este plan de implementación es detallar los tiempos, costos y responsables de cada etapa que compone el proyecto como tal, de manera que se garantice una implementación efectiva que cumpla con los resultados esperados.

La implementación del presente programa tiene un presupuesto que asciende a \$6,200.00, el cual la administración debe de proyectar un período de seis meses para su cumplimiento.

La presente estimación del presupuesto debe ser tomada por la organización e incluida en sus proyecciones de egresos e inversiones para dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención de Lavado de Dinero y de Activos.





## **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el presente capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones una vez realizada la consultoría en materia de cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas (LDA/FT/FPADM) para la empresa PUBLIMOVIL S.A DE C.V.

### **5.1. CONCLUSIONES**

1. La alta gerencia de PUBLIMOVIL, desconoce las implicaciones que conlleva el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
2. Existe un desconocimiento sobre los riesgos inherentes al no contar con los procesos de debida diligencia que la LCLDA y el Instructivo UIF exige.
3. La Unidad de Investigación Financiera (UIF) no realiza acciones de obligatoriedad para que las empresas cumplan los requisitos mínimos de Ley de Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en lo relativo a hacer cumplir con el registro, acreditación y establecimiento de un programa de cumplimiento y prevención en materia de lavado de dinero y de activos.
4. La empresa puede incurrir en denegación o financiamiento limitado por el sistema financiero nacional e internacional, por la carencia de lineamientos en materia de prevención de lavado de dinero y activos, lo cual representa un alto riesgo para de liquidez para la organización.
5. PUBLIMOVIL carece de la Unidad de Cumplimiento que exige la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, así como también de proceso y políticas bien definidas para la identificación de sus clientes, proveedores.

## 5.2. RECOMENDACIONES

1. Capacitar a la alta Gerencia de PUBLIMOVIL en materia de prevención de (LDA/FT/FPADM), y generar actividades para culturizar a todos los colaboradores para cumplir con las exigencias que la Ley de Lavado de Dinero y de Activos indica.
2. Implementar la propuesta del Programa para la prevención, control y sanción de (LDA/FT/FPADM) de manera integral con el fin de establecer medidas de manera anticipadas para que la empresa evite ser afectada y usada con este tipo de delitos relacionados a lavado de dinero y de activos. Dicho programa debe incluir:
  - a) El Plan de Capacitación en materia de cumplimiento (Prevención de lavado de dinero y de activos) para todos los empleados, con una programación anual,
  - b) El Manual de prevención de lavado de dinero y de activos que incluya información sobre normas y prácticas en prevención de lavado de dinero y de activos dentro de la organización,
  - c) El Código de ética institucional, y
  - d) La creación de la Unidad de Cumplimiento como área funcional dentro de la organización.
3. Se debe realizar la gestión para realizar el nombramiento del Encargado de Cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera para generar el enlace entre PUBLIMOVIL y la UIF, y así; culminar el proceso de acreditación iniciado. Esta gestión incluye documentos (actas) propuestas en el capítulo V de la presente consultoría. El cumplimiento de este proceso ha sido elaborado siguiendo los requerimientos legales necesarios.
4. Se recomienda a PUBLIMOVIL establecer un plan de seguimiento y control del Programa para la prevención, control y sanción de (LDA/FT/FPADM) durante el primer año, para comprobar la efectividad del programa de prevención de lavado de dinero y de activos.
5. Se recomienda llevar a cabo la política “conoce a tu cliente, proveedor, empleados, accionistas y beneficiarios finales”, la cual busca contribuir en la identificación de manera fehaciente a los clientes y proveedores con los que PUBLIMOVIL sostiene una relación comercial, elaborando un expediente con cada uno, que incluya los requisitos que la ley exige para así generar relaciones comerciales eficientes y que se cumpla la Ley de lavado de dinero y de activos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aránquez Sánchez, C. (2000). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid. Recuperado el 12 de Abril de 2024
- Arévalo Palacios, M. E., Andrade Martínez, M. C., & Durán Pinos, A. (2018). *Riesgo de Lavado de Activos: delito que atenta contra el sistema financiero y económico del país*. (E. S. Chimborazo, Ed.) Riobamba, Ecuador: La Caracola. Recuperado el 12 de Abril de 2014, de <http://cimogsys.esPOCH.edu.ec/direccion-publicaciones/public/docs/books/2019-09-19-202540-104%20Riesgo%20Lavado%20de%20Activos.pdf>
- Arroyo Chacón, J. I. (Diciembre de 2012). Métodos de investigación financiera para detectar y probar el delito de lavado de dinero. (U. d. Rica, Ed.) San José, Costa Rica: Centro de Investigación Jurídica. Recuperado el 4 de Junio de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4721377.pdf>
- Asamblea Legislativa. (15 de Diciembre de 1983). Constitución de la República de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072857074\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf)
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1998). Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. (*Decreto 498*). San Salvador, El Salvador. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://ssf.gob.sv/wp-content/uploads/2022/07/Ley-contra-el-lavado-de-dinero-y-de-Activos-D498.pdf>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1998). Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. (*Decreto 498*). San Salvador, El Salvador. Recuperado el 12 de Abril de 2024
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1 de Abril de 2004). Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales. *Decreto Legislativo N° 305*. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 17 de Agosto de 2024, de [https://www.oas.org/DIL/esp/Ley\\_para\\_el\\_combate\\_de\\_las-actividades\\_delicuenciales\\_de\\_grupos\\_o\\_asociaciones\\_ilicitas\\_especiales\\_El\\_Salvador.pdf](https://www.oas.org/DIL/esp/Ley_para_el_combate_de_las-actividades_delicuenciales_de_grupos_o_asociaciones_ilicitas_especiales_El_Salvador.pdf)
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (17 de Octubre de 2006). Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. *Ley Especial Contra Actos de Terrorismo*. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 14 de Julio de 2024, de [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_073006228\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006228_archivo_documento_legislativo.pdf)
- Banco Central de Reserva (BCR). (23 de Septiembre de 2022). Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/NRP-36.pdf>
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación: administración economía, humanidades y ciencias sociales. Bogotá, Colombia: Pearson. Recuperado el 15 de

Abril de 2024, de <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

- Blanco Cordero, I. (2012). *El Delito de Blanqueo de Capitales* (Vol. Segunda Edición). Madrid. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/lavado-de-activos-isidoro-blanco-cordero.pdf>
- Cerda Gutierrez, H. (1993). *Los Elementos de la Investigación*. Bogotá, Colombia: El Buzo. Recuperado el 20 de Abril de 2024, de [https://banner9.icesi.edu.co/ic\\_contenidos\\_pdf/adjuntos/202220/202220\\_11361\\_14790.pdf](https://banner9.icesi.edu.co/ic_contenidos_pdf/adjuntos/202220/202220_11361_14790.pdf)
- Congreso de los Estados Unidos de América. (Noviembre de 2001). *Ley Patriota de los Estados Unidos - Ley de 2001 para la Supresión del Lavado de Dinero Internacional y de la Financiación de Actividades Terrorristas*. Washington, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://pplafit.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/Ley-Patri%C3%B3tica-de-los-Estados-Unidos.pdf>
- Crespo Barquero, P. (2002). *Delito de Lavado de Dinero y Activos* (Vol. XI). Revista Justicia de Paz. Recuperado el 12 de Abril de 2024
- Fiscalía General de la República (FGR). (05 de Septiembre de 2023). Reformas al Instructivo para la prevención, detección y control de lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 24 de Septiembre de 2024, de <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/2023/09/Acuerdo-de-Reforma-al-Instructivo-para-la-PDCLDAFTFPADM.-Sept.2023-2.pdf>
- Fiscalía General de la República (FGR). (02 de Mayo de 2024). Pautas para la elaboración de siete requisitos documentales para oficialía de cumplimiento. 15. San Salvador, El Salvador: Unidad de Investigación Financiera (UIF). Recuperado el 27 de Septiembre de 2024, de <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Lineamientos-cumplimiento-7-requisitos.pdf>
- Fiscalía General de la República. (27 de Octubre de 2021). Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (Diciembre de 2023). Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2022. 36-37. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 15 de Julio de 2024, de <https://www.gafilat.org/index.php/en/noticias/239-informe-de-tipologias-regionales-de-la-ft-2021-2022>
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). (2010). *Informe de Evaluación Mutua de El Salvador 2010*. San Salvador. Recuperado el 27 de 03 de 2024, de <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/gafi/10-Informe-de-Evaluacion-Mutua-3er-Round-SLV-Septiembre-2010-Final.pdf>

- Grupo Egmont. (s.f.). *Egmont Group*. Recuperado el 15 de Junio de 2024, de <https://egmontgroup.org/faqs/>
- Linares, B. G. (05 de Septiembre de 2011). Nociones Básicas sobre Lavado de Dinero. (U. N. Rioja, Ed.) *OIKONOMOS - Revista Científica de Ciencias Económicas*, 12. Recuperado el 15 de Julio de 2024, de <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/41/41>
- Lombardo Exposito, L. (2009). *Blanqueo de capitales*. Madrid, España: Bosh, S.A.
- Naciones Unidas. (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sociotrópicas. New York, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)
- Naciones Unidas. (2004). Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Nueva York, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2023). ¿Qué es el lavado de dinero? Recuperado el 4 de Junio de 2024, de [https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Campanas/INF\\_LAVADO\\_DINERO\\_compressed.pdf](https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Campanas/INF_LAVADO_DINERO_compressed.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (Mayo de 1999). Reglamento modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves. Washington, Estados Unidos. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_blv\\_reglamento.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_reglamento.pdf)
- Rivera Alí, G. (1999). Lavado de Dinero e Investigación Financiera en el Delito de Tráfico ilícito de Drogas. En G. R. Alí. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Abril de 2024, de [http://redi.ufasta.edu.ar:8082/jspui/bitstream/123456789/501/1/2015\\_CP\\_009.pdf](http://redi.ufasta.edu.ar:8082/jspui/bitstream/123456789/501/1/2015_CP_009.pdf)
- Salkind, N. (1998). Método de Investigación. México: Prentice-Hall. Recuperado el 16 de Abril de 2024
- Tondini, B. (2006). Blanqueo de capitales lavado de dinero: su concepto, historia, aspecto y operativo. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 15 de Abril de 2024, de <https://www.rafaelsanchezarmas.com/BlanqueoCapitalesArgentina.pdf>
- Weiers, R. (1986). *Investigación de Mercados*. Distrito Federal, México: Prentice-Hall Hispanoamericana. Recuperado el 15 de Junio de 2024

## ANEXOS

### 7.1. Anexo 1 – Acta de creación de Unidad de Cumplimiento

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.**, **CERTIFICA:** que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número (según correlativo a la fecha), de Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, (año); en la que se encuentra el Punto número TRES denominado “*CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.*”

### 7.2. Anexo 2 – Acta de nombramiento de la Unidad de Cumplimiento

#### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

““““**3) NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO:** *el Director Presidente manifiesta la necesidad de cumplir con las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de otros Activos y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por tal motivo, se presenta para su aprobación la plataforma de Prevención contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y la proliferación de armas de destrucción masiva aplicando el enfoque basado en riesgos año 2025, es consecuencia la Junta Directiva por unanimidad autoriza lo siguiente:*

- *Creación de la unidad de cumplimiento;*
- *Se nombra al señor (nombre del encargado de cumplimiento), quien es Licenciado en (profesión), a quien se le considera apto para ejercer el presente cargo como encargado de cumplimiento, el cual, es un cargo gerencial, como su suplente al (nombre) que solamente elaborará funciones de cumplimiento cuando le sean imposibles al encargado nombrado como titular;*
- *Aprobación del Manual de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y proliferación armas de destrucción masiva;*
- *Aprobación del Plan de Trabajo del Encargado de cumplimiento;*
- *Aprobación del Plan Anual de Capacitaciones en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo para todo el personal;*
- *Sistema de monitoreo y riesgo; y,*
- *Plan de autoría interna del programa.*”””””

*Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a los (fecha).*

**Secretario de la Junta Directiva  
PUBLIMOVIL, S.A. de C.V.**

**DOY FE:** que la firma puesta en la anterior Certificación y que es ilegible, es **AUTENTICA** por haber sido reconocida como suya a mi presencia por el Señor (**Nombre**), quien es mayor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, Ejecutivo Empresarial, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número (**número de DUI**). En la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a los (**fecha**)

### **7.3. Anexo 3 – Manual de Prevención (LDA/FT/FPADM)**

#### **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRITORIO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM)**

El Manual adjunto está elaborado en base a un enfoque basado en riesgo y cumple con la obligación establecida indicado en los artículos de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos y el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, con el objetivo de prevenir todo tipo de transacción comercial que podría conllevar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente manual es el instrumento diseñado para la efectiva implementación de políticas de prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento al terrorismo tendientes a minimizar el riesgo de que PUBLIMOVIL, sea utilizada para introducir dinero/bienes provenientes de fuentes ilícitas.

La aplicación de este manual deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Además, se busca promover en forma permanente la cultura de prevención.

Este documento define las políticas de actuación para obtener una adecuada prevención y control, incluyendo procedimientos para detectar y reportar las actividades que pudieran estar vinculadas al Lavado de Dinero y/o financiamiento de actividades terroristas.

La observancia del Manual, es obligatoria para todos los directivos y empleados de PUBLIMOVIL. El incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el mismo dará origen a las responsabilidades y sanciones que corresponda de conformidad con las normas vigentes, específicamente a las establecidas en la Ley contra el Lavado de dinero y de activos.

### **OBJETIVOS GENERALES**

Este manual tiene los siguientes objetivos:

Servir de instrumento que facilite los lineamientos para la prevención y reporte de las operaciones reguladas, operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de forma oportuna.

Establecer un marco regulatorio interno que cumpla con las exigencias de la legislación nacional y sanas prácticas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; por lo que es obligación de todos los empleados de PUBLIMOVIL conocer, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente manual.

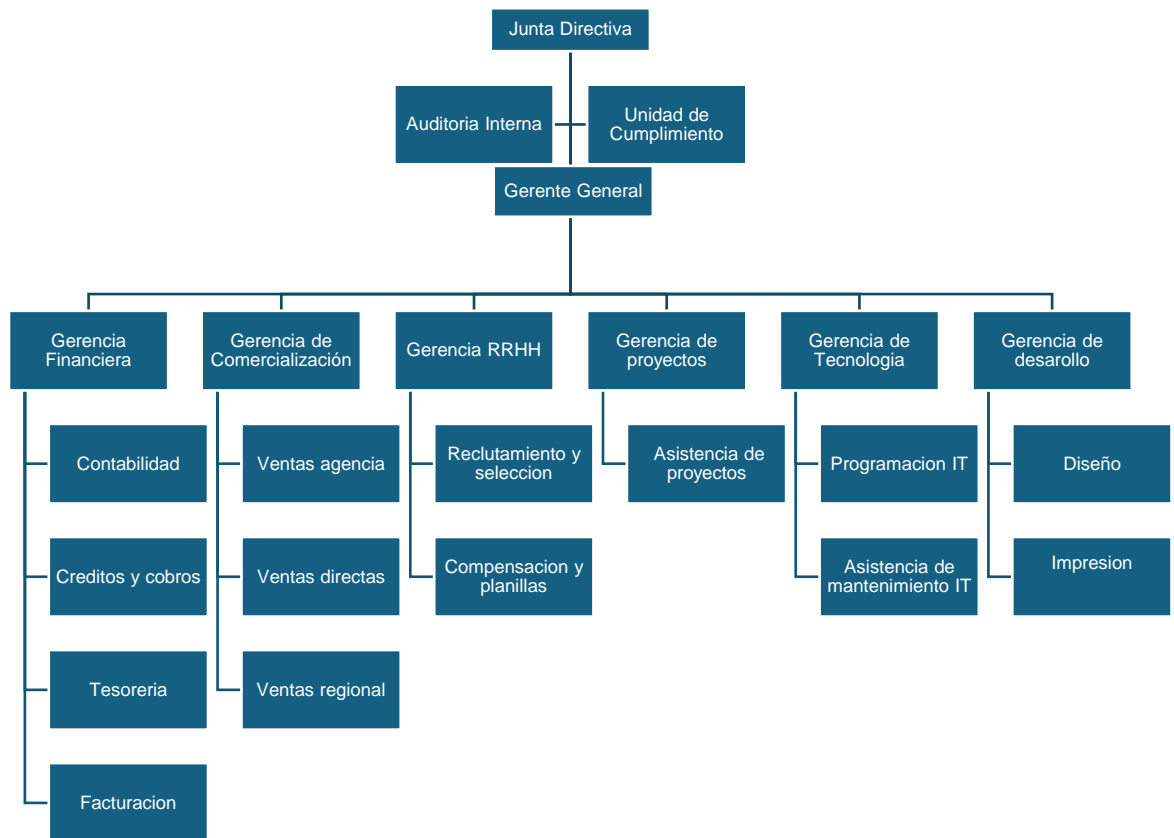
Normar las obligaciones y actuaciones de directivos y empleados, para prevenir e impedir la utilización de transacciones con nuestros productos o servicios, para la realización de los actos destinados a la legitimación del dinero o de bienes que procedan directa o indirectamente, de las actividades delictivas o ilegales, sin que ello signifique alejamiento de clientes, así como para evitar el financiamiento al terrorismo.

### **ALCANCE**

Las normas y políticas establecidas en este manual serán de cumplimiento obligatorio para todos los directivos y empleados de PUBLIMOVIL, para ser aplicadas desde el momento en que un cliente – ya sea persona natural o jurídica- solicite los productos o servicios ofrecidos por la organización, hasta el momento de su facturación y despacho.

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PUBLIMOVIL**

La estructura organizativa de PUBLIMOVIL con respecto a la prevención de Lavado de Dinero y activos y financiamiento al terrorismo, es la siguiente:



**RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PUBLIMOVIL  
CON RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL  
TERRORISMO**

**A. JUNTA DIRECTIVA**

Este es el organismo de máxima autoridad en PUBLIMOVIL y en cuanto a la prevención del riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, es el encargado de impulsar, aprobar e implementar las siguientes medidas:

1. Impulsar a nivel de institucional la cultura de gestión de riesgos para la prevención de LDA/FT/FPADM y el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
2. Creación de la unidad de cumplimiento.
3. Designar al Encargado de cumplimiento de la compañía el cual deberá tener solo ese cargo entre sus funciones.

4. Aprobar el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Activos y de Financiamiento al Terrorismo y sus modificaciones.
5. Conocer anualmente la gestión desarrollada por el responsable de cumplimiento mediante un informe que contendrá un resumen anual de sus actividades; así como aprobar dicho plan.
6. Aprobar el plan de capacitaciones que deberán ser al menos una vez al año, el cual deberá ser presentado por el responsable de cumplimiento.
7. Garantizar el acceso a los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen el estricto cumplimiento de los procedimientos de prevención.
8. Asegurar que se realiza la revisión del funcionamiento del sistema de prevención de lavado de dinero y activos, por parte del profesional independiente externo.
9. Aprobación del código de ética institucional.

#### B. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presidente de la Junta Directiva es responsable de asignar los recursos y velar porque se implemente adecuadamente la gestión de los riesgos de LDA/FT y se cumpla con las políticas, procedimientos, lineamientos o directrices aprobadas por la junta directiva, además tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar que todas las actividades de negocios que son concretados por el personal de PUBLIMOVIL con los clientes y proveedores, sean llevados a cabo de conformidad con las leyes, normas y estándares éticos establecidos a fin de prevenir los riesgos de LDA/FT/FPADM.
2. Fomentar que el marco regulatorio en materia de prevención de LDA/FT/FPADM sea del conocimiento de todo el personal y facilitar su acceso a la consulta a través de la intranet o cualquier otro medio tecnológico disponible.
3. Establecer canales de comunicación que faciliten al personal de PUBLIMOVIL informar a la unidad de Cumplimiento cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad y que se considere que puede atentar a las disposiciones legales aplicables en materia de LDA/FT/FPADM; y que, a la vez, garantice la seguridad del responsable de Cumplimiento.
4. Asegurarse que la unidad de Cumplimiento informe al presidente de la Junta Directiva, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LDA/FT/FPADM

por lo menos trimestralmente y dependiendo del grado de riesgo que asuma PUBLIMOVIL.

#### C. VICE PRESIDENTE

El funcionario responderá de suplir al presidente cuando este no esté ejerciendo sus funciones.

#### D. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

La persona que ejerza la función es la responsable de administrar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y de ser el canal de comunicación entre PUBLIMOVIL y la Unidad de Investigación Financiera. Algunas de las funciones del responsable de cumplimiento son las siguientes:

1. Reportar las operaciones individuales o múltiples reguladas que superan los \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en otros medios, diarias o mensuales.
2. Analizar operaciones que generen sospechas, y reportar operaciones sospechosas a la UIF, siempre y cuando existan estas operaciones.
3. Responder a las solicitudes de información requeridas por la UIF.
4. Revisar que los clientes vinculados con la empresa tengan sus expedientes completos.
5. Garantizar que se impartan capacitaciones al menos una vez al año para todo el personal.
6. Impartir inducción para el personal nuevo.
7. Presentar un informe al menos una vez al año, el cual debe consignar por lo menos los resultados de la gestión desarrollada, el cumplimiento de los reportes enviados a la UIF.
8. Actualización del manual y procedimientos en materia de prevención.
9. Preparar y coordinar la ejecución del plan anual de capacitación.

### **CLIENTES**

#### Definición

Se entiende por cliente, a toda persona física o jurídica con las cuales PUBLIMOVIL establece o mantiene una relación comercial de origen legal, como consecuencia del arrendamiento de publicidad en exteriores, pantallas LED, mopis, pasarelas o de cualquier negocio que se realice ofrecido en el marco de las actividades propias de su giro y de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.

Adicionalmente, en aquellos casos en que los Clientes estén en realidad operando por cuenta y orden de terceros, se les denominará a estos últimos “Clientes del Cliente”.

### Clasificación

En PUBLIMOVIL existen los siguientes segmentos de clientes:

1. Grandes
2. Medianos
3. Pequeños
4. Otros

Entre los proveedores no existe segmentación por el tipo de giro de PUBLIMOVIL. Además, la distinción entre clientes y proveedores permite una mejor administración del riesgo de LDA/FT/FPDAM, optimizando además la gestión comercial de PUBLIMOVIL.

En cuanto a “proveedores”, PUBLIMOVIL mantiene relación de negocios con proveedores locales y proveedores del exterior, y al igual que a los clientes, se desarrollarán mecanismos de identificación como se indica más adelante.

### Política de Aceptación

La aceptación de clientes y proveedores, se efectuará teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Aquellos que no puedan ser razonablemente identificadas NO serán aceptados inmediatamente, sino que se les dará un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación correspondiente.
- Los Clientes y proveedores que se encuentran en la lista OFAC serán rechazados sin excepción.
- La entidad NO establecerá relaciones comerciales con “Clientes y Proveedores anónimos” o aquellos que utilicen nombres ficticios.
- Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos incompatible con su situación financiera, NO serán aceptados.
- La entrega en forma fehaciente y oportuna, de la información y documentación solicitada, constituirá un requisito para operar con PUBLIMOVIL y quienes se nieguen

a proporcionarlos NO podrán ser admitidos como clientes o proveedores; salvo que el presidente lo autorice; no obstante, serán reportados como operaciones sospechosas.

- Aquellas personas sobre los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico, al terrorismo, o al crimen organizado, NO serán aceptados.

#### Definición del Perfil

El funcionario responsable de la relación comercial procederá a definir el Perfil del Cliente y del Proveedor, tomando como base la información y documentación requerida en los formularios ya definidos e incorporarlo en la Carpeta del Cliente y Proveedor respectivo.

El perfil operativo se define de acuerdo al monto máximo, tanto en efectivo como en otros medios que se realicen en una sola transacción o múltiples durante el mes y para ello, PUBLIMOVIL define para operaciones en efectivo US\$10,000.00 y en otros medios US\$25,000.00.

Los límites operativos fijados serán revisables anualmente o cuando se produzcan modificaciones en la naturaleza y el volumen de las operaciones desarrolladas por el cliente que así lo ameriten.

### **POLITICA DE CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES**

#### Factores de Riesgos

Los principales agentes generadores del riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo que tiene PUBLIMOVIL son entre otros: los clientes/proveedores, ubicación geográfica y volumen de operaciones:

#### Geografía

Para determinar el riesgo de áreas geográficas, se incluyen los siguientes factores:

- Aquellos considerados por organismos especializados como el GAFI u otros organismos en lucha contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Organismos locales, cuando exista información pública de entidades oficiales de que éstas están siendo frecuentemente utilizadas para el transito drogas, tráfico de personas, contrabando de mercancías u operaciones ilegales de dinero en efectivo.
- Los determinados por la experiencia del responsable de Cumplimiento o PUBLIMOVIL.

- Son clientes o proveedores de riesgo por su condición geográfica, aquellos con conexiones importantes en un país/ciudad de riesgo, o localmente las ubicaciones en zonas fronterizas, descritos a continuación:
  - a) Los países que no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); o
  - b) Estén siendo objeto de medidas especiales por no aplicar las recomendaciones indicadas por el GAFI.
  - c) Aquellas empresas, clientes o proveedores, cuyos accionistas mayoritarios o cuyo beneficiario final se encuentren en los mencionados países.
  - d) Clientes o proveedores que localmente se encuentren ubicados en ciudades o municipios de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Chalatenango, Morazán, la Unión debido a su cercanía con las zonas fronterizas. Sin embargo, siendo El Salvador un país cuya extensión territorial es muy pequeña se considera que no hay una zona que tenga más riesgo que otras, salvo donde existen mayor concentración de población.

#### Actividad

Se definen como clientes con actividad riesgosa, a aquellos con relaciones importantes con dichas actividades. El funcionario deberá determinar si existe una relación importante y relevante para el riesgo de LDA/FT/FPDAM.

Se entenderá para PUBLIMOVIL que una relación importante existe en el caso, que la Compañía en sí misma está involucrada u obtiene una parte significativa de su ingreso de una actividad de riesgo de LDA/FT/FPDAM.

Las siguientes actividades económicas han sido definidas como de alto riesgo, según organismos internacionales, debido a sus características de ser más sensibles a utilizarse para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo:

- Casinos, Salas de juego.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).
- Sociedades Financieras.
- Productores, comerciantes y distribuidores de armas.
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos.
- Comerciantes en antigüedades.
- Profesionales que actúan como intermediarios (Ejemplo: abogados o contadores).

- Compañías Inmobiliarias.
- Empresas Constructores en zonas turísticas.
- Hoteles.
- Otros Negocios intensivos en efectivo como supermercados, restaurantes/bares, etc.

#### Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las Personas Políticamente Expuestas (PEP) son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, funcionarios importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de dependencias estatales y otras entidades públicas.

Son relaciones comerciales de alto riesgo por estar vinculadas con PEP las siguientes:

1. Relacionadas con miembros de las familias;
2. Relacionadas con asociaciones cercanos,
3. Relacionados con Compañías o Sociedades controladas directa o indirectamente por un PEP. Se consideran transacciones de alto riesgo. Las definiciones para estos grupos figuran a continuación:
  - Cónyuges, ascendientes, descendientes, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
  - Toda aquella persona que públicamente se la reconozca como asociada al PEP.
  - Sociedades en las cuales sea socio o accionista, con una participación mínima del 25% del capital accionario, o beneficiario final.

Que PEP involucrados en actividades criminales utilicen los servicios de nuestra empresa puede provocar un daño significativo a la reputación de la misma, generando además la desconfianza del público en general. Por tales motivos se deberá disponer de información suficiente acerca de un nuevo cliente y cotejar toda la información pública disponible para establecer si el mismo es o no un PEP.

Siendo imposible conocer o investigar cada familiar, conexión política o de negocios de un potencial Cliente. La necesidad de profundizar las investigaciones va a depender del volumen del negocio a canalizar, patrones de comportamiento, antecedentes, reputación, razonabilidad de las explicaciones del Cliente, Etc. Sin embargo, debe tener en cuenta que los PEP (así como sus familiares y asociados) no necesariamente se presentarán a nuestra empresa como tales. Es posible que en muchos casos traten de ocultar esta realidad.

### Archivo de Documentación de un PEP

- El encargado de Cumplimiento, mantendrá un expediente con cada cliente o proveedor identificado en la lista PEP, o relacionado ya sea por parentesco, asociados cercanos o compañías en la que tenga una participación igual o mayor al 25% del capital.
- Toda persona identificada como PEP y que haya dejado de ejercer como tal, mantendrá esta categoría en nuestros registros (expediente, base de datos) por un período de tres años con esa categoría.

Si se va tener relación comercial con los clientes PEP, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes mencionado.

### Materialidad con Relación a un cliente

Esta materialidad constituye un factor de riesgo. A los efectos de evaluar dicha materialidad, se utilizará como referencia los activos o ingresos que figure en el perfil del cliente, así como:

- Volumen de compras que no guardan relación con la información proporcionada en el formulario “Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada”. (Ver Anexo 7.1)

## **POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

El conocimiento del cliente se establece como el principio esencial en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; e implica que PUBLIMOVIL deberá recabar de sus clientes ocasionales o habituales documentos verifiquen su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, su solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos. Todo ello será lo que permita a PUBLIMOVIL definir el perfil de su cliente.

La política de “Conozca a su Cliente” será condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el mismo. Dicha relación deberá basarse en el conocimiento de sus clientes prestando especial atención a su funcionamiento o evolución – según corresponda- con el propósito de evitar el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.

La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a la compañía, como intermediaria en operaciones ilícitas, es precisamente la correcta aplicación del “conocimiento del Cliente” y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente (PEP), sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaria sobre dicha condición. Para tal efecto y en cumplimiento al Art.

9-B de la Ley y capítulo III del Instructivo de la UIF, se establecen los siguientes lineamientos a cumplir. (Ver anexo 7.10)

**Nivel de Diligencia**

PUBLIMOVIL identificará fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los clientes y proveedores que requieran sus bienes o servicios, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando, en tal sentido PUBLIMOVIL deberá abrir un expediente que contenga la información comercial soportada en cuanto a su identificación, domicilio, actividad, profesión u oficio e ingresos, con el fin de establecer la actividad económica e igualmente, debe mantenerla actualizada.

**Identificación del Cliente**

Todos los clientes deben ser identificados plenamente a partir de su vinculación con la empresa, por tanto, todo el personal que trate directamente con el cliente debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Debe mantenerse con los clientes una relación estrecha, que permita conocer sus actividades, a efecto de garantizar buenas prácticas comerciales.
- La compañía deberá identificar al solicitante con un documento de identidad personal por transacción u operación igual o mayor a \$1,000.

Se debe verificar que las firmas y nombres anotados en el registro y al contrato correspondan a las firmas y nombres del documento de identidad proporcionado por el cliente.

Respecto a la identificación del cliente se debe solicitar lo siguiente:

<b><u>Persona Natural</u></b>	<b><u>Persona Jurídica</u></b>
Nombre Completo según DUI	Nombre, denominación o razón social según NIT
Fecha de Nacimiento	Domicilio (calle, número, colonia, ciudad, municipio, departamento, teléfono)
Nacionalidad	Nacionalidad
Profesión u oficio	Nombre del administrador/es
Actividad o giro del negocio	Gerente general/ Representante Legal
Domicilio (Calle, número, colonia, ciudad, municipio, departamento, teléfono)	Actividad económica o giro comercial
NIT y NRC en su caso	Copia del documento de constitución debidamente registrado
Nombre del negocio	Recibos de pago servicios básicos

<u>Persona Natural</u>	<u>Persona Jurídica</u>
Número de DUI	
Estado Familiar y si es casado, nombre del cónyuge	

Tratándose de personas de nacionalidad extranjera, además de cumplir los requisitos señalados en esta disposición para las personas jurídicas nacionales, deberán:

- Para personas naturales deberá presentar pasaporte vigente o carné de residencia.
- Para personas jurídicas será necesario presentar original del documento que acredite su existencia legal, así como del documento que acredite a su representante (persona natural) y en caso de ser ésta de nacionalidad extranjera, original de su pasaporte.
- Los documentos deberán estar debidamente autenticados por la autoridad consular correspondiente o apostillados, si están redactados en idioma distinto al castellano, deberán ser vertidos a éste, todo debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
- En caso de que no cuente con ellos se les puede otorgar un plazo máximo de 60 días para proporcionarlos, dicho plazo queda a discreción del Encargado de Cumplimiento en coordinación con las áreas de negocio.
- No se consideran documentos de identidad los siguientes: NIT, Tarjeta de afiliación ISSS, carnet de pensionado, carnet de AFP, partida de nacimiento o carnet de identificación emitido por institución pública o privada cuyo propósito sea el de evidenciar una relación laboral o contractual.
- Los empleados encargados de conocer al cliente/proveedor serán:
  - En el caso de los Clientes: la responsable es la Gerencia de Negocios.
  - En el caso de los Proveedores: la responsable es la Gerencia Financiera.
- En todo inicio de relación comercial se deberá identificar si un cliente o proveedor está o ha estado vinculado con cargos públicos, o si tiene familiares que ostenten cargos públicos. Las relaciones con ellos serán clasificadas como de alto riesgo.

Quedará a discreción del presidente efectuar transacciones con clientes que no proporcionen la documentación e información necesaria para su identificación; no obstante, se reportará las operaciones con estos, como sospechosos.

#### Verificación contra Lista

Las listas de verificación, son las siguientes:

**Lista OFAC:** Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros de los Estados Unidos.

<http://www.treasury.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>

Listado de “Personas de Riesgo Intolerante como Clientes”

El encargado de Cumplimiento de PUBLIMOVIL conformará una lista de personas (físicas y jurídicas) de riesgo intolerante como Clientes donde incorporará a:

- Aquellas personas o empresas que hayan aparecido en publicaciones como ligadas a sucesos relacionados con el Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo o el crimen organizado.

**Lista PEP's:** Lista de Tribunal Supremo Electoral y listado del Comité de Transparencia en la que se identifican Personas Políticamente Expuestas (PEP's) y administrada por el Encargado de Cumplimiento.

Todos los Clientes (incluyendo accionistas en el caso de sociedades y apoderados si los hubiera) y proveedores serán verificados contra las listas de la OFAC, “Personas no deseadas como Clientes” y la lista “PEP's”.

#### Oportunidad de la Verificación

Todas las personas físicas y/o jurídicas, deberán ser verificadas contra las listas antes de ser vinculadas como clientes.

Trimestralmente deberá verificarse la base de datos de clientes mayoristas vigentes contra la base de datos utilizada para la identificación de PEP's.

En el caso que se detecten potenciales clientes, proveedores o empleados, incluidos en las listas OFAC y de “Personas intolerantes como clientes”, se finalizará todo proceso de vinculación del potencial cliente con PUBLIMOVIL, emitiéndose un Reporte de Operación Inusual (ROI), dicho reporte es de uso interno.

#### Documentación de Respaldo

Como procedimiento con todo nuevo cliente debe llevarse a cabo una entrevista para evaluar entre otros puntos lo siguiente, dejando constancia de ello en el formulario conocimiento del cliente:

- Actividad económica, condición fiscal: (contribuyente o no contribuyente), procedencia y destino de los fondos, mercadería y/o equipo.
- Número de transacciones y monto de ingresos y egresos proyectados por mes.

- Detalle de los principales clientes y proveedores.
- Detalle de referencias personales y comerciales. Dicho Formulario deberá ser firmado por el cliente y el empleado que le atendió.

#### Expediente del Cliente

La documentación necesaria requerida para la conformación del expediente físico del cliente se describe a continuación:

- Estados Financieros Auditados con dictamen y notas (3 años)
- Estados Financieros con anexos (3 Meses)
- Declaraciones de IVA (6 Meses)
- Declaración Impuesto sobre la Renta
- Lista de clientes
- Escritura de Constitución
- Credencial del Representante
- NIT e IVA de la Empresa
- DUI y NIT del Representante
- 2 Referencias por escrito
- Solicitud firmada

El contenido del expediente del cliente estará sujeto también a requerimientos adicionales de información y/o documentación que el Encargado de Cumplimiento considere necesario, para establecer el perfil socioeconómico y/o respalde el origen lícito de los fondos vinculados a las transacciones que realicen los clientes.

Debe llenarse el formulario de "Identificación y Contenido del Cliente o Proveedor (según el caso) y Declaración Jurada. Si el cliente es PEP o tiene algún vínculo con ellos debe llenar el "Formulario para Personas Expuestas Políticamente".

#### Actualización de Expediente

El perfil de cliente podrá modificarse cada vez que concurren hechos que afecten la información contenida en dicho formato, tales como: nuevos negocios o extensión de los mismos, cambio de dirección, Etc.

#### Declaración Jurada

Después de haber completado y formalizado el perfil de cliente, y como parte de los procedimientos de apertura, se le explicará al cliente sobre los alcances de la declaración

jurada, destacándose la alta responsabilidad que esta tiene sobre la legitimidad de la fuente o procedencia de los fondos para pago de la mercadería, a fin de que el cliente no aduzca desconocimiento sobre las implicaciones o los alcances de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Acto seguido el cliente procederá a la firma de la declaración jurada.

#### Solicitud y Formulario de Conocimiento del Cliente

A los clientes de Riesgo Medio y Alto, a aquellos que el Encargado de Cumplimiento estime conveniente, se le solicitará la conformación del Formulario Conozca a su cliente.

El formulario de conocimiento del cliente incluye:

- Conocer los motivos por los cuales el cliente quiere mantener una relación con la compañía.
- Situación Financiera y actividad a la que se dedica, de modo de poder identificar claramente el origen de los fondos utilizados para realizar las operaciones.
- Verificación de coherencia entre la actividad esperada (perfil transaccional) con la situación financiero –patrimonial.
- Declaración jurada sobre origen de los fondos

El formulario de Conozca a su Cliente deberá ser completado y archivado.

#### Documentación Respaldo

Los Clientes de Riesgo medio y alto y aquellos que el Encargado de Cumplimiento estime conveniente deberán presentar documentación de respaldo de la situación financiera o patrimonial, pudiendo presentar alguno de los siguientes:

Persona Natural:

- Original de constancia de sueldo y/o total de otros ingresos mensuales.
- Declaración de Impuestos.

Personas Jurídicas:

- Balance auditado del último ejercicio.
- Declaración de impuestos.

#### Expediente de Clientes

Todos los Clientes Mayorista contarán con un expediente que incluirá la información y documentación correspondiente en función del nivel de diligencia aplicado.

## **POLITICA DE MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

### **Definición de Operaciones Sospechosas**

Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

### **Señales de Alertas para el movimiento de Operaciones**

Para calificar una operación como irregular o sospechosa, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que servirán de base para hacer la distinción entre las operaciones normales y las irregulares o sospechosas, formulándose a continuación una clasificación de las operaciones posiblemente sospechosas, para facilitar su análisis, comprensión y aplicación. Esos principios son los siguientes:

1. Política "Conozca a su Cliente". Mediante la aplicación de este principio, se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de los clientes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto o finalidad social.
2. Principio de "Inconsistencia". Este principio se aplica usualmente a toda operación sospechosa, ya que en la verificación puede presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias y ordinarias del cliente.

No procederá a efectuar la operación si el cliente:

- Se niega a proporcionar la identificación o información adicional que se requiera para conocer su giro del negocio o la naturaleza de la operación, según lo requerido en el Formulario.
- La identificación que se obtenga no sea de las características que se indican en estas directrices o se determine que la documentación es falsa o presenta irregularidades.

### **Señales de Alerta**

- Clientes que liquidan repentinamente un saldo vencido y que han generado problemas para su cobro.
- Clientes que se niegan a proporcionar la documentación solicitada para iniciar la relación comercial.

- Recomendaciones comerciales dudosas para apertura de negocios con dificultad para confirmar las referencias proporcionadas.
- Personas cuyo volumen de compras no corresponde con el tamaño y capacidad del negocio.
- Clientes que entregan grandes cantidades de efectivo.
- Transferencias en efectivo por encima del umbral.
- Compras múltiples por cantidades pequeñas en un período corto de tiempo superando los umbrales de ley.
- Personas con posibles vínculos con personas expuestas políticamente.
- Suministro de datos falsos al abrir nuevos negocios.
- Personas sobre las que se observa un acelerado crecimiento patrimonial.
- Clientes ubicados en zonas fronterizas o aledañas y considerables volúmenes de financiamiento.
- Negocios que operan con pérdidas.
- Inconsistencia entre los promedios de compra indicados en el formulario conocimiento del cliente con respecto a lo real.
- Imposibilidad para verificación del domicilio del negocio del cliente.
- Adquisición de mercadería y equipo de dudosa procedencia.
- Proveedores que no informan el origen de la mercadería.
- Acumulación de saldos de crédito y su posterior pago total.
- Clientes que envían transferencias electrónicas desde países no cooperantes con GAFI con frecuencia.
- Empresa de reciente constitución que maneja grandes sumas de dinero en un corto periodo de tiempo.
- Actividades económicas consideradas de alto riesgo.
- Clientes que otorgan cheques siendo dudoso el origen de fondos.
- Clientes que se identifiquen con documentos de identidad alterados o copia de estos.

#### Control de Operaciones Sospechosas

A partir de las exigencias contenidas en el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otras Activos, se pondrá énfasis en las siguientes transacciones:

- Transacciones en efectivo superiores o iguales a \$10,000 al día;
- Transacciones en efectivo superiores o iguales a \$10,000 en un mes calendario;

- Transacciones en otros medios superiores o iguales a \$25,000 al día;
- Transacciones en otros medios superiores o iguales a \$25,000 en un mes calendario;
- Reporte de operaciones sospechosas.

Para cada reporte mencionado se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Transacciones en Efectivo: Cualquier operación fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda de diez mil dólares (\$10,000.00).

#### Operación Individual

Es aquella transacción en efectivo que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior al umbral definido. También se considera como una operación individual en efectivo, toda transacción que esté conformada por efectivo y otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase el umbral establecido.

#### Operaciones Múltiples

Corresponde a transacciones en efectivo inferiores al umbral, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superan dicho umbral.

- Transacciones en Otros Medios: Cualquier operación fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

#### Operación Individual

Es toda transacción activas o pasivas en otro medio que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior al umbral definido para este caso. También debe considerarse como una operación individual en otro medio, toda transacción que esté conformada por otros medios, siempre y cuando la cantidad en otro medio sobrepase el umbral establecido.

#### Operaciones Múltiples

Corresponde a transacciones activas o pasivas en otros medios inferiores al umbral, las cuales, al acumularse en el término de un mes calendario, superen dicho umbral.

Es política de PUBLIMOVIL el monitoreo de operaciones que igualen o superen los siguientes umbrales:

Con relación a los clientes que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP) o tengan vínculos familiares con esas personalidades, serán monitoreadas con una frecuencia superior al resto de clientes y con la debida diligencia ampliada.

#### Investigaciones por parte del Encargado de Cumplimiento

El encargado de cumplimiento efectuará una investigación cuando:

- Ante la aparición de Clientes o proveedores en la lista OFAC o de “Personas no deseadas como clientes”.
- Surjan alertas como resultado del monitoreo de operaciones.
- Reciba un reporte de Operaciones Inusuales (ROI) como resultado del monitoreo.

Cuando el encargado de cumplimiento lo considere necesario el proceso será el siguiente:

- a) Efectuar las investigaciones correspondientes con la asistencia de reportes tecnológicos.
- b) Proceder a completar el Formulario de Investigación Operación Inusual indicando en cada uno de los casos la recomendación ya sea de emisión o no de un ROS, en los casos de que se llegue a la conclusión de que la transacción:
  - Podría eventualmente configurar un delito de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.
  - Resulte inusual de acuerdo con los usos y costumbres, o no se corresponde con el tipo de operación, frecuencia o volumen que el Cliente habitualmente realiza, y no encuentra una justificación económica o jurídica razonable para la misma luego de examinar los hechos, incluyendo los antecedentes del Cliente y el posible propósito de la transacción.
- c) El Encargado de Cumplimiento elevará a gerencia los casos de envío de ROS a la UIF, de aquellas operaciones consideradas como sospechosas, solo refiriéndose a la tipología y las razones por las que se reportó.
- d) Si el Encargado de Cumplimiento desestima alguna denuncia de operación sospechosa, deberá quedar adecuadamente justificada y formalizada la decisión.
- e) El encargado de Cumplimiento informará a gerencia, el listado de aquellas operaciones inusuales, que a través del proceso de investigación fueron desestimadas.

- f) Gerencia determinará si se continúa o no la relación comercial con el cliente cuya transacción haya sido denunciada como sospechosa (ROS); de continuar, el Comité podrá definir pautas específicas de seguimiento para estos clientes o proveedores.
- g) En caso de que gerencia decida finalizar la relación con el cliente/proveedor, el encargado de Cumplimiento notificará al área que le corresponda que proceda a la desvinculación del mismo, sin especificar que es por motivos relacionados con el LA/FT incorporándolo a la Lista de “Personas de riesgo intolerante” como Clientes”.

#### Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Todos los empleados están obligados a hacer del conocimiento de la oficialía de cumplimiento de PUBLIMOVIL, toda información relacionada con transacciones inusuales o sospechosas que identifiquen con sus clientes.

Para la preparación de este reporte se considerarán todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente.

Para lo anterior, se realizará el respectivo análisis a efectos de determinar si existen suficientes elementos de juicio para considerar la operación irregular, inconsistente o que no guarde relación respecto a su actividad y giro del negocio.

Se informará como operación o transacción sospechosa o irregular a la UIF sobre aquellos clientes o usuarios que se tengan indicios o conocimiento por cualquier medio, que están vinculados o relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las actividades delictivas mencionadas en este manual y especialmente a actos de terrorismo a nivel local o de trascendencia internacional.

Cuando a juicio del encargado de Cumplimiento se hubieran realizado operaciones sospechosas, deberá ser reportada a la UIF conforme a lo dispuesto en la ley e instructivo.

#### Conservación de la Documentación

Se mantendrá la siguiente documentación, para satisfacer eventuales requerimientos de auditores y de la Fiscalía:

- Documentación exigida para la Identificación y/o Conocimiento del Cliente, durante un período mínimo de 15 años desde la finalización de la relación con un cliente.

- Documentación original o copias con fuerza probatoria, durante un período mínimo de 15 años, desde la ejecución de las transacciones u operaciones, y Reportes de operaciones inusuales.
- Una copia de cada ROS presentado, junto con su documentación de soporte, por un período mínimo de 15 años contados a partir de la fecha de reporte.

### Confidencialidad

Se hace énfasis en la prohibición para los Directivos y empleados de informar tanto a los afectados o relacionados con los reportes de operaciones sospechosas, como a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información de o a la UIF, como también proporcionarles cualquier otro antecedente relacionado.

Toda actuación en relación a los temas de prevención de lavado de activos deberá desarrollarse en un marco de absoluta reserva y confidencialidad.

Copias de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) al ser confidenciales no podrán ser incluidas en las carpetas de clientes involucrados. Por tanto, quedarán en archivo y custodia exclusiva del Encargado de Cumplimiento.

Aquellos que incumplan esta disposición quedarán expuestos a sanciones disciplinarias, conforme al reglamento interno de trabajo, más allá de las sanciones penales que le correspondieran.

### **POLITICAS CONOZCA A SU EMPLEADO**

PUBLIMOVIL deposita su confianza en su personal y espera de éste que desarrolle sus labores con un fuerte compromiso ético, la máxima honestidad y alta competencia profesional.

### Selección y Contratación

Como parte del proceso de selección y conocimiento del empleado, la entidad requerirá las siguientes consideraciones:

- Currículum Vitae;
- Antecedentes personales y laborales; y
- Solicitud de empleo debidamente completada.

Con toda esta documentación, la entidad verificará los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del potencial empleado a fin de analizar la posibilidad de su ingreso como empleado de la entidad.

Cada Jefe, Gerente y Director de área debe conocer a su personal y reportar significativos cambios en la situación patrimonial o en los hábitos de consumo de los empleados bajo su supervisión directa.

Por su parte la Oficialía de Cumplimiento deberá cotejar si el nombre del aspirante no se encuentra incluido en las listas de la OFAC, PEP's y/o en el Listado de Personas de riesgo intolerante.

Este proceso se efectuará anualmente con la totalidad del personal perteneciente a la planilla de PUBLIMOVIL.

#### Monitoreo de la Conducta de los Empleados

A efectos de asegurar la integridad del personal de PUBLIMOVIL, los Jefes, Gerentes y Director de área observarán las conductas de sus colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos.

Se citan a modo de ejemplo situaciones típicas, tales como:

- Variaciones abruptas en el nivel de vida.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- Renuencia injustificada a gozar de vacaciones.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes de manera reiterada y sospechosa.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o asisten a ella por fuera del horario habitual sin adecuada justificación.

Los jefes, gerentes y directores serán los responsables de detectar e informar al encargado de Cumplimiento las conductas inusuales de sus subordinados.

#### **POLITICA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL**

PUBLIMOVIL considera que la creación de una cultura de control y cumplimiento entre los empleados es la mejor herramienta para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Por ello, se busca promover permanentemente el desarrollo de programas de formación, capacitación y concientización del personal, en los aspectos relacionados con la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades delictivas y del financiamiento del terrorismo.

#### Capacitación de Inducción

Este curso tendrá como finalidad presentar a los nuevos empleados las políticas y los procedimientos relativos a la prevención del lavado de dinero, y concientizar a todos los empleados y directores de los riesgos que la institución sea utilizada para los propósitos de los delincuentes. La inducción se hará, a los nuevos empleados o ejecutivos, dentro de los treinta días de su ingreso.

#### Capacitación periódica

Se realizará al menos una capacitación anual dirigida a todo el personal de PUBLIMOVIL con objeto a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Si el encargado de cumplimiento detecta deficiencias puede impartir capacitaciones para corregir deficiencias.

#### Capacitación por Actualización de la Regulación

Esta capacitación será impartida en caso de existir reformas a la normativa que sirve como Marco Legal.

#### Temática de las Capacitaciones

A continuación, se detallan los temas sobre los cuales los empleados de PUBLIMOVIL deberán estar capacitados:

- Tendencias en la prevención del lavado de dinero.
- Marco General y Regulaciones Locales.
- Programa de Identificación del Cliente.
- Programa “Conozca a su Cliente”.
- Perfil de Riesgo de Clientes.
- Monitoreo de Transacciones.
- Reportes de Actividad Inusuales (ROI) o Sospechosa (ROS).
- Tipologías de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Las mencionadas capacitaciones son de realización y/o asistencia obligatoria.

En lo posible incluirán exámenes para corroborar la atención y asimilación de contenidos de quienes lo reciben. El comprobante de asistencia como el resultado de los exámenes será conservado dentro del expediente de los empleados.

No obstante, incluirán exámenes para corroborar la atención y asimilación de contenidos de quienes lo reciben. El comprobante de asistencia como el resultado de los exámenes será conservado dentro del expediente de los empleados.

No obstante, lo anterior la Oficialía de Cumplimiento llevará un registro de cada una de las capacitaciones impartidas, como del personal que asistió y/o aprobó los mismos.

El Responsable de Cumplimiento y el sustituto deberán recibir como mínimo, una capacitación anual dictada por personal especialista externo a PUBLIMOVIL.

### **AUDITORIAS INDEPENDIENTES**

La Auditoría Interna, incluirá en su planificación anual, la evaluación del Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, implementado por PUBLIMOVIL y los controles relacionados. Lo anterior en cuanto al conocimiento y aplicación de esas normas preventivas por parte del personal, de los directivos y del Encargado de Cumplimiento.

Como resultado de su evaluación, deberá emitir un informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica PUBLIMOVIL para cumplir con las normas de la UIF en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, al menos una vez al año.

#### **Auditoría Externa**

Se deberá disponer de una evaluación independiente del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, con una periodicidad anual, la que estará a cargo de los Auditores Externos, nombrados por la Junta Directiva para el período que se examina. En dicha revisión se evaluará las políticas y procedimientos del presente manual.

Se deberá emitir opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para prevenir de ser utilizada en el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo, indicando las deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones emitidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.

### **REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)**

Los requerimientos de información sobre la política de PUBLIMOVIL para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo que formule la Unidad de Investigación Financiera, serán atendidos por el encargado de Cumplimiento. Tales requerimientos deberán ser atendidos con la celeridad del caso y en el plazo en que la autoridad competente indique en su requerimiento.

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

El incumplimiento de las Políticas de este manual perjudica a PUBLIMOVIL, a sus directivos, gerentes, accionistas, y empleados. Asimismo, afecta la reputación del personal que se encuentra directamente vinculado a PUBLIMOVIL; por lo cual, todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Lo anterior, además de que el incumplimiento formal y puntual de la normativa vigente, podría acarrear sanciones legales para PUBLIMOVIL y el Encargado de Cumplimiento.

Las sanciones internas aplicables a los empleados y ejecutivos de acuerdo a la escala de gravedad deberían ser aplicadas conforme al Reglamento Interno de Trabajo de PUBLIMOVIL.

### **ACTUALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL MANUAL**

Por política de PUBLIMOVIL, el presente manual será revisado y actualizado por el Responsable de Cumplimiento, cada año o ante cualquier modificación de la normativa legal o reglamentaria, o ante la publicación por parte de la Unidad de Información Financiera de La Fiscalía General de la República, de nuevas tipologías detectadas en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Asimismo, será actualizado en la medida que se produzcan cambios en los mecanismos de comercialización de parte de PUBLIMOVIL.

El manual estará siempre disponible en todas las gerencias, así como en todos los departamentos o áreas de la empresa, en las que, por la naturaleza de sus tareas, sea necesaria su consulta permanente.

Quedará también a disposición de la UIF para el caso de ésta lo requiera.

Aprobado en junta directiva: **(fecha de aprobación)**

## 7.4. Anexo 4 – Plan Anual de trabajo de Unidad de cumplimiento 2025

### PLAN DE TRABAJO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO 2025 PARA LA EMPRESA: PUBLIMOVIL S.A. de C.V.

#### **Objetivo**

Prevenir que PUBLIMOVIL S. A. DE C. V. sea utilizada para lavado de dinero y activos y/o financiar el terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masivas (LDA/FT/FPADM), por medio del seguimiento y aplicación de la política de prevención de conocimiento del cliente, y la correcta aplicación del manual de prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo, enfocada bajo un cumplimiento del orden jurídico salvadoreño en materia de prevención de lavado de activos, implementando procedimientos de control.

#### **Alcance**

Todas las áreas de la compañía deben estar comprometidas al cumplimiento de las normas que previenen, regulan y sancionan el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Este plan se enfocará implementar todos los procesos aprobados en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los empleados de la compañía están obligados a conocer las normas establecidas contra el blanqueo de activos, los procedimientos de verificación y prevención para combatir esas actividades delictivas.

Especialmente obligados se encuentran los empleados o funcionarios que tengan contacto directo con los clientes e información de los mismos, pues ellos son el primer filtro de verificación que la información remitida por los clientes sea la requerida. En la misma obligación se encuentran los empleados encargados de las labores de verificación y control de los procedimientos preventivos establecidos por las instituciones del Estado, tales como el responsable de la Oficialía de Cumplimiento, los Gerentes de Área, y Auditor Externo.

#### **Funciones**

La oficina de cumplimiento de PUBLIMOVIL S. A. DE C. V., es la encargada de verificar el cumplimiento y control de los procedimientos administrativos internos en materia de lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo. Para la consecución de estos fines está facultado para dar directrices internas y recomendaciones que coadyuven al cumplimiento de las normas y requerimientos legales de los entes de supervisión y fiscalización del Estado.

Formar parte de la unidad de cumplimiento verificar la aplicación de las políticas “prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, las cuales se materializan en la verificación de los procesos internos de la empresa. Los resultados de las verificaciones que la oficina de cumplimiento realice en el ejercicio de sus funciones se reflejarán en un reporte anual que será de conocimiento de la alta administración.

Requerir información de las áreas para revisar las operaciones realizadas en el giro comercial de la compañía, principalmente en los casos en los que haya señales de alerta de riesgo.

Elaborar planes de capacitación en los que se refuercen áreas específicas consideradas como aspectos críticos o de alto riesgo y/o situaciones que generan algún interés.

### **Recursos**

El responsable de la oficialía de cumplimiento debe tener acceso al banco de datos de la compañía, para poder analizar cambios en los patrones de ingresos o negocios de sus clientes, de los cuales se produzcan indicios de la existencia de operaciones sospechosas o inusuales. Debe desarrollarse un mecanismo para prevenir las vinculaciones con las Personas Expuestas Políticamente (PEP’s) y con personas que son consideradas de alto riesgo por parte de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la lista OFAC. Las áreas deben cumplir con plazos razonables para remitir reportes y enviar información de operaciones que resulten inusuales o sospechosas.

Para el eficaz desempeño de las funciones propuestas por la oficina de cumplimiento, en algunos casos se irán requiriendo recursos conforme se vayan generando nuevas necesidades.

### **Mecanismos de Control.**

- Verificar la existencia de desembolsos y pagos superiores o equivalentes a \$10,000.00 (efectivo) y \$25,000.00 (cheques u otra transacción), para su posterior reporte.
- Elaboración de información con recomendaciones específicas que tiendan a mejorar el funcionamiento institucional y de control.
- Impulsar a las áreas a actualizar los datos de los clientes de manera constante o periódicamente de acuerdo a las posibilidades de la compañía.

Fecha de aprobación de Junta Directiva: **(fecha)**

## 7.5. Anexo 5 – Plan Anual de Capacitación en materia de Prevención

### PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE PUBLIMOVIL - 2025

#### Introducción

El presente plan servirá para capacitar a todo el personal de Publimovil en materia de prevención de Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masivas (LDA/FT/FPADM).

#### Objetivo

Capacitar al personal sobre el fenómeno de LDA/FT/FPADM y sobre la normativa salvadoreña que previene y regula el LDA/FT, algunas señales de alerta y tipologías.

Especialmente capacitar al encargado de la oficialía de cumplimiento y a los empleados que están directamente relacionados con las operaciones que puedan ser objeto de lavado de dinero.

#### Responsables

La Junta Directiva es la responsable de proporcionar los recursos necesarios para capacitar al menos una vez al año al personal y al Encargado de cumplimiento.

#### Ejecución del plan

Se propone para ejecutar el presente plan en sesiones de al menos dos horas y treinta minutos al personal. A continuación, se indican 4 temáticas a desarrollar para ser incluidos en el Plan de capacitación anual.

#### **Tema 1: Gestión realizada por Publimovil en el manejo de riesgos de Lavado de dinero y activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPAMD).**

<b>Tema: Gestión realizada por la empresa PUBLIMOVIL en el tema del manejo de riesgos de LDA/FT/FPAMD.</b>	
<b>Objetivo:</b>	Que el personal de la organización conozca la gestión de riesgo de LDA/FT/FPAMD realizada por PUBLIMOVIL.
<b>Día</b>	Lunes 24 de enero 2025
<b>Hora:</b>	De 10:00 AM a 12:00 AM
<b>Dirigido a</b>	Todo el personal de Publimovil
<b>Capacitador</b>	William Antonio Alejo Alfaro/ Denis Salvador Valencia Jiménez

## **Tema 2: Informes relacionados de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos,**

### **Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

<b>Tema: Actualización e informes relacionados con la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>	
<b>Objetivo:</b>	Dar actualizaciones e insumos para desempeñar el trabajo de manera objetiva y no caer en incumplimientos legales relacionados al LDA/FT/FPADM
<b>Día:</b>	Lunes 05 de mayo 2025
<b>Hora:</b>	De 8:30 AM a 10:30 AM
<b>Subtemas</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Actualizaciones o reformas de ley</li><li>2. Importancia de la debida diligencia aplicada</li><li>3. Repercusiones a nivel personal y empresarial.</li></ol>
<b>Dirigido a</b>	Todo el personal
<b>Capacitador</b>	Willian Antonio Alejo Alfaro/Denis Salvador Valencia Jiménez

## **Tema 3: Tipos de reportes de Actividades Sospechosas y Controladas**

<b>Tema: Tipos de reportes de Actividades Sospechosas y Controladas</b>	
<b>Objetivo:</b>	Conocer los tipos de reportes, su contenido y elaboración.
<b>Día</b>	Lunes 24 de noviembre 2025
<b>Hora:</b>	De 10:00 AM a 12:00 AM
<b>Subtemas</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tipos de reportes</li><li>2. Alertas en operaciones.</li></ol>
<b>Dirigido a</b>	Todo el personal
<b>Capacitador</b>	Willian Antonio Alejo Alfaro/ Denis Salvador Valencia Jiménez

## **Tema 4: Resultado de hallazgos encontrados aplicando la debida diligencia**

<b>Tema: Resultados de los hallazgos encontrados, aplicando la debida diligencia</b>	
<b>Objetivo:</b>	Dar a conocer ante junta directiva la evaluación de la plataforma LDA/FT dentro de la empresa.
<b>Día</b>	Lunes 19 de diciembre 2025
<b>Hora:</b>	De 10:00 AM a 12:00 AM
<b>Dirigido a</b>	Junta directiva
<b>Capacitador</b>	Willian Antonio Alejo Alfaro/ Denis Valencia/ Encargado de Cumplimiento

Para el encargado de cumplimiento se tendrá un plan especial de capacitación que contemple al menos ocho horas de capacitación al año.

El presente plan ha sido aprobado por la Junta Directiva en fecha: **(fecha de aprobación)**

## 7.6. Anexo 6 – Sistema y Monitoreo de riesgo

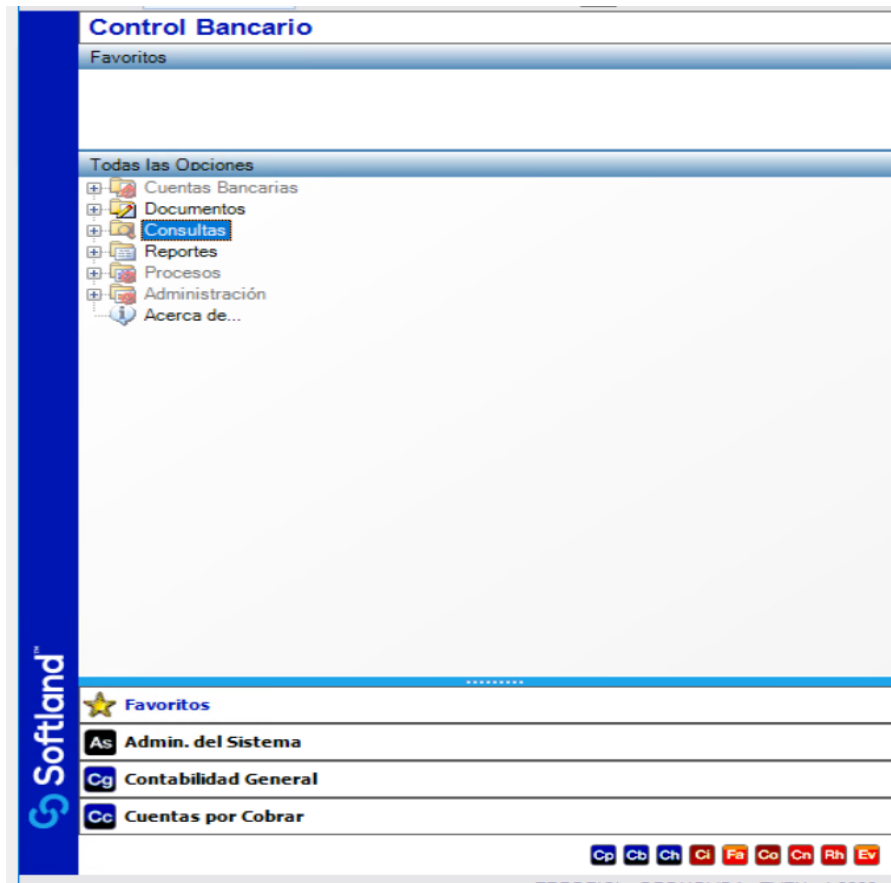
### SISTEMA INFORMATIVO PARA ANÁLISIS DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

#### Introducción:

El presente sistema de monitoreo tiene como objetivo principal, brindarle las herramientas necesarias para que PUBLIMOVIL, S.A de C.V. pueda captar toda la información necesaria con los clientes, proveedores y empleados, para evitar todo tipo de riesgo relacionado con el lavado de dinero.

El nombre del sistema informático a utilizar es: Softland, sistema que actualmente ya utiliza la empresa, pero se adaptara a los lineamientos necesarios para poder detectar cualquier tipo de riesgos de LDA/FT/FPADM.

#### Ilustración 3 Imagen del Programa para el Análisis de Riesgo de LDA/FT/FPADM



Fuente: imagen proporcionada por Publimovil S.A. de C.V.

Softland cuenta con 7 módulos que captan información de clientes y proveedores:

- Facturación.
- Cuentas por cobrar.
- Cuentas por pagar.
- Recursos humanos.
- Contabilidad.
- Inventario.
- Control bancario.

Softland permite la gestión de riesgos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Dar seguimiento a mediciones iniciales de riesgo: no se trata de una metodología de elaborar una matriz de riesgo, si no de esta como se monitoreara y actualizara a lo largo del tiempo.
- Debe de estar acorde a: el sistema debe estar adaptado a las necesidades de la empresa, el cual brindara la opción de poder vaciar la información en una hoja de Microsoft Excel.
- Debe de asignarse un responsable: es necesario que se asigne en conjunto con el departamento de tecnología, que el sistema se esté actualizado periódicamente.
- Control de clientes: a través de la colecta de sus datos del DUI u otro documento de identificación legal y el número de NIT.
- Control de operación: a través del registro de sus transacciones en cuanto a la venta de nuestros productos y servicios.
- Acceso del responsable de la oficialía de cumplimiento: a través de reportes diarios y mensuales.
- Sistema de alerta con las operaciones que superen el umbral de ley
- El responsable de la Oficialía de cumplimiento tendrá acceso directo a estos reportes con toda la información necesaria para realizar sus verificaciones, evaluaciones y generar la gestión permanente de los factores de riesgo que deben ser informados a la administración superior y reportas las operaciones controladas y/o sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera.

Fecha de autorización por parte de junta directiva: **(fecha de autorización)**

## 7.7. Anexo 7 – Plan de Auditoría anual del sistema de LDA/FT/FPAD

### PLAN DE AUDITORIA INTERNA PUBLIMOVIL, S.A DE C.V

#### Objetivo

Lograr que se cumpla el marco legal de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo e informar sobre el desarrollo del programa a la JUNTA DIRECTIVA, y sobre el efectivo cumplimiento por parte de la o las personas responsables de la oficina de cumplimiento.

#### Alcance

Se tiene un alcance a todos sobre todas las áreas que tienen interacción con el cumplimiento legal del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se realizará al menos una revisión por año de todas las obligaciones que conlleva el cumplimiento del (LDA/FT/FPADM).

Se acompañará el proceso de implementación de los procesos de vinculación de clientes, de reporte de operaciones controladas, reportes de operaciones sospechosas (sin ver reportes, sino solo la existencia del proceso), en el área de operaciones e informática.

Se realizarán evaluaciones periódicas en la oficina principal sobre controles en materia de (LDA/FT/FPADM).

#### 1. Enfoque de la Auditoria.

- a. Se desarrollarán por medio de sesiones con el personal clave en los procesos operativos del área de ventas, pago de proveedores y selección del personal, con el objeto de validar que se ha incorporado el Manual de Prevención de (LDA/FT/FPADM) y política de conozca a su cliente.
- b. Validar la existencia de controles y la ejecución en las áreas.
- c. Revisión aleatoria de los empleados, para verificar que están capacitados en materia de (LDA/FT/FPADM)
- d. Revisión aleatoria sobre las operaciones controladas que superan los umbrales de \$10,000 en efectivo, y \$25,000 en otros medios, por medios independientes, es decir, no desde los reportes emitidos por la oficialía de cumplimiento.
- e. Validación del cumplimiento de reporte a la UIF por parte del responsable de cumplimiento.

- f. Y otras pruebas que a consideración de la auditoría interna sean necesarias para el cumplimiento y validación de los procesos.

#### Emisión de Informes

Se emitirá un informe con los hallazgos detectados por el área de auditoría y recomendaciones las que se harán de conocimiento del responsable de la oficialía de cumplimiento y al comité de prevención.

#### Seguimiento a recomendaciones.

La metodología de auditoría, aprobada por la Administración para solventar los hallazgos encontrados se establecerá un plazo de tres meses, por lo que vencido el plazo se realizará una evaluación de seguimiento, a efectos que se hayan solventado los hallazgos o verificar que se hayan elaborado planes de acción y exista justificación para que no se hayan concluido.

Fecha de aprobación por Junta Directiva: **(fecha de aprobación)**

### **7.8. Anexo 8 - Código de Ética Institucional – Publimovil**

## **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL - PUBLIMOVIL, S.A DE C.V**

### **CAPITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1. El presente Código tiene por objeto definir los lineamientos de conducta que deberán observar los dirigentes y empleados de PUBLIMOVIL, S.A DE C.V cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad los que deberán fundarse en la integridad, responsabilidad y transparencia.

Art. 2. En el marco de la vinculación laboral y dirigencial, los trabajadores deben desempeñar sus funciones de acuerdo con las leyes, normas, reglamento, principios y valores de este Código, sobre una base de compromiso ético personal e indelegable, fundado en la honestidad y la lealtad hacia PUBLIMOVIL.

Art. 3. Se considerará opuesto a los principios de este Código todo comportamiento laboral que le asigne a un miembro de la empresa o a sus parientes dentro, un beneficio personal que este reñido con la ley, la moral y la ética, proveniente de personas naturales, empresas o de grupos de interés.

Art. 4. La administración de PUBLIMOVIL, emitirá las instrucciones pertinentes para garantizar que dirigentes y empleados, en su relación con profesionales, proveedores, contratistas,

subcontratistas, consultores, asociados y usuarios pongan en práctica los contenidos del presente Código de Ética y comprendan sus alcances para aplicarlo en las actuaciones en nombre de la empresa.

## **CAPITULO II - DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CODIGO**

Art. 5. El conocimiento, respeto y aplicación de este Código, se considera como condición para formar parte de la estructura administrativa de PUBLIMOVIL, S.A DE C.V

Art. 6. El cumplimiento de este Código será responsabilidad personal e indelegable de todos y cada uno de los miembros que constituyen la estructura administrativa y operacional de la empresa, y por ello, una vez informados acerca de su implementación, no podrán justificar su trasgresión por desconocimiento o por instrucciones recibidas en contrario de cualquier nivel jerárquico.

Art. 7. Dentro del marco de aplicación del Código de Ética, es obligación de todos, independientemente de su nivel jerárquico, colaborar con investigaciones internas cuando le sea requerido; y externas, previa verificación de cumplimiento de requisitos legales por parte de quienes requieran tal colaboración.

Art. 8. Corresponde junta directiva, Gerencia General, Gerencias de Áreas, jefes, velar por el cumplimiento del presente Código, y en tal sentido no deberán aprobar o tolerar infracciones al mismo; y al tener conocimiento de ellas deberán tomar las medidas correctivas que conlleven a subsanar la infracción inmediatamente, sin perjuicio de tomar la decisión disciplinaria que corresponda.

## **CAPITULO III - VALORES ÉTICOS**

**Honestidad y Sinceridad:** Estos principios garantizan ante las personas que rodean a PUBLIMOVIL se sientan en confianza y seguridad en las actuaciones, para cumplir con estos principios, es esencial mantener una completa sinceridad con todos los colaboradores de la empresa, esperándose de ellos la total relevancia de los hechos y la oportuna identificación de los problemas reales o potenciales que en un momento dado se presenten o puedan ocurrir.

Se consideran violaciones a este principio las siguientes situaciones:

- Ningún colaborador puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, o atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir en algún negocio que involucre la empresa.

- Los reportes de gatos deben ser presentados oportuna y exactamente.
- No se deben adquirir compromisos que comprometan a la empresa.
- Se deben cumplir personalmente con todos los procedimientos y controles de la empresa como también con los requerimientos de seguridad.
- Cuando se tenga conocimiento de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte la identidad, se debe informar oportunamente sobre estas acciones.

**Equidad:** Todas las actividades de los colaboradores de la empresa se basan en el compromiso de una justicia total y el respeto mutuo en las relaciones con los clientes, proveedores y competidores, el trato entre los colaboradores debe ser con respeto, consideración y comprensión.

Se debe tratar a los clientes actuales y potenciales con igual respeto y sin ninguna clase de tratamiento preferencial, es decir un servicio cortés, con conductas de trabajo éticas con el cumplimiento de las leyes.

No corresponde a los colaboradores entablar discusiones o llegar a acuerdos con los competidores en relación con las practicas competitivas, cuando se tenga duda en cualquier disputa comercial o personal que requiera la asistencia de la entidad en la cual se labora, el asusto deberá referirse al jefe inmediato o al departamento correspondiente.

**Integridad en el uso de los recursos de la empresa:** Deben de tratarse todos los recursos, incluyendo el nombre de cada uno, como activos de gran valor y no usarlos de manera que puedan ser interpretados como imprudentes, impropios para beneficio personal.

El uso de la información y los recursos destinados al proceso y conservación de la información debe ajustarse completamente a las normas externas e internas, esto incluye el uso de los sistemas internos que se utiliza la empresa.

La competencia por negocios estará basada en la calidad y precio de servicios ofrecidos por la empresa y el beneficio en general que reciban los clientes, no se debe practicar en ningún pago a clase de arreglo que viole este principio.

**Respeto:** En PUBLIMOVIL creemos y respetamos al máximo las opiniones y forma de ser de todos los colaboradores.

**Confianza:** PUBLIMOVIL partimos de la primicia de que todos los colaboradores son dignos de confianza y nos apoyamos para interactuar de la mejor manera posible.

**Comunicación:** En PUBLIMOVIL estamos abiertos a escuchar todas las inquietudes, ideas y recomendaciones, tanto del personal, clientes y proveedores con el fin de mejorar los procesos.

**Igualdad de género:** Como empresa no se hacen excepciones para brindarles la oportunidad de crecimientos, y en ningún momento se prioriza ya sea por género, color, todos tienen la misma posibilidad de ser tomados en cuenta.

**Lealtad:** Somos fieles con nuestros clientes, jefes, colaboradores y compañeros, ante todo profesamos lealtad a la familia de empresas a la que pertenecemos.

**Perseverancia:** Luchamos con firmeza, disciplina, empeño y dedicación por el logro de nuestras metas. No desfallecemos ante la adversidad.

**Entusiasmo, alegría y buen humor:** Un ambiente alegre es grato para todos. Somos positivos, alegres y optimistas aún en los momentos difíciles. Entusiastas para afrontar nuevos retos y realizar nuestro trabajo. Contamos con la risa como el mejor aliado contra las tensiones y preocupaciones.

#### **CAPITULO IV - MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES**

Se entiende por conflicto de intereses, toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que uno tome, frente a distintas alternativas de conducta, en razón con la actividad que desarrolla, y cuya realización implica la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentre el sujeto. El término, hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material frente a la resistencia del otro.

Se podría, identificar entonces, como conflicto de interés los siguientes:

- a) Varias alternativas de conducta, dependiendo de una decisión propia.
- b) Aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero.
- c) Omisión de un deber legal o contractual.

En sus relaciones con clientes, proveedores, intermediarios y competidores; los dirigentes y empleados deben privilegiar los intereses de la empresa por sobre cualquier situación que

podiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismo o para personas allegadas.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas, en su defecto haciendo uso de algunas prescripciones legales, y de la experiencia se ha procedido a establecer algunas prácticas prohibidas y otras controladas con miras a evitar los conflictos de intereses, que a continuación se formulan:

- a) Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad comercial, la honestidad, probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los colaboradores de la empresa, dentro y fuera de ellos.
- b) La actividad de los colaboradores se sujetará a la estricta observancia de la ley, y a las regulaciones, políticas y controles internos de la empresa, así como del deber y lealtad que debe tener para con los clientes, competidores y el público en general.
- c) Siempre que algún colaborador, considere que se encuentra incursado en un conflicto de intereses, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión, e informar de ello a su jefe inmediato, en el caso de tomar una decisión debe de anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.
- d) Los clientes actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quien se sirve, serán tratado con igual respeto y consideración, sin recibir ninguna clase de tratamiento preferencial.
- e) La administración evitara todo conflicto de interés.
- f) Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada situación concreta.

Aprobado por la Junta Directiva en fecha: **(fecha de aprobación)**

## 7.9. Anexo 9 – Respuesta de información solicitada a la Corte Suprema de Justicia

En fecha 18 de junio de 2024 se hizo la siguiente solicitud de información:

- Cantidad de personas naturales que han sido procesadas y sentenciadas en el delito relacionado al lavado de dinero y activos por tipo de delito acorde al artículo 4 de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos para el período 2013-2023.

A continuación, el resumen de la respuesta brindada:

**Tabla 7** Sentencias relacionadas al delito de lavado de dinero y activos según jurisdicción especializada de lo penal, período 2013-2023

Tipo de Jurisprudencia	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total General
Cámara	4	9	10	20	14	25	29	49	47	23	2	232
Corte Plena	11	17	17	16	20	32	9	20	23	7	-	172
Juzgados	-	-	-	-	-	-	3	-	4	1	-	8
Sala	2	4	3	4	4	10	3	6	13	7	18	74
Tribunal	2	3		2	2	5	5	4	5	5	1	34
<b>Total General</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>42</b>	<b>40</b>	<b>72</b>	<b>49</b>	<b>79</b>	<b>92</b>	<b>43</b>	<b>21</b>	<b>520</b>

**Fuente:** elaboración propia con base en datos proporcionados por la Unidad de Acceso a la Información de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

## 7.10. Anexo 10 - Guía de entrevista



### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS MAESTRÍA EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a:** Gerente General y Gerente Financiero de Publimovil, S.A de C.V.

**Objetivo:** Recopilar mediante la técnica de la entrevista y su instrumento, que es la guía de preguntas, información relacionada sobre los procedimientos de control y políticas que desarrolla la unidad de análisis, con el fin de verificar si aplican medidas para la identificación de recursos de procedencia ilícita, además conocer las causas y efectos que se generan por falta de un programa de cumplimiento para la prevención del delito de blanqueamiento de activos.

**Indicaciones:** Responda de manera clara y precisa a cada una de las interrogantes planteadas.

#### **Conocimiento de la ley por parte de la administración.**

1. ¿De acuerdo con la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos la empresa es sujeto obligado?

**Objetivo:** Determinar si el entrevistado posee conocimiento que todas las entidades son sujetos obligados para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

**Indicador:** De control.

2. ¿La entidad se encuentra registrada ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF)?

**Objetivo:** Determinar si el entrevistado posee conocimiento que la empresa se encuentra registrada ante la UIF

**Indicador:** De control.

3. ¿Conoce las obligaciones existentes en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Comprobar si la persona conoce las responsabilidades a las que se encuentran sujetas todas las entidades contra el delito de lavado de dinero y activos.

**Indicador:** De control.

4. ¿Cuáles son las obligaciones que debe de cumplir la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Indagar si el entrevistado tiene conocimiento que, en materia de prevención del lavado de dinero, todo negocio debe poseer un programa de cumplimiento para evitar operaciones ilícitas relacionadas al delito de blanqueamiento de capitales

**Indicador:** Cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

5. ¿Quién es la autoridad competente en Publimovil encargada de aprobar un manual de políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de capitales y establecer una oficialía de cumplimiento?

**Objetivo:** Indagar si el entrevistado posee conocimiento sobre los requisitos que una empresa debe de tener, para la autorización de manuales y la unidad de cumplimiento, debe de ser la junta directiva u órgano competente de conformidad con lo establecido en la LCLDA.

**Indicador:** De control.

### **Verificación de controles que posee Publimovil, S.A de C.V**

6. De conformidad a las exigencias legales sobre LDA/FT/FDM, ¿la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la identificación de los clientes?

**Objetivo:** Indagar si la empresa cuenta con procedimientos para la identificación y conocimiento de las actividades operativas de los clientes.

**Indicador:** Posee procedimientos para el control del conocimiento del cliente

7. ¿Cuáles son los controles que aplica su empresa para tener debida diligencia en el conocimiento de los clientes conforme a la (LDA/FT/FPADM)?

**Objetivo:** Averiguar los procedimientos que se aplican en la entidad en base al principio fundamental “conozca a su cliente”, que es aplicable para los compradores, con quienes se efectúa relaciones de negocio.

**Indicador:** Poseer procedimientos para el conocimiento y continuidad del cliente.

8. ¿Cuál es el procedimiento que efectúa la empresa para la identificación de las clientes consideradas como PEP'S?

**Objetivo:** Verificar si en la empresa aplican procedimientos minuciosos a las personas expuestas políticamente, con el propósito de evitar que el dinero proceda de actividades ilícitas e ingrese en la entidad.

**Indicador:** Disponer de políticas y procedimientos para identificar a las personas expuestas políticamente (PEP'S).

9. ¿Cuáles son los controles de selección y vigilancia para asegurar que la conducta de los empleados sea de acuerdo con los principios éticos para efectuar las labores encargadas?

**Objetivo:** Averiguar los procedimientos utilizados por la compañía, para tener un alto nivel de integridad de las personas que laboren en la empresa, de tal manera que se minimice el riesgo que un empleado se involucre en actividades ilícitas cometiendo o ayudando a otros a lavar dinero.

**Indicador:** Poseer procedimientos para el conocimiento de los empleados.

10. ¿Qué tipo de seminarios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos han recibido los empleados?

**Objetivo:** Indagar si la entidad proporciona instrucciones a los miembros de su personal, para que conozcan las técnicas y procesos de lavado de dinero y activos, de tal manera que les sea fácil identificarlas en la empresa si se presenta el caso.

**Indicador:** Contar con un programa de enseñanza para los empleados referente al tema de lavado de capitales.

11. ¿Qué métodos utiliza la entidad para conservar los documentos de las operaciones que realiza tanto nacional como internacional y durante cuánto tiempo guarda dicha información?

**Objetivo:** Verificar si el encuestado aplica en su entidad diferentes acciones para la identificación de operaciones sospechosas y que se deben reportar a la Unidad de Investigación Financiera según lo establecido en la Ley.

**Indicador:** Poseer y mantener comunicación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para él envió de reporte de operaciones financieras sospechosas resultada de aplicar el programa de prevención de lavado de dinero y activos.

12. ¿La Unidad de Auditoría Interna cuenta con políticas y procedimientos para evaluar la prevención de lavado de dinero y de activos en las operaciones que realiza la entidad?

**Objetivo:** Indagar mediante el encuestado, si la entidad posee procedimientos de auditoría interna, que evalúen los controles en materia de prevención del delito de lavado de dinero.

**Indicador:** Tener procedimientos de revisión independiente para comprobar si los controles funcionan de forma adecuada.

### **Causas de la problemática**

13. ¿Posee actualmente la empresa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Determinar la situación actual de la unidad de estudio si cumple o no, con la obligación de tener un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de capitales, en conformidad a la normativa legal y técnica.

**Indicador:** Determinar si cumple con los lineamientos mínimos de ley

14. ¿Por qué, hasta la fecha, la entidad no cuenta con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Con base al conocimiento del entrevistado, indagar los obstáculos que posee la entidad para tener un programa de cumplimiento en materia de prevenir y detectar el lavado de dinero y activos.

**Indicador:** De control.

### **Consecuencias de la problemática**

15. ¿Conoce las sanciones administrativas y penales que podría incurrir al no contar con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Determinar una de las consecuencias que la entidad podría tener por la falta de políticas y procedimientos adecuados para la detección y prevención del lavado de dinero y activos.

**Indicador:** De control

### **Beneficios y aceptación de la propuesta**

16. ¿Estaría dispuesto a implementar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en la empresa?

**Objetivo:** Determinar si el entrevistado está interesado en implementar un programa de cumplimiento para asegurarse que las operaciones que realice la entidad sean lícitas y se cumpla con lo regulado en el país.

**Indicador:** Cumplimiento legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

17. ¿Cuáles son los beneficios que obtendría al contar con una guía para la elaboración de un programa para la prevención del lavado de dinero y activos?

**Objetivo:** Indagar de acuerdo con el juicio del profesional, los beneficios que se tienen al aplicar un programa de cumplimiento que ayude a prevenir el delito de blanqueamiento de capitales en la empresa.

**Indicador:** Cumplimiento legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

## 7.11. Anexo 11 - Conocimiento de la LDA por parte de la administración

**Tabla 8** Matriz descriptiva sobre Conocimiento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos por parte de la Administración de Publimovil

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1)	¿De acuerdo con la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos la empresa es sujeto obligado?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> de acuerdo con lo que conocemos, todas las empresas legalmente constituidas deben de cumplir con la ley, sin importar el tipo de empresa o el tamaño, pero no todas las empresas cumplen con esto, todo esto para prevenir el lavado de dinero.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> se considera que la empresa si debe estar sujeta a las obligaciones que la Ley establezca. Sin embargo, por desconocimiento total y no haber tenido sanciones hasta el momento, carecemos de un programa de (LDA/FT/FPADM).</p>	Publimovil, S.A. de C.V. conoce la existencia de la Ley, pero no los requerimientos legales que la Ley exige, por lo tanto; incumple aspectos legales que buscan prevenir el lavado de dinero.
2)	¿La entidad se encuentra registrada ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF)?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Asumimos que en su momento se debió de hacer, pero no estoy seguro como quedo ese tema.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Si, en su momento con el contador general se realizó el proceso de registro, pero no se dio el seguimiento con el programa como tal.</p>	Publimovil sí está registrada ante la UIF, pero la empresa ha dejado de darle seguimiento e importancia al respecto, ya que no han tenido observaciones directas de la UIF, comentaron.
3)	¿Conoce las obligaciones existentes en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> no se conocen de manera directa todas las obligaciones existentes en materia de prevención, pero si algunas que se pueden implementar en la empresa.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> se conocen algunas obligaciones que la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos establece para las empresas sujetas.</p>	Publimovil tiene poco conocimiento de las obligaciones que establece el marco legal de El Salvador para evitar el lavado de dinero en las empresas sujetas.
4)	¿Cuáles son las obligaciones que debe de cumplir la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> de acuerdo con lo que conocemos, la empresa debe poseer una política sobre el conocimiento del cliente, que incluya información sobre la actividad económica del cliente. Esta información debe ser resguardada durante un periodo de 10 años.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> algunas de las obligaciones que la Ley establece son: conocimiento de los clientes que adquieren el producto, que se evalúe el comportamiento de los empleados,</p>	La respuesta indica que se conocen algunas obligaciones que la LCLDA ordena. Sin embargo, la Ley establece los siguientes requerimientos: contar con una política de conocimiento del cliente, establecimiento de un Encargado de Cumplimiento en la empresa, contar con un programa de capacitación para los empleados, reportar operaciones controladas y sospechosas, y guardar la documentación de las

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
		e implementar controles internos para prevenir que Publimovil, no caiga en lavado de dinero.	transacciones por 15 años, principalmente.
5)	¿Quién es la autoridad competente en Publimovil encargada de aprobar un manual de políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de capitales y establecer una oficialía de cumplimiento?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> en la entidad los encargados de autorizar un manual de políticas y establecer la unidad de cumplimiento son: gerente general y gerente financiero, que son los que conforman la junta directiva.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> en la empresa el que toma la decisión de implementar manuales es representante legal en junta directiva</p>	Se puede determinar que los entrevistados si poseen conocimientos sobre la aprobación de la unidad de cumplimiento, así como también los manuales, estos deben de ser aprobados por junta directiva o junta general de accionistas

**Fuente:** elaboración propia con base en los resultados de la Guía de entrevista

## 7.12. Anexo 12 - Verificación de controles que posee Publimovil

**Tabla 9** Matriz descriptiva sobre Verificación de controles que posee Publimovil

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
6)	De conformidad a las exigencias legales sobre LDA/FT/FDAM, ¿la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la identificación de los clientes?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Se solicitan algunos documentos al cliente o proveedor para poder crearlos en el sistema interno, ya sea DUI, NIT entre otros, según tengo entendido.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Entiendo que no se tiene una política tal cual de cómo se debe hacer, pero si hay algún procedimiento para identificar los clientes.</p>	En general, la empresa conoce la existencia sobre el proceso para conocer el cliente en algún manual, para que quede como política y sea de carácter obligatorio para todos los clientes o proveedores
7)	¿Cuáles son los controles que aplica su empresa para tener debida diligencia en el conocimiento de los clientes conforme a la (LDA/FT/FPADM)?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Se solicitan ciertos para identificar a los clientes, pero estos de manera genérica no relacionados con los que quizás dice la ley.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Desconocemos totalmente como aplicar una debida diligencia según ley, nos limitamos a solicitar la documentación genérica.</p>	De conformidad a las respuestas, la entidad mantiene algunos controles que son esenciales para tener debida diligencia en el conocimiento del cliente, tales como solicitar el número de identificación tributaria, la tarjeta que lo acredita como contribuyente del IVA y realizar investigación si las actividades comerciales corresponden al giro de la entidad, sin embargo es de mencionar que dichos procedimientos no son los suficientes para poder cumplir el principio "CONOZCA A SU CLIENTE".

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
8)	¿Cuál es el procedimiento que efectúa la empresa para la identificación de clientes consideradas como PEP'S?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Se tienen en consideración los mismos documentos que un cliente cualquiera, solo que no se acepta que hagan pagos grandes en efectivo.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Se solicitan los mismos documentos que un cliente normal, no se lleva a cabo alguna investigación aparte por el hecho de ser un político, solo verificamos bien los montos de la venta.</p>	Publimovil no cuenta con una política definida para aplicar la debida diligencia intensificada con los clientes políticamente hablando, es necesario definir un formulario con la declaración jurada que exima a la empresa de cualquier riesgo para prevenir esta sea utilizada para lavar dinero.
9)	¿Cuáles son los controles de selección y vigilancia para asegurar que la conducta de los empleados sea de acuerdo con los principios éticos para efectuar las labores encargadas?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Desconozco parcialmente si se lleva un control con cada empleado, eso depende de cada jefatura que los tenga bien controlados.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Se solicitan algunos atestados para comprobar que cuenta con los conocimientos y aptitudes para desempeñar el puesto que se está solicitando de manera general.</p>	Publimovil lleva a cargo los siguientes procesos: a) solicitar el curriculum vitae, b) efectuar entrevistas y c) comprobar el desempeño del individuo mediante llamadas a las referencias laborales, lo que facilita la contratación de personas que están calificadas para desempeñar el puesto laboral, no obstante se necesita de mayores controles para tener una elevada calidad moral en los empleados y demostrar que estos no están asociados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, es decir solvencia de la PNC, antecedentes penales.
10)	¿Qué tipo de seminarios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos han recibido los empleados?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> No recuerdo que se hayan realizado capacitaciones o seminarios al respecto.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Desde el 2018 según recuerdo se dio una capacitación relacionada a este tema, pero se ha cambiado mucho personal y han cambiado muchos procesos.</p>	Se identifica que la empresa no cuenta con un plan de capacitación o de educación continua con los empleados relacionado al tema de prevención de lavado de dinero y activos, esto genera una alerta de desconocimiento de los empleados sobre el tema.
11)	¿Qué métodos utiliza la entidad para conservar los documentos de las operaciones que realiza a nivel nacional e internacional y durante cuánto tiempo guarda dicha información?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> No tengo bien claro los métodos que se utilizan, estos son más del área financiera, pero asumo que se tienen todos los respaldos de las operaciones que se realizan</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Se lleva guardada en ampos por el área de contabilidad, teniendo en consideración que auditoría solicita</p>	En la compañía se puede constatar que la información se guarda en cajas y no poseen un respaldo por otros medios como disco duro, USB u otros sobre las transacciones efectuadas, teniendo deficiencia en procedimientos sobre la creación de copias de seguridad con el fin de disponer de un método para

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
		algunos movimientos, esto se guardan durante 5 años en las instalaciones y después se mandan a unas bodegas en común que están anexas a la empresa.	recuperarlos en un caso de pérdida. Y por otra parte la documentación con relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos debe conservarse por un plazo de 15 años.
12)	¿La Unidad de Auditoría Interna, cuenta con políticas y procedimientos para evaluar la prevención de lavado de dinero y de activos en las operaciones que realiza la entidad?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Auditoria no cuenta en si con el programa o plan para evaluar si hay o cómo están los procesos según tengo entendido</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> No se cuenta con un área de auditoría interna establecida. Sin embargo, se llevan los controles equivalentes a ella. No se hace una evaluación sobre prevención de lavado de dinero y activos.</p>	No se cuentan con auditoría interna, tampoco se realiza una evaluación del programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero como tal, se lleva todo de manera desordenada o no se realiza.

**Fuente:** elaboración propia con base en los resultados de la Guía de entrevista

### 7.13. Anexo 13 - Causas de la problemática.

**Tabla 10** Matriz descriptiva sobre las Causas de la problemática por parte de Publimovil

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
13)	¿Posee actualmente la empresa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> No, no se cuenta con un programa que cumpla con todos los lineamientos que la ley exige.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> De manera general no se cuenta con este programa, pero si con algunos procedimientos que puedan ser parte del programa.</p>	Publimovil no cuenta con un programa integral que cumpla con la legislación en temas de lavado de dinero y activos. Se carece de lineamientos básicos como, conocimiento del cliente, empleado, y proveedor, plan de capacitación para los empleados, plan de auditoría interna para evaluar estos procesos entre otros.
14)	¿Por qué, hasta la fecha, la entidad no cuenta con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Hasta la fecha no hemos tenido una sanción por la fiscalía que nos obligue a tenerlo.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> La inversión que se requiere en este tipo de programas no está de momento contemplada, pero si hay algunos procesos que se están trabajando.</p>	La entidad ve como tal un gasto invertir en elaborar un programa integral de prevención (LDA/FT/FPADM), mientras no tengan sanciones de la UIF, se mantienen como a la expectativa cumpliendo nada más los procesos básicos internos, de igual manera no se han visto involucrados en proceso de lavado de dinero, por eso no lo ven como urgente, teniendo en consideración que este tipo de programas va enfocado en prevención.

**Fuente:** elaboración propia con base en los resultados de la Guía de entrevista

## 7.14. Anexo 14 - Consecuencias de la problemática

**Tabla 11** Matriz descriptiva sobre las Consecuencias de la problemática de Publimovil

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
15)	¿Conoce las sanciones administrativas y penales en que podría incurrir al no contar con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> No, no las tenemos bien claras, si sabemos que podemos ir presos por este delito.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Por el momento específicamente no, no se sabe cuáles son las sanciones que se pueden tener, pero si que se han dado casos donde los llevan a la cárcel.</p>	Se verifico por medio de las respuestas obtenidas que las unidades de análisis no conocen con exactitud las sanciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en las que podrían incurrir al verse involucrados en el delito, al no contar con las políticas y procedimientos adecuados para prevenir el blanqueamiento de capitales.

**Fuente:** elaboración propia con base en los resultados de la Guía de entrevista

## 7.15. Anexo 15 - Beneficios y aceptación de la propuesta

**Tabla 12** Matriz sobre los Beneficios y aceptación de la propuesta para de Publimovil

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
16)	¿Estaría dispuesto a implementar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en la empresa?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Claro que estaríamos dispuestos hacer eso, con el fin de prevención.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Es un corto plazo estaríamos más que interesados, teniendo en cuenta los costos.</p>	Haciendo un análisis según cada unidad, la entidad si estaría dispuesta e interesada en contar con un programa integral de prevención de lavado de dinero.
17)	¿Cuáles son los beneficios que obtendría al contar con una guía para la elaboración de un programa para la prevención del lavado de dinero y activos?	<p><b>Unidad de análisis 1:</b> Esperamos que no lo usen para lavar dinero y cumplir con la ley.</p> <p><b>Unidad de análisis 2:</b> Dara los lineamientos para tener una cultura de prevención en este tema.</p>	Se denota que están más que interesados en poder tener los lineamientos y una guía por medio de un programa de prevención de lavado de dinero



**Fuente:** elaboración propia con base en los resultados de la Guía de entrevista

**7.16. Anexo 16 - Formulario PEP**

**PUBLIMOVIL, S. A. DE C. V.  
FORMULARIO PARA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y  
RELACIONADAS**

Nombre completo:
Cargo Público del PEP:
Fecha de nombramiento:
Período de nombramiento:
Elija la opción correspondiente Funcionario Público <input type="checkbox"/> — Persona relacionada o vinculada <input type="checkbox"/>
Si es persona relacionada describir el vínculo con el PEP:
Nombre completo de la persona relacionada:
Nombre completo de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (agregar anexo si el espacio no es suficiente): _____
Sociedades con las que el PEP tiene relación patrimonial (Si el PEP es accionista del 10% o más el capital accionario en el Patrimonio).
Yo _____, en mi calidad _____ (PEP o persona relacionada o vinculada) declaro bajo juramento, que la información que suministro en este formulario es completamente verdadera y que los fondos que relacionaré con PUBLIMOVIL, S. A. DE C. V., de ninguna manera están relacionados con los delitos generadores del Lavado de Dinero y Activos descritos en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en fin ningún tipo de actividad ilícita-
Firma:
Lugar y fecha:

## 7.17. Anexo 17 - Formulario conoce a tu cliente/Proveedor

 <b>FORMULARIO DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DECLARACION JURADA</b> 				
La presente entrevista es con base a lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, capítulo III, Medidas de Debida Diligencia de los sujetos obligados Procedimientos en Aperturas de Cuentas o Contratos. Y en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de otros Activos, Art. 10 Lit. A) y Romano I.				
<b>SERVICIOS SOLICITADOS</b>				
Productos Varios	<input type="checkbox"/>	Termoformado	<input type="checkbox"/>	Otros
Servicios Solicitados	<input type="checkbox"/>	Publicidad	<input type="checkbox"/>	
Dirección donde almacenará los bienes:				
PERFIL Y ENTREVISTA DEL CLIENTE PERSONA NATURAL				
Nombre Completo		Lugar y Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad		Profesion u oficio		
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Identificación				
Tipo de documento	N° Documento	Lugar emision	Fecha expiracion	N° Telefono
Actividad Economica o giro del negocio (Sino es empleado)			Direccion del Negocio	
Lugar de trabajo	Cargo que desempeña	NIT	No. Registro de IVA:	
Realizará pagos anticipados:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Origen y Procedencia de los fondos:
PERFIL Y ENTREVISTA DEL CLIENTE PERSONA JURIDICA				
Denominacion/Razon Social			Nacionalidad	
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Actividad economica o giro del negocio		N° Telefono	NIT	No. Registro de IVA:
Realizará pagos anticipados		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Origen y Procedencia de los fondos:
Socios/accionistas con participación accionaria mayor al 10%				
Nombre		Nacionalidad	% de participación	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA				
Nombre Completo		Lugar y Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad		Profesion u oficio		
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Identificación				
Tipo de documento	N° Documento	Lugar emision	Fecha expiracion	N° NIT
IDENTIFICACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (Para personas naturales y personas jurídicas)				
Ejerce o ha ejercido cargos políticos:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Periodo de gestión: desde _____ hasta _____
En caso afirmativo llenar formulario clientes PEP				
Tiene o ha tenido familiar con cargo político:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Nombre del cargo político:
En caso afirmativo llenar formulario clientes PEP				

ENTREVISTA	
Clasificación de la entidad	Pequeño <input type="checkbox"/> Mediano <input type="checkbox"/> Grande <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales del Negocio:	De \$0.01 a \$2000.00 <input type="checkbox"/> De \$2,000.00 a \$10,000 <input type="checkbox"/> Mayores \$10,000.01 <input type="checkbox"/>
Monto previsto de compra mensual	
Condición de Pago	Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Forma de Pago Efectivo <input type="checkbox"/> Otros Medios <input type="checkbox"/>
¿Cuántos años tiene de funcionamiento la entidad?	_____
Principales clientes (Al menos 2)	1 _____ 2 _____
Principales Proveedores (Al menos 2)	1 _____ 2 _____
Es propietario o tiene participación en otro negocio diferente al indicado	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre del Negocio/Empresa	Giro o Actividad comercial
E _____ Nombre completo del empleado/a:	_____ Firma del Cliente/Representante Legal
	Sello de la empresa
DECLARACIÓN JURADA	
YO _____ actuando en nombre y representación de la entidad denominada _____	
<p>DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los fondos con que cancelaré la mercadería, tienen origen y destinos lícitos; que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos; Ley Especial contra Actos del Terrorismo u otras leyes afines. En caso fuere necesario me comprometo a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos, cuando estos sobrepasen los valores que anteriormente he declarado o cuando PUBLIMOVIL, S.A de C.V lo solicite para cumplir con los requerimientos de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República y por procedimientos de Debida Diligencia establecidos en la "Política Conozca a su Cliente". Así mismo declaro que la información anterior es fidedigna y que me ha sido solicitada por PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de la UIF de la FGR. De la misma forma, autorizo a PUBLIMOVIL, S.A de C.V., a que realice las verificaciones de información que estime convenientes, comprometiéndome también a actualizar la documentación cuando me sea requerido por PUBLIMOVIL, S.A de C.V., comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Adicionalmente autorizo a PUBLIMOVIL, S.A de C.V. para que confirme la veracidad de la información a través de los medios que considere convenientes para la vinculación comercial. Declaro que mi nombre no está incluido en la Oficina de control de Activos en el Exterior (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales de manera directa o indirecta con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas o personas y todos los demás delitos conexos, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, u otros delitos no especificados, pero que puede ser delito generador, en virtud de todo lo antes expuesto firmo la presente.</p>	
F. _____ Sello de la empresa	Lugar y fecha: _____
ESPACIO RESERVADO PARA PUBLIMOVIL, S. A. DE C. V.	
Supervisor de Ventas _____	Firma de revisado _____
Verificado: Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Nombre de quien verifico:	
fecha de verificación:	
FAVOR PRESENTAR LOS SIGUIENTES DATOS ANEXOS	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
Fotocopia de escritura de constitucion <input type="checkbox"/>	Fotocopia de DUI y NIT <input type="checkbox"/>
Fotocopia de credencial vigente <input type="checkbox"/>	Fotocopia de NRC (IVA) <input type="checkbox"/>
Fotocopia de DUI y NIT del representante legal <input type="checkbox"/>	Fotocopia de IVA ( Últimos tres meses) <input type="checkbox"/>
Fotocopia del NIT y NRC de la empresa <input type="checkbox"/>	Fotocopia de comprobante de domicilio (Recibo de agua o luz) <input type="checkbox"/>
Fotocopia de declaración de IVA últimos tres meses <input type="checkbox"/>	
Fotocopia de comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz) <input type="checkbox"/>	
Estados financieros auditados <input type="checkbox"/>	

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DECLARACION JURADA**

La presente entrevista es con base a lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, capítulo III, Medidas de Debida Diligencia de los sujetos obligados Procedimientos en Aperturas de Cuentas o Contratos.  
Y con base en el Art. 10 Lit. a) y Romano I de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de otros Activos.

**PERFIL Y ENTREVISTA DEL PROVEEDOR PERSONA NATURAL**

Nombre Completo		Lugar y Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad		Profesion u oficio		
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Identificación				
Tipo de documento	N° Documento	Lugar emision	Fecha expiracion	N° Telefono
Actividad Economica o giro del negocio (Sino es empleado)			Direccion del Negocio	
Lugar de trabajo	Cargo que desempeña	NIT	No. Registro de IVA:	
Origen y Procedencia de los bienes/servicios a proveer			Correo electronico:	

**PERFIL Y ENTREVISTA DEL PROVEEDOR PERSONA JURIDICA**

Denominacion/Razon Social		Nacionalidad		
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Actividad economica o giro del negocio		N° Telefono	NIT	No. Registro de IVA:
Origen y Procedencia de los bienes/servicios a proveer:			Correo electronico	
Socios/accionistas con participación accionaria mayor al 10%				
Nombre	Nacionalidad	% de participación		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA**

Nombre Completo		Lugar y Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad		Profesion u oficio		
Domicilio				
Calle	Numero	Colonia	Municipio	Departamento
Identificación				
Tipo de documento	N° Documento	Lugar emision	Fecha expiracion	N° NIT

**IDENTIFICACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE**

Ejerce o ha ejercido cargos políticos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Período de gestión: desde _____ hasta _____
En caso afirmativo llenar formulario clientes PEP			
Tiene o ha tenido familiar con cargo político:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Nombre del cargo político:
En caso afirmativo llenar formulario clientes PEP			

**ENTREVISTA**

Clasificación del cliente:	Micro <input type="checkbox"/>	Pequeño <input type="checkbox"/>	Mediano <input type="checkbox"/>	Grande <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales del Negocio:	De \$0.01 a \$2000.00 <input type="checkbox"/>	De \$2001 a \$10,000 <input type="checkbox"/>	Mayores a \$10,001 <input type="checkbox"/>	
¿Cuántos años tiene de funcionamiento la entidad?	_____			
Principales Proveedores (Al menos 3)	_____			
Es propietario o tiene participación en otro negocio diferente al indicado	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
Nombre del Negocio/Empresa	Giro o Actividad comercial			
F. _____	_____	Firma del Cliente/Representante Legal		Sello de la empresa
Nombre completo del empleado/a: Encargado de Compras				

**DECLARACIÓN JURADA**

**YO** \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y representación de la entidad denominada \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que la mercadería que proveeré, tienen origen y destinos lícitos; que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos; Ley Especial contra Actos del Terrorismo u otras leyes afines. En caso fuere necesario me comprometo a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de la misma cuando PUBLIMOVIL, S.A DE C.V. lo solicite para cumplir con los requerimientos de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República y por procedimientos de Debida Diligencia de la Política de PUBLIMOVIL, S.A DE C.V.

Así mismo declaro que la información anterior es fidedigna y que me ha sido solicitada por PUBLIMOVIL, S.A DE C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de la UIF de la FGR. De la misma forma, autorizo a PUBLIMOVIL, S.A DE C.V a que realice las investigaciones que estime convenientes para verificarlo, comprometiéndome también a actualizar la documentación cuando me sea requerido por PUBLIMOVIL, S.A DE C.V, comunicando de manera inmediata cualquier cambio en la misma. Adicionalmente autorizo a PUBLIMOVIL, S.A DE C.V. para que confirme la veracidad de la información a través de los medios que considere convenientes. Declaro que mi nombre no está incluido en la Oficina de control de Activos en el Exterior (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales e internacionales de manera directa o indirecta con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de dinero y activos, tráfico de estupefacientes y todos los demás delitos conexos de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en virtud de todo lo antes expuesto firmo la presente.

F. \_\_\_\_\_ Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

**ESPACIO RESERVADO PARA PUBLIMOVIL S. A. DE C. V.**

_____ Firma de revisado Gerente de Compras/importación	Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nombre de quien verifico: fecha de verificación:
--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FAVOR PRESENTAR LOS SIGUIENTES DATOS ANEXOS**

PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
Fotocopia de credencial vigente <input type="checkbox"/>	Fotocopia de DUI y NIT <input type="checkbox"/>
Fotocopia de DUI y NIT del representante legal <input type="checkbox"/>	Fotocopia de NRC (IVA) <input type="checkbox"/>
Fotocopia del NIT y NRC de la empresa <input type="checkbox"/>	Fotocopia de comprobante de domicilio (Recibo de agua o luz) <input type="checkbox"/>
Fotocopia de comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz) <input type="checkbox"/>	